



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo  
del derecho de familia, Chimbote 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORES:**

Escobedo Bejarano, Paula Mirela ([orcid.org/0000-0003-2502-9080](https://orcid.org/0000-0003-2502-9080))

Sanchez Padilla, Angie Milagros ([orcid.org/0000-0002-2023-6067](https://orcid.org/0000-0002-2023-6067))

**ASESOR:**

Dr. Sánchez Falcón, Jonnathan Pedro ([orcid.org/0000-0002-2145-7902](https://orcid.org/0000-0002-2145-7902))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**CHIMBOTE - PERÚ**

**2023**

## DEDICATORIA

Este trabajo de investigación, quiero dedicarlo en primer lugar a Dios por haber bendecido en salud y en el trabajo a mis padres, que gracias a ello pude continuar con mis estudios y con ello poder realizar este trabajo de investigación.

En segundo lugar, a mi familia, por el apoyo incondicional que me brindan todos los días, por enseñarme a ser perseverante y a siempre alcanzar mis sueños.

Paula Mirela Escobedo Bejarano

Dedico este trabajo de investigación a mis padres por el apoyo brindado en estos años, de igual forma a mi hermana, sobrina, a mi querido Jorge y todas las personas que creen en mí y me brindan su apoyo siempre, amor para siempre.

Angie Milagros Sanchez Padilla

## AGRADECIMIENTO

Quiero comenzar agradeciendo a Dios por permitir que pueda tener confianza y paciencia al realizar el presente trabajo.

A mi familia por su tiempo y apoyo que me brindaron durante la presente investigación; sobre todo a mi hermano Samir por sus enseñanzas académicas y apoyo emocional, a mi enamorado y mi mejor amiga por apoyarme en todo momento y mis demás amigos (as) por nunca dejar de confiar en mí.

*Paula Mirela Escobedo Bejarano*

Empezare agradeciendo a DIOS por su amor y bendición con la que me ilumina para seguir día a día, de igual manera agradecer a mi familia, mi querido novio y mis amigas, por su gran apoyo aun cuando mis ánimos decaían, por darme palabras de apoyo y un abrazo que me reconfortaba para volver a renovar energías.

*Angie Milagros Sánchez Padilla*

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|  |      |
|--|------|
| DEDICATORIA .....  | ii   |
| AGRADECIMIENTO .....   | iii  |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS.....                                      | vi   |
| ÍNDICE DE TABLAS .....   | vii  |
| RESUMEN.....   | viii |
| ABSTRACT .....   | ix   |
| I. INTRODUCCIÓN.....   | 1    |
| II. MARCO TEÓRICO .....  | 4    |
| III. METODOLOGÍA.....  | 19   |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación.....                       | 19   |
| 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización..... | 20   |
| 3.3. Escenario de estudio.....                                 | 20   |
| 3.4. Participantes.....  | 20   |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....      | 23   |
| 3.6. Procedimiento .....                                       | 24   |
| 3.7. Rigor científico.....                                     | 24   |
| 3.8 Método de análisis de Información .....                    | 25   |
| 3.9. Aspectos éticos .....                                     | 25   |
| IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....                                 | 27   |
| V. CONCLUSIONES.....   | 82   |
| VI.RECOMENDACIONES .....                                       | 84   |
| REFERENCIAS .....  | 86   |
| ANEXOS .....   | 94   |

## ÍNDICE DE TABLAS

|   |    |
|---|----|
| <b>Tabla 1</b> Datos de participantes que serán entrevistados .....   | 20 |
| <b>Tabla 2</b> Guía de entrevista del Objetivo General a Jueces, Fiscales y Abogados<br>especialistas en Derecho Civil y de Familia .....       | 24 |
| <b>Tabla 3</b> Guía de entrevista del Objetivo Especifico 01 a Jueces, Fiscales y Abogados<br>especialistas en derecho civil y familia.....     | 40 |
| <b>Tabla 4</b> Guía de entrevista del Objetivo Especifico 02 a Jueces, Fiscales y Abogados<br>especialistas en Derecho Civil y de Familia ..... | 57 |
| <b>Tabla 5</b> Matriz de Categorización .....   | 94 |

## **RESUMEN**

El propósito de este trabajo de investigación es analizar una posible incorporación del contrato de Vientre de alquiler dentro de la legislación peruana, con el fin de garantizar el libre desarrollo del derecho de familia a las parejas infértiles.

La metodología utilizada fue de enfoque cualitativa. Cuyos participantes estuvieron conformados por 4 Jueces civiles y familia, 4 fiscales de familia y 4 abogados del Distrito fiscal del santa, quienes brindaron su opinión en consideración a la realidad problemática presentada, desarrollándose mediante el instrumento de la Guía de entrevista y la revisión de trabajos previos internacionales y nacionales.

Para la recopilación de datos, se utilizó el método de triangulación, para recabar las respuestas de nuestros entrevistados y posteriormente ser interpretados. Obteniendo resultados positivos, que el legislador debe brindar la viabilidad del contrato del vientre de alquiler para la consolidación y fortalecimiento del derecho de familia.

Palabras clave: Vientre de Alquiler, Contrato de alquiler, Parejas infértiles, Derecho de familia, Técnica de reproducción asistida.

## **ABSTRACT**

The purpose of this research work is to analyze a possible incorporation of the Rental Womb contract into Peruvian legislation, in order to guarantee the free development of family law for infertile couples.

The methodology used was a qualitative approach. Whose participants were made up of 4 civil and family judges, 4 family prosecutors and 4 lawyers from the tax district of Santa, who offered their opinion in consideration of the problematic reality presented, developed through the instrument of the Interview Guide and the review of works international and national previews.

For the data collection, the triangulation method was used, to collect the responses of our interviewees and later be interpreted. Obtaining positive results, that the legislator must provide the feasibility of the surrogate contract for the consolidation and strengthening of family law.

Keywords: Rental womb, Rental contract, Infertile couples, Family law, Assisted reproductive technique.

## I. INTRODUCCIÓN

La ciencia y la tecnología han transformado de manera evidente y profunda todos los aspectos de la vida social. Los nuevos hallazgos e inventos han generado que los seres humanos tengamos hoy una forma de vida muy diferente a la de hace unas décadas, el campo médico ha sido especialmente relevante y significativo en los progresos científicos.

Ante la falta de incorporación del contrato de vientre de alquiler, también conocido como aquel acuerdo celebrado entre la madre subrogada y padres futuros, ha generado una mayor demanda en los últimos años por parte de las personas y parejas que quieren formar una familia. Por otro parte, ante la viabilidad de una regulación normativa clara y específica en el país sobre esta forma de concebir la maternidad implica una serie de retos legales, éticos y sociales que necesitan un estudio a profundidad.

En el contexto internacional como en Ecuador, México y Ucrania se respeta la modalidad del contrato de vientre de alquiler basándose en que toda persona tiene derecho a la procreación y por ende a formar una familia, especialmente aquellas personas que padecen de infertilidad, asimismo, sostienen que el contrato de gestación subrogada es un acuerdo entre personas del que se derivan derechos y obligaciones para las partes y su principal rasgo es la voluntad, pues sin ella no puede realizarse dicho contrato.

Según Karin (2022) menciona que es necesario reflexionar sobre los beneficios y perjuicios que podría determinar la posible aplicación del vientre en alquiler, teniendo en cuenta que no hay una norma que regule esta práctica de madres subrogadas, donde se verían afectados los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política Peruana.

Respecto al libre desarrollo del derecho de familia, es uno de los principios fundamentales en la legislación peruana, que asegura la autonomía y la privacidad de las personas en la toma de decisiones vinculadas con su vida familiar. No obstante, la falta de incorporación sobre el contrato de vientre de alquiler ha



perjudicado la aplicación de este principio, creando incertidumbre jurídica y vulnerabilidad para las partes involucradas.

El presente estudio se enfoca en la posible viabilidad del contrato de vientre de alquiler en el Perú, pues en la actualidad estos medios no son aceptados por la legislación peruana, a pesar de que contribuyen con la consolidación y fortalecimiento del derecho de familia, dejando de lado el deseo paternal de las parejas infértiles, ya que el legislador al no brindar un pronunciamiento adecuado sobre este tipo de acuerdos trasgrede y limita de cierta manera a la familia como derecho, es por ello que en la presente investigación surge la siguiente pregunta ¿De qué manera se analiza el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho a la familia?

Asimismo, se pretende realizar un análisis teórico, en donde se procurará analizar los argumentos de una posible regulación del contrato de vientre de alquiler, para que logre responder a las necesidades de la sociedad peruana, sin olvidar las restricciones que deben tener estos acuerdos en relación al respeto de la dignidad de la mujer; destacando el papel de la mujer gestante y el trabajo que hace al dar a luz a un nuevo ser; a la vez, salvaguardar los derechos fundamentales de aquellas parejas que no pueden tener hijos, brindándole la posibilidad de formar su propia familia.

Mediante esta investigación, en lo que concierne a la parte teórica pretendemos incluir el “libre desarrollo de la personalidad” que sería de gran aporte porque se utilizará para analizar un tema de actualidad, siendo una forma de abordar los obstáculos que se les presentan a las parejas al momento de la concepción, comprendiendo la acción libre de las personas para lograr la satisfacción personal en todos los ámbitos de la vida, como es el de formar una familia. Sin embargo, es imposible negar que este procedimiento trae diversos problemas jurídicos, que deben ser resueltos con una adecuada norma de tal forma que permita a nuestras autoridades (Jueces) resolverlos correctamente a favor de quienes no puedan concebir naturalmente y hagan uso de otras técnicas que les sirvan para el mismo propósito.

En cuanto a la justificación práctica los resultados se usarán como base para consultas, donde los profesionales podrán mejorar la respuesta en atención a la importancia de que en el Perú se analice el contrato de vientre de alquiler y se logre la pronta regulación de la misma, no solo por los vacíos legales que recaen en las normas, sino por los diversos estudios y análisis de investigaciones que realizan los científicos y autores que serán útiles para próximas investigaciones. A nivel metodológico, la presente investigación se realizará de acuerdo con las normas y estándares metodológicos de recolección de información científica, para tal efecto, las técnicas y herramientas cumplirán con los requisitos de validez y confiabilidad, lo que tendrá un impacto positivo y negativo, el cual nos permitirá como investigadores tener una mejor visión para interpretar la situación legal de aquellos que usan estos métodos científicos. En el término social, este análisis servirá a futuras investigaciones que pretendan brindar nuevos aportes sobre el impacto de los contratos de gestación subrogada en el libre desarrollo de las familias, para identificar reglas oportunas y necesidades ante los nuevos cambios, en donde el derecho aun en sus espacios más controlados brinda el bienestar humano que se manifiesta en el legítimo y digno deseo de ser padres biológicos.

Como objetivo general nos planteamos “Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia”. Y como objetivos específicos: (i) Identificar los beneficios de la Regulación del contrato de vientre de alquiler, (ii) Determinar como la falta de regulación del contrato de vientre de alquiler vulnera el libre desarrollo del derecho de Familia.

## II. MARCO TEÓRICO

Pepe (2020) en su tesis desarrollada tuvo como objetivo analizar las regulaciones de la maternidad subrogada dentro del derecho comparado, con énfasis en América Latina, conllevando a realizar recomendaciones para su regulación en el País de Uruguay. Cuya metodología fue la cualitativa, realizando la técnica de observación documental; obteniendo como resultado que existe la necesidad de establecer en el ordenamiento jurídico de Uruguay, la regulación del embarazo subrogado, ya que mediante esta técnica hay alta posibilidad de que la persona estéril pueda cumplir el deseo de ser madre o padre cuando biológicamente este imposibilitado. Concluyendo que dicha técnica va más allá de los límites jurídicos a nivel nacional e internacional, el cual no recaería en vulneración los derechos de los ordenamientos jurídicos, si estuviera regulado el embarazo subrogatorio. El aporte de esta investigación nos ayuda a comprender que se tendría que romper el principio “Mater Semper certa est e”, sin perjuicio alguno, conllevando esto a una nueva generación y reformación en el derecho internacional que hoy en día es privado a la realidad social.

Franco (2022) en su tesis desarrollada bajo la legislación de Uruguay, tuvo como objetivo estudiar el campo de la salud reproductiva masculina y femenina desde el punto jurídica y de género. Cuya metodología empleada fue cualitativa; obteniendo como resultado que la regulación de la maternidad subrogada en países donde aún no se da una ley es necesario para acabar con los conflictos derivados del mal uso de esta tecnología, como ocurre con el turismo reproductivo y la paternidad. Concluyendo que es necesario la regulación de dicha técnica porque es importante para muchas personas, tanto parejas como solteros, que por una u otra razón están recurriendo a esta tecnología para tener un hijo biológicamente ligado. Conllevando aportar en la legislación de Uruguay, de que es importante pensarlo desde un punto de vista psicológico, no tanto legal o médico, es decir, pensar porque estas personas eligen recurrir a la subrogación en lugar de, por ejemplo, la adopción.

En el artículo científico desarrollado por Montoya (2019) en donde desarrolla un análisis sobre la maternidad subrogada y el ordenamiento jurídico colombiano; concluyendo que existe un vacío normativo del vientre de alquiler a pesar de que

se ha realizado proyectos de ley y jurisprudencias, las cuales han brindado pronunciamientos ambiguos referentes a los elementos que se deben cumplir ante la celebración del contrato del vientre de alquiler. Por otro lado, menciona que, al no tener claro estos requisitos, surge un problema al momento en que la mujer debe entregar al bebe a la pareja, porque tendrían que realizar diferentes procesos legales para que obtengan la filiación del menor, evidenciando la vulneración a su derecho de tener una familia, es por eso que en la legislación colombiana surge la necesidad de regular la maternidad subrogada. El aporte de este articulo científico es que debe realizar con claridad los requisitos del contrato y así brindar seguridad jurídica ante el incumplimiento de este, para que luego el juez pueda que evaluar los criterios en protección al derecho de familia y a la libre reproducción.

Rodríguez (2018), en su artículo científico da mención que en el contrato del vientre de alquiler es meramente importante promover su regulación en los países de Latinoamérica, ya que existe clínicas que desarrollan dicha técnica sin prevención o cuidado alguno, poniendo en riesgo la vida de la mujer gestante como del menor. No hay muchas legislaciones que a la fecha hayan regulado dicha técnica, pero claro ejemplo es Argentina que se ha dedicado a proteger íntegramente a la familia como derecho fundamental, dedicando una sección de su Código Civil y Comercial, donde reconoce tres fuentes de filiación: mediante relaciones sexuales, mediante el vientre de alquiler u otra técnica asistida y mediante la adopción. Aportando cuyo artículo que en los cuerpos normativos que regulen el vientre de alquiler es necesario que las partes dentro del contrato brinden su consentimiento previo, informado y libre ante un notario para después ser remitido al centro de salud interviniente.

Melo (2023), en su artículo científico analiza los beneficios del contrato del vientre de alquiler, expresando que, en Colombia no se encuentra regulada dicha técnica, pero aun así las parejas estériles acuden a esta práctica, estableciendo de por medio un contrato, cuyo beneficio de celebrar dicho contrato es que las partes podrán crear, regular, modificar o extinguir su relación jurídica mediante el acuerdo, es decir, que dicho contrato contendrá los requisitos como las obligaciones y deberes que las partes deben cumplir durante el proceso, que en algunas ocasiones establecen una recompensación económica a favor de la mujer gestante

y otras son solidarias. El aporte de este artículo es que, dicha técnica debe ser ejecutada obligatoriamente a través de un contrato, cuyo beneficio es brindar protección del libre desarrollo de familia y proteger el derecho de la reproducción en parejas estériles.

Méndez y Suárez (2022), en su tesis desarrolla sobre el análisis y la explicación del derecho comparado; manteniendo una orientación cualitativa, que mediante el procedimiento de recabar información y datos de las entrevistas aplicadas a profesionales obtuvo como resultados que es necesario instaurar los requisitos para la realización del vientre subrogado en las parejas estériles, haciendo referencia que se debe realizar por medio de un contrato donde establezcan deberes y obligaciones, para que haya protección jurídica. Concluyendo que el vientre subrogado, debe tener mayor consideración para su regulación en la norma ecuatoriana, la cual se debe realizarse mediante un contrato para la motivación y la protección del derecho de familia, derecho de identidad, derecho a la filiación y a la reproducción asistida. Brindando un aporte jurídico de que necesario regular dicha técnica sobre una normativa para la protección del derecho de familia y privilegiar el derecho del menor de gozar de una vida plena y saludable.

Aguillón (2022), en su tesis realizada tuvo como objetivo determinar si existen limitaciones al momento de aplicar el contrato del vientre de alquiler en Colombia de conformidad con la normatividad vigente. Cuya metodología fue cualitativa; obteniendo como resultados después de haber analizado la Constitución Política frente al concepto del libre desarrollo de familia dentro de las Normas Civiles en Colombia, determinó que estas no prohíben el vientre de alquiler, sino que permiten su regulación de contratos del vientre de alquiler y sus obligaciones de manera limitativa para evitar que se vulnere la voluntad y los derechos de ambas partes dentro del proceso. Cuyo aporte conllevaría a comprender que la finalidad de este contrato es velar la integridad de la procreación de la familia como un derecho fundamental y sus beneficios.

Chica y Culcay (2023), en su artículo científico cuyo objetivo es analizar la implementación de la maternidad subrogada dentro del estado ecuatoriano. Concluyendo que la maternidad subrogada al implementarse en el estado

ecuatoriano estaría brindando protección plena al derecho de familia en las parejas estériles, por esta razón, el Código Civil Ecuatoriano debería implementar una norma que establezca el medio y los elementos esenciales que las partes deben cumplir al momento de realizar dicha técnica. Teniendo como aporte que es importante la regulación de esta técnica por ser un interés social y que el estado ecuatoriano debería reformar en su legislación en protección de aquellas parejas que quieren tener su familia.

Porras (2022) en su investigación tuvo como finalidad determinar el análisis normativo del derecho civil respecto al uso de tecnología de reproducción asistida en el distrito judicial de Lima. La investigación realizada es de carácter exploratorio y aplicado, y su principal resultado fue establecer que la normativa vigente en el ámbito civil tiene una influencia significativa en el uso de las Técnicas de Reproducción Asistida en el distrito judicial de Lima. Concluyendo que existe un vacío legal en las tecnologías de reproducción asistida que exige la regulación inmediata de los contratos de gestación subrogada y el control de la regulación y sociedad de reproducción asistida en el Perú para garantizar la seguridad jurídica de la contratación de las partes. Cuyo aporte es una propuesta de ley donde se regule todas las garantías formales y jurídicas de la Gestación de Vientre de Alquiler, en base a una ley especial, en que se considere los derechos y obligaciones explícitas de las partes intervinientes Cuyo aporte es presentar una propuesta de ley que regule de forma integral y jurídica la Gestación por Sustitución, basada en una ley especial, que establezca los derechos y deberes explícitos de los participantes en el proceso.

Ramírez (2019) en su tesis tiene como propósito general determinar el estatus jurídico de la gestación subrogada en el ordenamiento jurídico peruano desde la perspectiva de los derechos fundamentales. – Huancavelica, 2018. Tipo de investigación básica, fundamental, nivel descriptivo, explicativo; obteniéndose como resultado principal que la maternidad subrogada es una técnica asistida extraordinaria en los casos de infertilidad, y que las parejas infértiles aceptan de su práctica y regulación. Arribando a la conclusión que la incorporación de la maternidad subrogada vendría ser insuficiente por el motivo de que se requiere que la ley general de salud art.7 se modifique a fin de evitar polémicas jurídicas. El

aporte de esta investigación nos ayuda a comprender que se debería regular los contratos para la maternidad subrogada a fin de evitar efectos jurídicos carentes presentes y futuros entre las partes al momento de celebrar dicho acto.

Ramírez (2019), en su artículo científico manifiesta que, con la regulación del contrato del vientre de alquiler, se brindaría beneficios positivos no solo dentro de la sociedad, sino que contribuiría a los órganos de justicia al momento de analizar jurídicamente a las partes intervinientes del proceso del vientre de alquiler, con la finalidad de proteger el libre desarrollo de la familia como también rechazar cualquier tipo de comercialización de menores y trata de mujeres. Asimismo, el juez podrá analizar, interpretar y aprobar aquellos contratos celebrados entre las partes.

Teves (2021) en su tesis desarrollada, cuyo propósito fue analizar los fundamentos jurídicos para regular el proceso de gestación por sustitución en el marco legal peruano y la situación de esta práctica en libre desarrollo de familia; cuya metodología fue de enfoque cualitativo. Teniendo como resultados que dentro del derecho comparado algunos países permiten su regulación bajo el fundamento del derecho de tener hijos y la promoción familiar. Concluyendo que la legislación peruana mantendría un marco normativo íntegro y completo, para dar paso a la regulación del embarazo subrogado en el Perú. Situación que se viene desarrollando de manera clandestina su crecimiento y relevancia, vulnerando en gran parte el derecho de la reproducción y el derecho a la familia, por prevenir el delito de trata de personas. El aporte de esta investigación nos ayuda a comprender que se deberá elaborar un proyecto de ley a fin de incorporar la maternidad subrogada en el libro del derecho de familia.

Tejada (2019) en su tesis desarrollada propone un proyecto de ley respecto al vientre de alquiler, con la finalidad de cubrir el vacío legal de esta técnica, de manera que se regule, precise y sean claras las reglas de su ejecución para la seguridad jurídica entre las partes. Después de haber realizado una encuesta, gran parte de los participantes (abogados) manifiestan que debe existir una regulación legal sobre la maternidad subrogada porque en la actualidad existe un vacío en nuestra legislación. Concluyendo así que en Constitución ni el Código Civil Peruano regulan aspectos referidos a dicha técnica, trayendo consecuencias como los

problemas sociales y legales en los diferentes temas del derecho civil como la familia, maternidad, filiación y el contrato. Dicho estudio generaría un aporte jurídico en el Perú el cual propone promulgar una ley sobre el vientre subrogado para que exista seguridad jurídica.

Quecara (2022) en su tesis desarrollada cuyo objetivo es generar juicios analíticos basados en la determinación de la representación en el marco legal y la jurisprudencia peruana - 2022. La metodología de estudio fue tipo cualitativa en el modelo jurídico descriptivo y que en los resultados se ha podido ratificar que, en el ordenamiento jurídico dentro del ámbito del derecho civil y el derecho comparado, existen lagunas normativas respecto al vientre de alquiler; concluyendo que dichas normas prohíben y restringen el vientre de alquiler, motivo por el cual se ha vulnerado el libre desarrollo del derecho de familia en su integridad. El aporte de esta investigación nos ayuda a comprender que de manera inmediata se debe integrar y regular normas sobre el vientre de alquiler en la legislación peruana en protección al derecho que le asiste a las familias establecido en el artículo 6 de la Constitución.

Cedano (2021) en su tesis desarrollada tuvo objetivo analizar las condiciones legales normativas en las que se aplican los llamados convenios de gestación subrogada en protección a la familia como derecho. El método utilizado es cuantitativo; cuyos resultados revelan que el existen límites entre la gestación subrogada y el derecho de una persona a tener una familia. Conllevando a tener como principal conclusión que el derecho a contraer matrimonio es un hecho complejo y natural de los derechos de propiedad humana, el cual puede ejercerla de forma natural o con apoyo de la tecnología, teniendo así una esperanza de tener hijos. Teniendo esta investigación in aporte jurídico es que el vientre de alquiler debe darse conforme a los tipos de procedimientos regulados en la normativa, por esta razón es que se debe dar su regulación para evitar situaciones que sumergen al desamparo al derecho de familia y también la vulneración de los niños cuando el vientre de alquiler de realice de manera clandestina y recaiga en el tráfico de menores.



Velázquez (2023), en su artículo científico analiza la filosofía tradicional de la maternidad subrogada. Concluyendo que se debe detener la práctica de la gestación subrogada, la cual trasgrede a la mujer su identidad por el motivo de que se realiza dicha práctica bajo ningún parámetro, además el llevar a cabo la mezcla de dos genes (masculino y femenino) dentro de un solo cuerpo femenino produce que se vulnere el derecho de identidad de la mujer. Teniendo como aporte de que a la mujer se vería como objeto de uso y no como sujeto de derecho, es por estas razones que se debería dar protección jurídica a la mujer gestante dentro del proceso del vientre de alquiler.

En la presente investigación se expondrán bases teóricas, enfoques y posturas de diferentes autores que sustentaran el problema a estudiar, para el análisis del contrato de vientre de alquiler se tomó en cuenta la teoría de los autores Gonzáles y Moran (2019), que estudian la teoría de los acuerdos entre las partes en la maternidad subrogada, con enfoque cualitativo y mencionan que un acuerdo de gestación subrogada es considerado un contrato en muchas leyes, ya sea típico o atípico. Por tanto, sabiendo que un contrato es un acto jurídico, conviene acudir a la teoría de los actos jurídicos, este se define como “la expresión de la voluntad de crear un efecto jurídico reconocido y protegido por el ordenamiento”. Por lo tanto, mencionan como aporte que los futuros padres utilizan un contrato de gestación subrogada como una herramienta para cumplir su deseo de criar a un hijo, independientemente de si son padres biológicos o confían los derechos de maternidad y procreación a un tercero.

Al respecto de ello la voluntad de las personas no solo debe enfocarse en el contenido del acto jurídico, sino también en sus efectos. A través de los actos jurídicos, los individuos regulan sus intereses y objetivos y en el caso de los padres intencionales, utilizan el contrato de gestación subrogada como medio para cumplir su deseo de tener un hijo recién nacido, ya sea biológico o no, encomendando la gestación y el parto a una tercera persona, conocida como madre subrogada. Esta concepción del acto jurídico sigue la definición del Código Civil actual art 140, el cual establece que un acto jurídico es una manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Según Torres (2015), algunos expertos en la materia sostienen que un acto jurídico se conforma de elementos, presupuestos y requisitos. Los elementos son los componentes que existen en el momento de la realización del acto jurídico, como la expresión de voluntad y la causa. Los presupuestos, en cambio, son necesarios antes de la realización del acto jurídico y abarcan el sujeto, el objeto y la causa. Finalmente, los requisitos deben ser observados por los elementos y presupuestos, y pueden abarcar la capacidad de entendimiento y actuación, la licitud, posibilidad y determinación del objeto, y la voluntad libre. En resumen, un acto jurídico se compone de distintos componentes que deben cumplir ciertos requisitos y presupuestos antes y durante su celebración. De igual manera Díez Picazo (2016) argumenta que es importante otorgar a las personas un espacio de autonomía para regular sus propias situaciones jurídicas y así perseguir sus objetivos, intereses y aspiraciones. Según él, los individuos, utilizando su libertad, iniciativa y autonomía privada, establecen las normas bajo las cuales desean ser gobernados. De esta manera, el contrato se convierte en una forma de prever el futuro. Además, agrega que es imposible prever todas las combinaciones que pueden ser creadas por el ingenio humano, motivado por la necesidad y el interés, especialmente con relación a bienes o intereses con una naturaleza económica. Esto ha llevado a la creación de numerosas formas contractuales en la actualidad. Un ejemplo claro de esto es el contrato de maternidad subrogada, que permite el uso del cuerpo de una mujer para satisfacer el deseo de aquellos que no pueden tener hijos de forma natural.

Según Sanguino y Barranquero, (2020) el término "vientre de alquiler" se refiere al proceso en el cual una mujer decide llevar a cabo el embarazo de un hijo que pertenecerá a otra persona, ya sea una mujer, un hombre o una pareja, en virtud de un acuerdo voluntario previo. Este proceso se lleva a cabo a través del campo de la reproducción asistida y, una vez que el bebé nace, es entregado a la persona o personas que acordaron el acuerdo. Existen diversas formas de denominar este proceso, pero en todos los casos se trata de una práctica que implica la gestación de un hijo por parte de una mujer que no será su madre biológica. De igual modo en la revista de Cárdenas (2020) expone que el principio de autonomía de la voluntad extiende sus alcances a todo el derecho, especialmente en el ámbito del Desarrollo personal de las Personas. Siendo así, es un principio general del

Derecho, no cualquiera, sino de carácter fundamental y hasta importante dentro del sistema jurídico. Asimismo, el autor hace mención que, la libertad es un principio inherente a la naturaleza humana y tiene carácter de importancia, de tal modo que el ser humano no solo llega a tener libertad si no que es libre. Es importante aplicar esta Técnica, pero proporcionando suficiente información a quienes lo soliciten, para garantizar un consentimiento válido, aunque no aparezca claramente establecido dentro de los derechos humanos es importante dentro de nuestro sistema legal.

De manera similar Regalado (2019), argumenta que los beneficios de un contrato de vientre de alquiler se consideran como muestra solidaridades muy factibles. Las feministas subrogadas argumentan que el estado no puede controlar lo que hacen con sus cuerpos. Sin embargo, reconocen que este servicio debe ser vigilado para garantizar la libertad de estas mujeres; por ejemplo, deben tener acceso a todos los servicios médicos. Además, ambas partes deben demostrar que tener un hijo es su última opción.

Las parejas acuden a esta práctica por medio un acuerdo, contienen requisitos, obligaciones y deberes que las partes deben cumplir; y que en algunas ocasiones existe una contraprestación a favor de la mujer gestante y otras son solidarias. De esta manera se tendría que realizar dicha técnica en protección a las mujeres gestantes y al menor, evitando que se convierta en un negocio altruista (Melo, 2023, p. 28).

La maternidad subrogada mediante el contrato del vientre de alquiler posibilita a ejercer el derecho de paternidad, indicando que brindaría seguridad al momento de que la mujer sustituta de a luz al bebe y que la pareja pueda tener el derecho a la filiación. Por otra parte, expresa que no se debería mirar con carácter comercial o monetario porque se dejaría de lado la solidaridad paternal. (Acosta, 2019, p. 6).

Aquellas normas vigentes respecto al vientre de alquiler a nivel nacional e internacional con la finalidad de analizar la protección de los derechos de las partes involucradas dentro del procedimiento, esto implica que la maternidad subrogada es una necesidad que debe ser regulada en protección a los derechos y obligaciones de las partes intervinientes desde el ámbito jurídico, psicológico y

económico, de esta manera se debe realizar de manera altruista y además se debe proteger los derechos del feto. (Moreno, 2023, p.16)

De igual modo en la en la Sentencia de Casación N° 563-2011, los demandantes expusieron que la niña, cuya adopción piden, es hija de Isabel Castro Muñoz (ICM) y Paul Palomino Cordero (PPC), siendo este último sobrino de la co-demandante. La demanda se sustenta en el inciso b) del artículo 128 del Código de los Niños y Adolescentes, que permite la acción judicial de adopción sin que se declare en estado de abandono del niño o del adolescente. Sin embargo, los resultados de la prueba de ADN señalaron que la menor es hija biológica de su madre, ICM y del demandante GS, con quien la concibió mediante inseminación artificial, pues durante el proceso judicial la co-demandada (mama biológica) decidió desistir del proceso de adopción de su menor hija, no obstante la Corte accedió a declarar la adopción de la niña fundamentándose en su interés superior principalmente porque los co-demandados la cedieron voluntariamente a los adoptantes a los días de haber nacido, renunciaron a sus responsabilidades como padres y no cumplieron con sus deberes. La Corte Suprema observó que la niña se encuentra totalmente integrada en el entorno familiar de los pre-adoptantes, siendo uno de ellos su padre biológico.

El Quinto Juzgado Constitucional de Lima emitió la Resolución N°5 en el Expediente N° 06374-2016 en contra del Registro Nacional de Identidad y Registro Civil (RENIEC). Este caso empezó en el año 2016 en donde dos parejas de esposos A.N.B.V. / F.D.N.R. y L.N.N.R. / C.D.N.R, iniciaron su demanda de amparo contra RENIEC, la pareja de esposos A.N.B.V. y F.D.N.R., habían demostrado que a pesar de sus intentos de tener hijos no tuvieron algún éxito y decidieron optar por la técnica de la TERAS con ovodonación ya que en la demandante no se llegaban a madurar lo suficiente como para ser fertilizados, por ende, no se alojaban en su vientre. Es por ello que la segunda pareja E.B.R.U y F.C.L.S. (casados), acordaron ser los padres sustitutos a través de un acuerdo en donde se estipulo que los óvulos dónanos de una anónima serian fertilizados y que resultado con el nacimiento de mellizos, a pesar de lo señalado por los demandantes, el doctor señalo como madre a los demandantes reafirmandose las actas de nacimientos de los menores,

posterior a ello RENIEC puso total rechazo pese a las impugnaciones presentadas por las partes.

En este expediente, el Tribunal ha dictaminado que los derechos a la identidad de los menores, el principio del interés superior del niño, así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la vida íntima y familiar y los derechos sexuales y reproductivos de los demandantes adultos, estaban en riesgo. Por lo tanto, se decidió que los demandantes adultos debían ser reconocidos como madre y padre de los menores para proteger dichos derechos, ya que ellos deseaban formar una familia y la madre gestante deseaba ceder la custodia de los recién nacidos. Además, los menores fueron entregados desde el día de su nacimiento y luego muchas apelaciones se decidió declararla fundada el amparo presentado, disponiendo la invalidades de las iniciales acta, el pago de lo gastado y fijando a RENIEC que los inscriba como padres a A.N.B.V. y F.D.N.R dentro de dos días.

Ahora teniendo en cuenta las sentencias, esta se basó en el artículo 2 -inciso 24, literal a) de la Constitución Política, se considera que la técnica de reproducción asistida utilizada fue legal, ya que "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe". Es importante tener en cuenta que el Tribunal Constitucional ha establecido que el principio de legalidad no solo requiere que la ley establezca los delitos, sino que también las conductas sancionadas estén claramente descritas en la ley. Esto evita tanto la aplicación por analogía como el uso de cláusulas generales e indeterminadas para definir las prohibiciones. Por lo tanto, debido a la falta de regulación precisa y detallada de la norma, se considera que esta debe ser clara y sencilla y perseguir el objetivo de lo que se pretende legislar, es importante evitar la subsumisión de los hechos ocurridos en este caso en conductas punibles debido a la imprecisión de la norma o la falta de interpretación discrecional del operador de justicia, con el fin de evitar el abuso del derecho.

Por otra parte, para el análisis de los beneficios del libre desarrollo de la familia se tomó en consideración la investigación realizada por Rojas (2020), Con un enfoque cualitativo, se ha determinado la necesidad de considerar la gestación subrogada como una solución eficiente a los problemas de infertilidad que enfrentan las

mujeres en la actualidad. Este método de reproducción asistida puede asegurar la protección de la institución familiar, ya que los problemas de infertilidad pueden afectar a la familia, incluso llevando a la separación de las parejas. Por lo tanto, es importante adaptar este método para proteger y promover el desarrollo de la familia como una institución fundamental en la sociedad, el estado debe tomar en cuenta este método para garantizar la protección de la familia como institución social.

La falta de regulación de la maternidad subrogada ha creado problemas psicológicos en las mujeres estériles, sintiéndose inferiores, por esta razón es que la sociedad debe adaptarse a los cambios tecnológicos, especialmente si pueden contribuir en los problemas de infertilidad, prevaleciendo el derecho de la familia. Asimismo, se necesita la intervención del juez, el cual deberá encargarse de supervisar que las partes cumplan con sus deberes y obligaciones durante el procedimiento del vientre de alquiler. (Brena, 2019, p. 5).

Así mismo según Veliz (2019) menciona respecto a la familia que la teoría del derecho al proyecto de vida se basa en dañar el prospecto de vida con el cual se logra planificar una familia, cuyo objetivo principal es permitir que todas las personas puedan valorar su proyecto de vida o proyecto futuro existencial de manera autónoma y garantizar ciertas cualidades que les permitan vivir en sociedad, tomar sus propias decisiones, desarrollarse, reproducirse y formular sus planes de vida, en resumen esta teoría defiende la capacidad de cada individuo para decidir y elegir su proyecto de vida y protegerlo de posibles daños. Asimismo, la naturaleza de la realización de la vida dentro de una familia jurídica proviene de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en donde es un derecho fundamental que implica que cada persona tiene la libertad de tomar decisiones sobre el rumbo de su vida y es el único responsable de planificar y forjar el modelo de vida que desea llevar, incluyendo su desarrollo integral y familiar, de acuerdo a sus recursos económicos disponibles. En otras palabras, este derecho reconoce la capacidad de cada individuo para decidir su propio camino en la vida y ser responsable de su realización.

Así mismo según Vega (2017) en la teoría del principio protector de familia menciona que, desde una perspectiva doctrinaria y jurídica, se refiere a la

protección del grupo familiar como el elemento natural y fundamental de la sociedad. Este principio implica que el Estado y la sociedad deben evitar cualquier injerencia que pueda dañar a la familia y es fundamental que se garantice la protección de este grupo, ya que es el pilar básico de la sociedad. Este principio está establecido en la Constitución y es responsabilidad del Estado proteger y fomentar la familia a través del cumplimiento de los derechos constitucionales de todos los seres humanos. Por lo tanto, las familias que se forman mediante la técnica de maternidad subrogada deben recibir protección y respeto tanto desde una perspectiva doctrinaria como jurídica, ya que toda persona tiene el derecho de formar una familia, ya sea a través de medios naturales o mediante técnicas de reproducción asistida. En resumen, esta afirmación defiende la necesidad de proteger y respetar a las familias que se forman mediante la maternidad subrogada, reconociendo el derecho de las personas a formar una familia de la manera que consideren más adecuada para ellos.

La maternidad subrogada es aquella evolución que incorpora nuevas familias dentro de la sociedad, es por ello que el legislador debería incorporar dicha técnica como una procreación asistida solidaria no altruista en cumplimiento al principio de igualdad, en protección al derecho de familia y el interés superior del niño. (Picchi, 2019, p. 329).

Para la investigadora Brazier (2019) comenzó a investigar y analizar a más fondo la maternidad subrogada, dando por definición: Como la práctica según la costumbre de que una mujer se subroga a otra persona o contrata personas antes de la concepción, el niño nacerá de tal o cual persona después del nacimiento, estudio recogido por la doctora e investigadora Nieve (2018) en su obra, en donde argumenta que la gestación subrogada es un fenómeno social en constante expansión del que la mujer, con o sin su participación, acepta ser responsable. El niño da permiso a otras o personas para ser padre, sea hijo biológico o no.

Examinar la subrogación desde la perspectiva de los derechos fundamentales nos lleva a considerar si existen verdaderos "derechos reproductivos", en otras palabras, los padres o las madres son derechos reales, que las instituciones del Estado están obligadas a garantizar.

Varsi (2017) considera que el elemento biológico-genético, se ha establecido que la filiación por procreación natural se diferencia de la filiación originada por el uso de las técnicas de reproducción asistida (TERAS), en la cual la voluntad y el afecto (socioafectividad) son los fundamentos para su determinación. En este tipo de filiación, la pareja renuncia a su conexión biológica con el niño con el fin de cumplir su deseo de formar una familia y ser padres, la cuál va a estar unida por vínculos socioafectivos que se fortalecerán con el tiempo y las vivencias entre los progenitores y el niño.

Al respecto Esparza (2021), expresa que cuando una persona soltera o las parejas recurren a las TERAS, “en algunos casos, no es el componente genético el que debe determinar la filiación, sino la voluntad de formar un proyecto parental, ya sea de manera individual o en pareja”

En el Perú han existido diversos pronunciamientos jurisprudenciales que han ayudado a los magistrados a resolver casos respecto al vientre de alquiler.

La Corte Superior de Justicia Nacional resolvió un caso emblemático en amparo al expediente 2766-2015, donde una pareja decidió procrear un niño mediante el apoyo de las TERAS, por el motivo de que el padre era infértil. Después de haber desarrollado todo el procedimiento del vientre de alquiler, lograron exitosamente el nacimiento del menor. Sin embargo después de los cuatro años de haber ocurrido el nacimiento, la pareja se separó y la madre demandó al padre alegando que este no tenía ningún vínculo genético con el menor.

La CSJN, aceleradamente desestimó el pedido de la madre recurrente, fundamentando que cuando existe un hijo que fue concebido mediante el vientre de alquiler, lo que predomina al momento de la filiación es la voluntad de los padres, ya que estos al momento en que deciden tener hijos naturalmente o mediante el vientre de alquiler, lo manifiestan mediante su libre voluntad por medio de la palabra o un escrito. Es por eso que la Corte al resolver manifestó que la filiación no se puede determinar siempre biológicamente sino por la voluntad de los padres de procrear y de formar su propia familia de la manera más adecuada para ellos, es por eso la importancia de velar por la protección de la integridad de la familia, por



ese sentido sería insoluble la filiación entre el niño nacido y el conyugue que asumió la responsabilidad de padre. (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2015, p.72).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos también se pronunció sobre el caso de Artavia Murillo y otros Vs Costa Rica, que fue emitido en 2012, donde se cuestionó el uso del vientre de alquiler en Costa Rica, donde el Supremo Tribunal falló considerando que toda persona tiene derecho a tener acceso a todas las técnicas de reproducción asistida, con la finalidad de valorar y proteger el libre desarrollo del derecho de familia, brindando la oportunidad de que estas personas puedan cumplir el deseo de ser madres o padres y formar su hogar, por lo cual se debe reconocer todos aquellos avances científicos que contribuyan con la promoción familiar y que deben ser ejecutadas con responsabilidad y de manera voluntaria por las parejas.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación:

El presente trabajo de Investigación se configuró con un enfoque cualitativa, también conocida como pura, teórica y fundamental; es la creación o revisión de nuevas teorías y se enfoca formalmente en la introducción de nuevos principios y leyes, para amplificar conocimientos que permitan la comprensión del objeto de estudio e incrementar el conocimiento de la realidad estudiada (Murillo, 2016).

Asimismo, fue de tipo básica ya que se examinó la situación problemática de forma directa y sin el uso de las tecnologías, por lo que se intentó mejorar los conocimientos actuales mediante un análisis del problema del vacío jurídico del vientre de alquiler, y se evaluaron las causas y los posibles efectos que este problema ocasiona en la sociedad con el fin de expandir y reforzar las teorías vigentes.

Diseño de investigación:

Para empezar, mencionaremos a Gallardo (2017), en donde señala que el diseño de investigación es aquel esquema, plan o estrategia de carácter flexible que sirve como guía y orientación adoptada por el investigador para su trabajo y sirve para responder al problema planteado.

El tipo de diseño utilizado en la presente investigación fue la de teoría fundamentada, porque es un mecanismo que logra interpretar y comprender el funcionamiento sobre los datos obtenidos, asimismo según Gaete (2018) esto responde a la naturaleza inductiva del proceso de investigación cualitativa, los propios datos guían el desarrollo de perspectivas teóricas durante el proceso de indagación.

Por consiguiente, el otro diseño aplicado es descriptivo porque estos datos recolectados describen o explican sin que estos sean manipulados o

alterados de forma que nos permitirán dar conclusiones basadas en la exploración, interpretación y análisis de los datos recogidos (Hernández, 2014).

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Se han identificado las categorías y subcategorías a partir del objetivo general del estudio, establecido con la información recolectada de nuestro análisis teórico.

Categorías:

a) Contrato del vientre de alquiler:

Subcategorías: Regulación de contrato del vientre de alquiler, Beneficios del contrato de vientre de alquiler

b) Libre desarrollo de derecho familia:

Subcategorías: Beneficios para el libre desarrollo familiar, La familia como derecho. (Anexo N° 01)

### 3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio se desarrolló en la ciudad de Chimbote, dentro de las instalaciones del poder judicial, ministerio público y espacios propuestos por los litigantes que son debidamente detallados en la tabla 1, donde se aplicará nuestro instrumento de Investigación (entrevista) a expertos en Derecho de Familia y Civil, con el propósito de recabar sus criterios en base de sus conocimientos para poder tener una visión más amplia en lo que concierne al problema de Investigación en base a su experiencia.

### 3.4. Participantes

El presente trabajo cuenta con la participación de Jueces, Fiscales y Abogados litigantes, quienes nos brindaron su opinión conforme a su conocimiento y su experiencia sobre el problema de investigación. Todos

nuestros participantes tienen especialidad en Derecho Civil y Familia, que serán identificados en la siguiente tabla con sus respectivos códigos:

**Tabla 1**

*Datos de participantes que serán entrevistados*

| <b>Código</b> | <b>Nombres y Apellidos</b>                 | <b>Grado Académico</b> | <b>Cargo</b>  | <b>Años Laborando</b> |
|---------------|--|------------------------|---|-----------------------|
| <b>J001</b>   | Vizcarra<br>Tinedo<br>Williams<br>Hernán   | Doctorado              | Presidente de la Primera Sala Civil – Corte Superior de Justicia del Santa      | 20 años               |
| <b>J002</b>   | Jesús<br>Sebastián<br>Murillo<br>Domínguez | Doctorado              | Juez Superior de Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa  | 6 años                |
| <b>J003</b>   | Celia Del<br>Pilar Bustos<br>Balta         | Doctorado              | Jueza Superior de Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa | 11 años               |
| <b>J004</b>   | Flor De<br>María<br>Guerrero<br>Saavedra   | Doctorado              | Jueza Superior de Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa | 5 años                |

|             |  |         |   |        |
|-------------|--|---------|---|--------|
| <b>F001</b> | Lorenzo<br>Javier<br>Melgarejo           | Abogado | Fiscal Provincial<br>de la Tercera<br>Fiscalía<br>Provincial Civil y<br>Familia de Nuevo<br>Chimbote, Distrito<br>Fiscal del Santa                          | 6 años |
| <b>F002</b> | Gil Severo<br>Mallqui<br>Orellano        | Abogado | Fiscal Adjunto<br>Provincial<br>Provisional del<br>Distrito Fiscal Del<br>Santa, de la<br>Tercera Fiscalía<br>Provincial de<br>Familia de Nuevo<br>Chimbote | 5 años |
| <b>F003</b> | Luis Alan<br>Rojas<br>Cabrejos           | Abogado | Fiscal Provincial<br>de la Primera<br>Fiscalía<br>Provincial Civil y<br>Familia de Nuevo<br>Chimbote, Distrito<br>Fiscal del Santa                          | 5 años |
| <b>F004</b> | Grimareza<br>Angela<br>Marcos<br>Morales | Abogado | Fiscal Adjunta<br>Provincial de la<br>Primera Fiscalía<br>Provincial Civil y<br>Familia de Nuevo<br>Chimbote, Distrito<br>Fiscal del Santa                  | 6 años |

|             |  |         |  |        |
|-------------|--|---------|--|--------|
| <b>A001</b> | Raquel<br>Yesenia<br>Chiroque<br>Guillen     | Abogado | Abogada litigante<br>en la rama de<br>derecho Civil y<br>Familia | 5 años |
| <b>A002</b> | Juan Diego<br>Ponce Cruz                     | Abogado | Abogado litigante<br>en la rama de<br>derecho Civil y<br>Familia | 5 años |
| <b>A003</b> | Belsy Lorena<br>Maslasquez<br>Adrian         | Abogado | Especialista en la<br>rama de Civil                              | 6 años |
| <b>A004</b> | Abraham<br>Jesús Miguel<br>Goin<br>Rodríguez | abogado | Especialista en<br>Civil   | 5 años |

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para lograr los objetos del estudio, se utilizaron medios de recolección de datos, con los que pudimos desarrollar procedimientos útiles para validar e identificar cada elemento de este estudio. En cuanto a las herramientas de recopilación de datos, permiten extraer datos para convertirlos en información analizada, clasificada y almacenada, de la que hablaremos en detalle a continuación.

La técnica que se empleó fue la de entrevista a profundidad con su instrumento la guía de entrevista a profundidad, la cual será semiestructurada en donde se les formularán preguntas acerca del tema a investigar y será de manera personal, donde se realizarán preguntas acerca al tema de investigación, de manera virtualmente y presencial a los 12 especialistas en Familia y civil, a través de esta técnica se estaría

asegurando la posibilidad recolectar información relevante para esclarecer las preguntas propuestas que nos logren permitir conocer aspectos que nuestros participantes consideran importantes en el tema de contrato de Vientre de alquiler en el libre desarrollo de derecho de familia.

### 3.6. Procedimiento

La investigación se realizó en las siguientes fases: primero se realizó el rastreo de los documentos existentes y accesibles en donde se realizó la indagación de libros, revistas, estudios de investigación y casos. Seguido a eso se clasificaron los documentos identificados y seleccionados acorde a nuestro ámbito de estudio, después se dio una lectura minuciosa, profunda de nuestros documentos elegidos para sacar el análisis y conclusiones finales que servirán para el estudio de nuestra investigación y por último una lectura doble y comparativa de los textos en cuestión, de tal manera que sea posible generar una síntesis a comprensión de todos sobre la actual social analizada en realización de la inspección sobre la documentación específica al problema de estudio.

Asimismo, se tendrá que realizar la recolección de datos aplicando la Guía de entrevista a profundidad semiestructurada validado por expertos, que fue plasmada a base de nuestras categorías, subcategorías, problema y objetivos contando con preguntas precisas y claras para que el participante a libre criterio pueda responder, con la finalidad de dar un breve análisis sobre el enfoque de conocimiento que tienen sobre nuestra problemática que es objeto de Estudio, de manera presencial en donde se pretende mantener una conversación fluida con los participantes, que fueron grabadas con el fin de transcribirlas y lograr analizar la concordancia con nuestra matriz de categorización y subcategorías propuestas.

### 3.7. Rigor científico

En este estudio para la validez y la confiabilidad de la investigación cualitativa estudiada, se ha empleado el rigor científico de:

Credibilidad, en donde hace referencia que el indagador ha interpretado y analizado la experiencia de los participantes, en este caso vendrían a ser los abogados Litigantes del Santa por medio de la Guía de entrevista.

Transferibilidad: Consiste en determinar el grado de similitud existente entre el presente trabajo en cuanto a sus contextos de estudio, se buscará conocer y estudiar el fenómeno planteado a fin de obtener, contribuir y establecer pautas para investigaciones futuras sobre el tema.

### 3.8 Método de análisis de Información

La presente investigación se refleja en la búsqueda de datos sobre la información que se desea obtener, se tuvo en cuenta el instrumento que es la Guía de entrevista realizada a jueces y fiscales con especialización de familia en donde se les formularon preguntas de acuerdo a nuestros objetivos planteados, con la finalidad de estudiar las respuestas proporcionadas y además analizarlas, acompañado de ello se utilizó el método de análisis: histórico - lógico, que según Hegel (2001) es un método utilizado como un proceso adicional a la observación mediante el cual los historiadores intentan probar la verdad de otros informes y teorías observacionales, ya que el estudio se desarrolló dentro de un espacio y tiempo determinado por la evolución del fenómeno socio- jurídico .

Una vez realizada las entrevistas a los 12 especialistas. se procederá a trasladarse la transcripción de estas mismas a la plataforma Word, seleccionar las respuestas relacionadas a nuestras categorías y subcategorías del presente trabajo, luego buscar la relación entre los datos que se obtendrán aplicando una triangulación entre los resultados recabados y los antecedentes a fin de encontrar conexión con nuestros antecedentes y teorías sustentadas del trabajo de Investigación.

### 3.9. Aspectos éticos

La presente investigación de estudio, se ha desarrollado teniendo en cuenta la estructura del aspecto metodológico, así como también citando los



documentos y casos consultados durante la investigación de manera que no exista plagio o copia para no tener perjuicio en los textos revisados, ni de los investigadores y terceros citados debidamente con lo estipulado en normas APA, así mismo se respetaron los principios y criterios éticos, con lo que lleva a cumplir con el principio de beneficencia ya que se pretende dar información de suma relevancia sobre el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo de familia, de igual manera cumple con el principio de autonomía, ya que la información que se recopila de los entrevistados se mantendrá en confidencialidad y son únicamente utilizados con fin académicos. Y por último se respetará el principio de justicia ya que los datos que se obtendrán de los participantes serán de fácil comprensión y disponibilidad para toda la población que tenga interés en nuestro tema a investigar.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

##### RESULTADOS:

Hernández (2014), señala que, en la Indagación cualitativa, los datos obtenidos con los instrumentos correspondientes se muestran con todos los detalles y se organizan en concordancias con los objetivos planteados de forma sistemática. Asimismo, Sampieri (2007), menciona que el método de triangulación proporciona un marco para la investigación cualitativa y facilita la organización de la recopilación de información, su análisis mediante la creación de categorías relevantes, la obtención de conclusiones parciales y, a partir de ellas, el reinicio del ciclo de recopilación, análisis y conclusiones, en una aproximación cada vez más profunda al objeto de investigación.

En acápite de nuestro trabajo nos basamos en el uso de técnicas e instrumentos de la guía de entrevista para recopilar datos para cada objetivo, para ello hemos hecho uso del método de triangulación en donde hemos recabado las respuestas de nuestros entrevistados a fin de transcribirlo en la matriz de triangulación para posterior a ello ser interpretados, lo que se presentara a continuación:

**Tabla 2**  
*Guía de entrevista del Objetivo General a Jueces, Fiscales y Abogados especialistas en Derecho Civil y de Familia*

**OBJETIVO GENERAL: ANALIZAR EL CONTRATO DE VIENTRE DE ALQUILER EN EL LIBRE DESARROLLO DEL DERECHO DE FAMILIA**

| INTERROGANTES  | CODIGO DE IDENTIFICACIÓN | RESPUESTA   |
|--|--------------------------|---|
|  | <b>J001</b>              | Es aquel acuerdo escrito que contiene deberes y obligaciones, que celebra por una parte una mujer que alquila su vientre y por otra parte una pareja que se compromete a brindar una buena compensación.  |
|  | <b>J002</b>              | Es aquel convenio en donde una mujer se compromete a gestar un hijo en beneficio de una pareja estéril. Dicho acuerdo puede darse de manera escrita donde se establecería los derechos y obligaciones de ambas partes.  |
| <b>1. ¿Qué entiende Ud. Por contrato de vientre de alquiler?</b> | <b>J003</b>              | El contrato constituye un acto jurídico sustentado en la autonomía de la voluntad, es decir es el derecho de todo ciudadano a regular sus intereses basado en la libertad contractual, aunque no se trata de una autonomía absoluta, por lo tanto, existen límites; y esos límites, actualmente impiden la celebración de este acto jurídico. |
|  | <b>J004</b>              | Es aquel acuerdo que contiene derechos y obligaciones entre una mujer y una pareja capaces, que, por medio de su voluntad y consentimiento, deciden crear una relación jurídica en la cual la mujer fértil presta su vientre en beneficio de la pareja.   |
|  | <b>F001</b>              | Consiste en que una mujer asume la gestación de un embrión y desarrolla su embarazo, mediante un acuerdo de las partes.   |

---

|             |   |
|-------------|---|
| <b>F002</b> | Aquel acuerdo y medio por el cual una mujer acepta alquilar su vientre para permitirles a parejas infértiles ser padres.  |
| <b>F003</b> | Viene a ser un acuerdo entre los futuros padres y la madre a la cual logran alquilar su vientre.  |
| <b>F004</b> | Es un acuerdo por el cual una mujer se compromete a dar a luz a un hijo de otros que le han proporcionado material genético. La mujer que alquila el útero no tiene parentesco consanguíneo con el niño.  |
| <b>A001</b> | Es el acuerdo de voluntades entre una persona o una pareja, quienes no pueden concebir naturalmente a un nuevo ser, y una mujer que está dispuesta a gestar a dicho bebé (ya sea con el material genético de la pareja o persona que requiere sus servicios) a cambio de una buena remuneración.              |
| <b>A002</b> | Es aquel acuerdo que realiza una mujer con una pareja que no puede tener hijos por ciertos problemas biológicos, y la mujer fértil se compromete a llevar a un bebé dentro de su vientre, y es ahí que viene la figura del contrato del vientre de alquiler.  |
| <b>A003</b> | Es cuando una persona o una pareja quieren tener descendencia biológica y no pueden por motivos de salud o personales, el contrato de vientre de alquiler les brinda una oportunidad. Se trata de un gesto de altruismo y cooperación que facilita la formación de una familia y la realización de un anhelo. |

---

---

**A004**

Se da cuando mujeres que eligen ceder su vientre para gestar un hijo ajeno a cambio de una retribución económica o de otra índole ejercen su autonomía y su libertad. Tienen ese derecho y no deberían ser objeto de crítica o restricción por parte de la moral o la ley.

---

**OBJETIVO GENERAL: ANALIZAR EL CONTRATO DE VIENTRE DE ALQUILER EN EL LIBRE DESARROLLO DEL DERECHO DE FAMILIA**

**INTERROGANTES**

**CODIGO DE IDENTIFICACIÓN**

**RESPUESTA**

**2. ¿Sabe Ud. sí existe legislación que desarrolle el contrato de vientre de alquiler?**

**J001**

En la legislación peruana no existe una norma vigente que proteja la técnica del vientre de alquiler y mucho menos el contrato del vientre de alquiler. Independientemente en otros ordenamientos jurídicos distintos si lo regulan y protegen esta técnica juntamente con su contrato para brindar seguridad jurídica, sobre todo para proteger el libre desarrollo de familia.

**J002**

En el Perú no existe una norma que establezca el contrato del vientre de alquiler, porque va contra lo establecido en la Ley General de Salud. Pero otros países han comenzado a regularlo en protección al derecho de familia estableciendo limites en su desarrollo.

**J003**

No existe, ya que en nuestra legislación peruana para la regulación del contrato debe existir la relación jurídica patrimonial, por lo que pienso que este acto jurídico, de existir, no puede ser regulado desde una perspectiva patrimonial.

**J004**

No existe, porque la legislación peruana no permite que se lleven a cabo este tipo de reproducción asistida en las situaciones de infertilidad.

**F001**

No existe legislación que regule el contrato de vientre de alquiler, sin embargo, se aprecia en legislación extranjera, como Rusia, Ucrania.

**F002**

Solo en la legislación extranjera en países como: rusia, ucrania, Colombia donde aceptan estos acuerdos y métodos de ciencia.

---

|             |   |
|-------------|---|
| <b>F003</b> | Conozco sola la legislación extranjera, por ejemplo: en algunos estados de EE.UU Y Rusia, ya que el Perú no hay pronunciamiento al respecto.  |
| <b>F004</b> | Si, pero en legislación extranjera, se dan manera estricta y con rigurosidad.   |
| <b>A001</b> | En el Perú no está regulado legislativamente el denominado “vientre de alquiler”, aunque el artículo 7° de la Ley General de Salud sí permite el uso de las técnicas de reproducción asistida, para lograr que las personas puedan concretar su anhelo de ser “padres”. |
| <b>A002</b> | En la legislación peruana aun no es posible que se desarrolle el contrato del vientre de alquiler, pero vendría a ser un gran aporte jurídico en el avance de nuestra legislación.  |
| <b>A003</b> | No, ya que no se encuentra ni regulado y prohibido, además no existe un pronunciamiento alguno, solo he logrado ver algunas casaciones sobre este tema en donde priorizan el interés superior del niño nacido y legislación en otros países                             |
| <b>A004</b> | Solo se dé las legislaciones extranjeras, en donde son permitidos bajo ciertas rigurosidades, pero en el Perú aún no existe.  |

---

**OBJETIVO GENERAL: ANALIZAR EL CONTRATO DE VIENTRE DE ALQUILER EN EL LIBRE DESARROLLO DEL DERECHO DE FAMILIA**

**INTERROGANTES**

**CODIGO DE IDENTIFICACIÓN**

**RESPUESTA**

**3. ¿Sabe Ud. Si ha existido un aporte jurisprudencial con relación al contrato del vientre de alquiler?**

**J001**

Desconozco jurisprudencia nacional, pero tengo conocimiento que hay jurisprudencias extranjeras que magistrados han prevalecido la protección del derecho de familia ante una situación de vientre de alquiler.

**J002**

A casusa de que en la legislación peruana no está regulado, no puede existir un aporte jurisdiccional con relación al contrato del vientre de alquiler.

**J003**

En la legislación peruana no existe un aporte jurisprudencial que se haya pronunciado sobre el contrato del vientre de alquiler.

**J004**

Tengo conocimiento que hasta el momento no tenemos algún aporte jurisprudencial por el motivo de que el artículo 7 de la ley general de salud limita la regulación del vientre de alquiler mediante un contrato.

**F001**

Hasta ahora desconozco alguna jurisprudencia sobre algún aporte al tema de contrato de vientre de alquiler, puesto que no está regulado

**F002**

Al no estar regulado, desconozco.

**F003**

Hasta la fecha no he visto ningún aporte jurisprudencial a este vacío legal.

**F004**

No, puesto que no es algo que hasta la actualidad este regulado.



---

**A001**

No tengo conocimiento que exista alguna sentencia en el Perú que ampare el contrato del vientre de alquiler.

---

Existen sentencias en las cuales los Tribunales de Justicia se viene pronunciando por “aceptar” la existencia de la maternidad subrogada, con la finalidad principal de proteger a los niños que nacen a consecuencia de esta figura. Teniendo como principal sustento la premisa de que “Lo que no está prohibido está permitido”.

**A002**

Entre las principales sentencias tenemos:

1. Sentencia 183515-2006-00113.

2. Sentencia N° 06374-2016 (Quinto

Juzgado en los Constitucional de Lima)

3. Casación N° 4323-2010.

---

**A003**

Al no existir pronunciamiento sobre este tema que rompe lo que es formar una familia tradicional, pero abre acceso a muchas familias nuevas, desconozco hasta la fecha.

---

**A004**

No ya que nuestras normas no acogen el método y el medio de esta ciencia.

---

**OBJETIVO GENERAL: ANALIZAR EL CONTRATO DE VIENTRE DE ALQUILER EN EL LIBRE DESARROLLO DEL DERECHO DE FAMILIA**

| INTERROGANTES   | CODIGO DE IDENTIFICACIÓN | RESPUESTA   |
|---|--------------------------|---|
| <b>4. ¿Sabe Ud. Cuáles son las consecuencias derivadas de la celebración del vientre de alquiler?</b> | <b>J001</b>              | Que, al momento de realizarse el vientre de alquiler, ambas partes puedan tener seguridad jurídica, es decir la mujer gestante tener la seguridad que recibirá una compensación económica y la pareja la seguridad de tener al bebe al momento de nacer y poder formar una familia. |
|   | <b>J002</b>              | Las consecuencias que traería al celebrarse el contrato seria que ambas partes manifiestan su voluntad de manera libre, que tengan seguridad jurídica, se beneficien de igual manera y sobre todo que ninguno tenga perjuicios durante el procedimiento.                            |
|   | <b>J003</b>              | Una de las principales consecuencias jurídicas validas al momento de celebrar el contrato del vientre de alquiler seria que las partes asumirían deberes y responsabilidades durante el proceso y en caso de incumplimiento se procederá al cumplimiento establecido por un juez.   |
|   | <b>J004</b>              | Que la pareja que no puede tener hijos pueda desarrollarse de manera que no se sienta inferior en la sociedad y al transcurrir a esta técnica las partes tengan seguridad que sus derechos serán protegidos.  |
|   | <b>F001</b>              | Hay posiciones radicales contra este método, puesto que provoca consecuencias negativas en relación con los derechos del niño, mujer y la familia, Pero positivamente abre paso a una nueva ciencia de reproducción.  |
|   | <b>F002</b>              | Que este método es una ayuda para las parejas que no puedan concebir y les conexión genética con sus hijos, es por eso que se usa ilegalmente.  |

|             |  |
|-------------|--|
| <b>F003</b> | Existen criterios en donde pueden variar mucho, considero que una consecuencia es que por la falta de legalidad genera problemas legales, o son con fines lucrativos, pero abre paso a que puedan formarse nuevas familias.  |
| <b>F004</b> | Considero que el vientre de alquiler puede generar cuestiones de filiación o custodia del menor, sin embargo esto se genera al no existir algún pronunciamiento en la legislación peruana. Pero esta técnica posibilita crear una familia y obtener su anhelada descendencia.  |
| <b>A001</b> | La pareja que no podría tener un hijo tendría gran posibilidad de poder crear una familia, por lo que mediante el contrato del vientre de alquiler vendría a estar protegida jurídicamente.  |
| <b>A002</b> | Se tendría claro quién es la persona que tiene la voluntad procreacional y que, por tanto, debe ser considerada madre. Con ello se evitaría conflictos respecto a la determinación de la filiación.  |
| <b>A003</b> | Considero que hay positivas y negativas unas de ellas pueden ser que El vientre de alquiler es un gesto de altruismo y cooperación con las personas o parejas que desean tener descendencia biológica y no pueden por motivos de salud o personales o también puede generar indiferencias en cuanto a su filiación u problemas legales como la comercialización o trata de personas. |
| <b>A004</b> | Podría contribuir al progreso de la ciencia y la medicina reproductiva, que facilita la formación de nuevas familias o de igual manera pueden traer consecuencias muy desfavorables en donde se logre objetivar a las mujeres subrogadas e incluso explotar, pero surgiría al no existir un pronunciamiento sobre este tema.   |

**OBJETIVO GENERAL: ANALIZAR EL CONTRATO DE VIENTRE DE ALQUILER EN EL LIBRE DESARROLLO DEL DERECHO DE FAMILIA**

| INTERROGANTES  | CODIGO DE IDENTIFICACIÓN | RESPUESTA  |
|--|--------------------------|--|
| <b>5. ¿De qué manera conceptualiza el libre desarrollo del derecho de familia?</b> | <b>J001</b>              | El libre desarrollo del derecho de familia es la forma de comprender a la familia como un sujeto colectivo que se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre del hombre o de la mujer de formar su propio hogar.               |
|  | <b>J002</b>              | De que el hombre pueda ejercer su sexualidad y pueda procrear y desarrollar su derecho de formar una familia, por el cual si se encuentra imposibilitado tiene el derecho de recurrir a la tecnología en base del principio de la igualdad.              |
|  | <b>J003</b>              | El libre desarrollo del derecho de familia se fundamenta en el principio constitucional del libre desarrollo de la personalidad, que garantiza a las personas el derecho a elegir su propio plan de vida y a realizarlo se sientan plenamente protegidos |
|  | <b>J004</b>              | Es aquel derecho fundamental que establece la Constitución Política del Perú, para que el ser humano pueda desarrollar de manera libre en su planificación familiar.   |
|  | <b>F001</b>              | A que una familia pueda formarse, resolviendo sus necesidades básicas, desarrollar su potencial, voluntad de construir un proyecto de vida de acuerdo con sus intereses y la necesidad de tener descendencia propia.                                     |

|             |  |
|-------------|--|
| <b>F002</b> | El desarrollo libre del derecho de familia hace referencia al principio de que las personas deben ser libres de decidir sobre sus relaciones y voluntades familiares sin inferencias del estado, es autónomo.  |
| <b>F003</b> | Esto suele estar ligado al concepto de autonomía, que es la capacidad de las personas para tomar decisiones sobre su vida en función de sus propios valores y preferencias.  |
| <b>F004</b> | Este principio se basa en la idea de que la familia es la unidad básica de la sociedad y que las personas deben tener derecho a formar y mantener relaciones familiares de acuerdo con sus valores, creencias y deseos.  |
| <b>A001</b> | La familia es un instituto natural y fundamental, que se encuentra a merced de los cambios sociales y científicos (como la existencia de TERAS, la maternidad subrogada y el vientre de alquiler, entre otros, que alteran la clásica concepción de la filiación), los mismos que generan nuevos conflictos e incertidumbres jurídicas, que deben ser regulados por el legislador y que, lógicamente, van a constituir un desarrollo mayor del derecho de familia. |
| <b>A002</b> | Es aquel derecho fundamental que recae sobre las personas por igualdad, es por eso que en situaciones del vientre de alquiler por el cual no se puede dejar de administrar justicia por vacío o defecto de la ley, tienen que encontrar soluciones creativas a dichos supuestos, generando el desarrollo del derecho de familia, pero siempre bajo el parámetro constitucional y convencional.   |

**A003**

Se podría pensar que el derecho de familia se ha desarrollado de manera libre y progresista, permitiendo a las personas casarse y formar una familia sin sufrir discriminación ni coacción. Esto también podría beneficiar a las familias, al garantizar sus derechos y obligaciones.

---

**A004**

Se basa en el principio de que las personas tienen autonomía y libertad para formar y organizar su familia según sus creencias y deseos, siempre que no perjudiquen los derechos de terceros ni el orden público.

---

**OBJETIVO GENERAL: ANALIZAR EL CONTRATO DE VIENTRE DE ALQUILER EN EL LIBRE DESARROLLO DEL DERECHO DE FAMILIA**

**INTERROGANTES**

**CODIGO DE IDENTIFICACIÓN**

**RESPUESTA**

**6. ¿Cree Ud., que el contrato de vientre de alquiler propende al libre desarrollo del derecho de familia?**

**J001**

Si, porque mediante el contrato se brindaría una oportunidad de tener una familia a las parejas infértiles y a la vez se protegería y garantizaría el libre desarrollo del derecho de familia.

**J002**

Si, porque con la regulación del contrato del vientre de alquiler se busca que aquellas personas infértiles puedan tener la oportunidad de formar su familia.

**J003**

Así como en la adopción se da con la finalidad de brindar una familia al menor, también mediante el contrato se busca brindar una oportunidad a las parejas infértiles de tener su propia familia y puedan tener un igual desarrollo paternal.

**J004**

Si, porque el derecho de familia es un derecho fundamental que se debe prevalecer en situaciones como el vientre de alquiler, si la persona transcorre a esta técnica es porque está imposibilitado y no se le debe negar ejercer dicho derecho sea de manera natural o con apoyo de la ciencia.

**F001**

A que una familia pueda formarse, resolviendo sus necesidades básicas, desarrollar su potencial, voluntad de construir un proyecto de vida de acuerdo con sus intereses y la necesidad de tener descendencia propia.

**F002**

Un acuerdo de subrogación ayuda a promover el libre desarrollo del derecho de familia al permitir que los futuros padres y las madres sustitutas celebren un acuerdo legalmente vinculante que refleje sus propios valores y creencias.

|             |  |
|-------------|--|
| <b>F003</b> | Considero que esto puede brindar claridad y certeza sobre los roles, responsabilidades y expectativas de todas las partes involucradas, y puede ayudar a evitar que surjan malentendidos o disputas en el proceso de subrogación.  |
| <b>F004</b> | Si, ya que estos acuerdos de subrogación deben hacerse de forma voluntaria y sin coerción, y todas las partes deben tener acceso a asesoramiento legal y otros recursos para garantizar que sus derechos e intereses estén protegidos.   |
| <b>A001</b> | El vientre de alquiler es uno de los muchos fenómenos sociales que han surgido a raíz del uso de los avances científicos, en materia de fecundidad, que han producido la regulación del vientre de alquiler y que algunas legislaciones están contribuyendo con el desarrollo del contrato para con la seguridad del desarrollo de la familia. |
| <b>A002</b> | Si llegase a regular el contrato del vientre de alquiler en nuestra legislación peruana, claro que, si ayudara al desarrollo del derecho de familia, y que no solo estaría permitido que se desarrolle esta técnica, sino que mediante su contrato se estaría velando por la seguridad jurídica de ambas partes.                               |
| <b>A003</b> | Facilitaría a las personas que tienen dificultades para concebir hijos biológicos, realizar su sueño de tener una familia y ejercer su derecho a la reproducción   |
| <b>A004</b> | Esto respeta la voluntad y la libertad de las partes para disponer de su cuerpo y su plan de vida familiar, siempre que se respeten las normas legales y éticas.   |



## INTERPRETACION SISTEMATICA

Según la pregunta número **01**), los entrevistados refieren que el contrato de vientre de alquiler es aquel acuerdo que establece derechos y deberes entre una mujer y una pareja aptos, que por su libre elección y acuerdo forman una relación legal en la que la mujer presta su útero para la pareja y aunque la mayoría llega a esta conclusión otros participantes solo lo ven como un pacto que abre paso a que se forme una relación en donde solo se ayude a las parejas infértiles a procrear un hijo. Sin embargo, también mencionan que es una práctica que suscita muchos debates éticos, jurídicos y sociales, y que solo tiene cabida legal en algunos países, no obstante, logra facilitar formar y crear nuevas familias.

Respecto a la pregunta número **02**), la totalidad de los participantes concuerdan que desconocen la existencia de una legislación que logre desarrollar el contrato de vientre de alquiler, sin embargo algunos hacen mención que conocen solo extranjera en donde mencionan países como: Rusia, Ucrania, EE.UU, ya que por la carencia de un debido pronunciamiento, no hay algún desarrollo para las personas que en su ilicitud hacen uso de esta ciencia y que según la ley general de la salud en su art 7 les permite que gocen de las técnicas de reproducción asistida , entrando en mucha contradicción.

En la pregunta número **03**), todos hacen mención de que como en el Perú no se encuentra regulado y aun no logran conocer algún aporte jurisprudencial, no hay una correcta aplicación ante futuros sucesos legales, no obstante hasta el momento solo conocen de casaciones en donde los tribunales ya se empiezan a pronunciar por aceptar la existencia de estos métodos que rompen fronteras dentro de nuestra realidad social tales sentencias como 00113-2006 TC, 06374- 2016 y casación N° 4323-2010 en donde se logra verificar que la principal función es proteger los intereses del menor nacido.

Según la pregunta número **04**), los participantes mencionan que la gestación subrogada es un proceso reproductivo que afecta a varias personas y que puede generar problemas de diversa índole: emocionales, sociales, físicos y legales. Por eso, antes de optar por esta técnica, es necesario sopesar los pros, contras y reclamar una normativa que garantice los derechos y el bienestar de todos los involucrados así mismo hacen hincapié que si bien este método abre paso a nuevas futuras familias también logran recaer en problemas legales en donde el único sustento es que no existe alguna pronunciación al respecto por ende muchos son con fines lucrativos, dejando el lado el fin positivo que puede generarse con esta ciencia y de igual forma logra asegurar

---

que los padres legales sean también los biológicos, esto es una forma de formar una familia basada en el amor, el respeto y la solidaridad entre las partes,.

En la pregunta número **05**), si bien es cierto definen el concepto de tal manera en que mencionan que es aquella manifestación de voluntad de cada persona, en su mayoría algunos profundizan indicando que El derecho de familia se basa en el libre desarrollo de las personas, que tienen la libertad de elegir cómo conformar y vivir su familia, según sus proyectos de vida y sus valores morales. Este principio supone que el derecho debe reconocer y proteger la pluralidad de modelos de familia que coexisten en la sociedad y asegurar los derechos e intereses de todos sus integrantes, especialmente de los niños, esto también implica que el Estado debe cuidar y fomentar el bienestar y el desarrollo integral de la familia, así como proveer los medios necesarios para su realización.

Y finalmente en la pregunta número **06**), los participantes en su totalidad hacen mención que las personas o parejas que no pueden tener hijos pueden recurrir a una mujer que gestar un hijo para ellos, pues esto ayuda a que puedan formar una familia como quieren, así mismo mencionan que se necesita una ley que regule esta práctica en el Perú y que considere los diferentes puntos de vista u derechos de las partes, también mencionan que para su legalización deberían tomar en cuenta lo que han hecho otros países que han permitido o prohibido esta práctica. Así se podría dar una opción válida y segura para las personas o parejas que quieren tener un hijo incluso si utilizan la ciencia, sin afectar los derechos de la mujer que presta su vientre y del niño o niña que nace.

---

**Tabla 3** *Guía de entrevista del Objetivo Especifico 01 a Jueces, Fiscales y Abogados especialistas en derecho civil y familia*

**OBJETIVO ESPECIFICO 01: IDENTIFICAR LOS BENEFICIOS DE LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE DE ALQUILER**

| INTERROGANTES   | CODIGO DE IDENTIFICACIÓN | RESPUESTA  |
|---|--------------------------|--|
| 7. ¿Qué beneficios considera Ud. Que se producirán con la regulación de un contrato del vientre alquiler? | J001                     | Al regularse el contrato del vientre de alquiler se garantizaría y protegería el derecho de familia y la libre reproducción asistida. A la vez se garantizaría la seguridad jurídica de la contratación.   |
|   | J002                     | Los beneficios del contrato del vientre de alquiler seria promover el cumplimiento de los derechos y deberes de ambas partes. Por otra parte, evitar la trata de personas porque habría mayor seguridad sobre los menores que nazcan mediante esta técnica.  |
|   | J003                     | Proteger los derechos fundamentales de las partes involucradas, evitar conflictos legales y éticos al momento de establecer la filiación del menor, menos posibilidad de explotación y mercantilización del cuerpo de la mujer que alquiler su vientre.  |
|   | J004                     | Al tener una regulación del contrato del vientre de alquiler, se contribuiría en mantener la seguridad de cumplimiento de los deberes y obligaciones pactadas por ambas partes. Además, contribuiría con la seguridad de trata de menores en el mercado negro.   |
|   | F001                     | Que mediante la regulación de esta ciencia ayudara a que nuevas familias puedan formarse, así mismo es un proceso que puede lograr asegurar que los futuros padres tengan acceso a un proceso equitativo para obtener la paternidad o maternidad, y se garantizará el respeto de sus derechos y obligaciones correspondientes. |

---

|             |   |
|-------------|---|
| <b>F002</b> | Bueno, regular un contrato de vientre de alquiler puede resultar mejorado para proteger los derechos de todas las partes involucradas y minimizar los conflictos legales que puedan surgir.   |
| <b>F003</b> | Considero que, Una regulación adecuada del contrato de vientre de alquiler puede asegurar que la madre gestante reciba atención médica, que se protejan sus derechos y su dignidad durante todo el proceso, pero todo depende de cada país.   |
| <b>F004</b> | Pues garantizaría una maternidad para las personas que no puedan tener hijos biológicos, protegería el interés del menor nacido por esta vía, y por último se evitarían conflictos legales que es lo más importante que se deben terminar y además las personas no harán uso de esta técnica y el medio de manera ilegal. |
| <b>A001</b> | Sería contribuir con la seguridad jurídica en el caso de que la pareja no cuenta con familiares o amigos que puedan gestar por solidaridad o afecto, puedan recurrir a un contrato de vientre de alquiler (de manera subsidiaria).  |
| <b>A002</b> | El principal beneficio sería ayudar a aquellas personas que no tienen la posibilidad biológica de concebir, evitando frustrar sus deseos de tener una familia.  |
| <b>A003</b> | Bueno, otorgaría certeza jurídica y resguardo a los derechos de los involucrados, especialmente de la mujer que presta su vientre y del niño o niña que nace por este método.   |

---

---

**A004**

Fomentaría la inclusión social y el reconocimiento a la diversidad familiar, al permitir que personas o parejas que no pueden tener hijos biológicos puedan acceder a esta alternativa reproductiva de forma legal y ética.

---

**OBJETIVO ESPECIFICO 01: IDENTIFICAR LOS BENEFICIOS DE LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE DE ALQUILER**

**INTERROGANTES**

**CODIGO DE IDENTIFICACIÓN**

**RESPUESTA**

**8. ¿Considera Ud., que mediante un contrato de alquiler los padres tendrían seguridad jurídica ante alguna situación, en la que la mamá sustituta no quiera entregar al menor?**

**J001**

Si, porque mediante el contrato del vientre de alquiler se establecería deberes y obligaciones entre las partes, en este caso la madre gestante tendría la obligación de entregar al menor a los padres.

**J002**

Para ser valido el contrato del vientre de alquiler, se tendría que requerir que la madre gestante tenga que renunciar a la maternidad del menor mediante una declaración jurada u otro documento donde manifieste su consentimiento de renunciar a este derecho, de esta manera los padres tendrían mayor seguridad jurídica.

**J003**

Si, ya que la existencia de una regulación del contrato del vientre de alquiler garantiza que la madre sustituta al momento de dar a luz tiene la obligación de entregar al bebe y de renunciar a la maternidad, para que se proceda con el reconocimiento del menor por parte de los padres.

**J004**

Si, porque con la existencia de un contrato de por medio ayudaría a que se tenga mayor credibilidad de que la madre gestante realizo el embarazo de manera voluntaria y que se comprometió de entregar al bebe al momento de nacer a los padres biológicos.

**F001**

Efectivamente mediante un contrato debidamente regulado en nuestra normatividad, los padres tendrán seguridad jurídica ante situaciones en la que la mamá sustituta no quiera entregar al menor y pues ante un suceso como ese los padres biológicos quedarían desamparados legalmente.

---

|             |   |
|-------------|---|
| <b>F002</b> | Una opción que puede resultar beneficiosa del contrato de alquiler sería definir claramente las expectativas y obligaciones de cada una de las partes que participan en una gestación subrogada, evitarían problemas relevantes con la ilicitud.  |
| <b>F003</b> | Sería el medio más accesible en donde se puedan establecer términos claros y específicos que pueden ayudar a prevenir conflictos y asegurar que todas las partes involucradas en el proceso comprendan sus responsabilidades y derechos, para que todos estén legalmente protegidos.                    |
| <b>F004</b> | Si, pero es fundamental considerar que la gestación subrogada es un tema complejo y altamente regulado en diversos países, por lo que pueden existir otros requisitos legales que deben ser cumplidos para asegurar la seguridad jurídica. Estos requisitos pueden variar dependiendo de cada país.     |
| <b>A001</b> | Sí, habría seguridad jurídica; sin embargo, no podemos olvidar que detrás de este contrato patrimonial, existen seres humanos que hay que proteger y que constituyen las aristas principales que el legislador debe tener en cuenta para la regulación.   |
| <b>A002</b> | La mujer que gesta a un niño genera vínculos afectivos con éste, independientemente de que aquel tenga o no sus gametos. Por tanto, sino quisiera entregarlo, tendría el legislador que velar por la protección integral de la pareja y que la mujer gestante cumpla con lo establecido en el contrato. |

---

---

**A003**

Si, puesto que mediante un contrato de alquiler los padres podrían establecer cláusulas que prevean la entrega del menor y las consecuencias en caso de incumplimiento, así como los derechos y obligaciones de cada parte durante el proceso de gestación y después del nacimiento.

---

**A004**

Claro que sí, los padres pueden hacer constar el pacto en el registro pertinente y hacerlo vinculante para terceros, lo que les brindaría mayor confianza y resguardo sobre su derecho a la filiación y a la familia.

---



**OBJETIVO ESPECIFICO 01: IDENTIFICAR LOS BENEFICIOS DE LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE DE ALQUILER**

**INTERROGANTES**

**CODIGO DE IDENTIFICACIÓN**

**RESPUESTA**

**9. ¿Cómo debe legislarse el contrato de vientre de alquiler dentro de un marco normativo para la protección al libre desarrollo de familia?**

**J001**

Mediante un contrato de naturaleza mixta regulando la parte patrimonial, así como la extra patrimonial, teniendo en cuenta la voluntad de las partes en donde prevalezca la seguridad de que el embrión será protegido por la madre gestante y que los padres tendrán el derecho a la paternidad después de la concepción.

**J002**

Debería realizar una modificación al art 7 de la L.G.S., en donde acoja este método, para así poder generar un acuerdo en donde se pueda establecer deberes, obligaciones prevaleciendo los intereses de las partes.

**J003**

Un acuerdo donde la madre gestante deba tener plena capacidad de ejercicio, además que tenga una buena atención médica durante y después de su post- parto, por último, de ser protegida como sujeto de derecho para evitar vulneraciones y que la pareja acceda al derecho de paternidad sobre el menor.

**J004**

El legislador debe regular un acuerdo que figure los deberes y obligaciones de las partes durante el proceso, donde la mujer gestante tendría el deber de proteger al bebe durante el embarazo y la pareja tiene el derecho de filiación y de brindar una vida plena y saludable al menor.

**F001**

Uno de los requisitos seria: que solo podrán acceder a estos métodos ante una infertilidad probada medicamente, asimismo establecerse límites de edad para la madre sustituta, y pues los términos de un acuerdo accesible para todos, es decir precisa y detallada.

**F002**

Debe regularse de tal manera en donde se asegure que todas las partes del acuerdo estén protegidas, por eso sería beneficioso que se defina Establecer la relación de parentesco y las garantías del menor que nace por gestación subrogada, así como las obligaciones y derechos de los progenitores que encargan el embarazo y la mujer que lo lleva a cabo.]

---

**F003**

La mujer gestante desde el inicio renuncie a su maternidad, a la vez se tendría que establecer los medios de supervisión y en caso de que se incumpla o se viole el contrato, Ya que en la mayoría de los problemas legales surten por no entregar al menor.

---

**F004**

Se debe proteger la voluntad de ambas partes, debe contener una filiación correcta de los derechos del niño y las responsabilidades de los padres, además debería contener puntos de sanción en caso se incumpla.

---

**A001**

Definitivamente una regulación de esta figura debería tener como base los derechos humanos, especialmente lo Regulado en la Convención Americana de los Derechos Humanos, las sentencias de la Corte IDH, la Convención de los Derechos del Niño, las Observaciones Generales realizadas por el Comité de los Derechos del Niño, entre otros tratados internacionales que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico.

---

**A002**

Se deberá considerar los principios en materia de familia que se han establecido en nuestra Carta Magna, principalmente los contenidos en los artículos 1° y 4°.

---

**A003** El Estado debe regular esta forma de gestación para asegurar el respeto a la voluntad de los implicados, el cumplimiento de las condiciones sanitarias y psicológicas, y la determinación de la filiación del niño.

---

**A004** Se deberá regular esta forma de concebir para permitir el acceso a las personas que quieren tener una familia, sin importar su orientación sexual o estado civil, y para salvaguardar los derechos de la gestante y del niño.

---

**OBJETIVO ESPECIFICO 01: IDENTIFICAR LOS BENEFICIOS DE LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE DE ALQUILER**

**INTERROGANTES**

**CODIGO DE IDENTIFICACIÓN**

**RESPUESTA**

**10. ¿Cuáles considera Ud. que serían los derechos y responsabilidades que tendrían las partes involucradas al celebrar un contrato de vientre de alquiler?**

**J001**

La madre gestante tendría el deber y la obligación de cuidarse de manera adecuada durante el embarazo y entregar al bebe cuando nazca. Los padres tendrían que velar por la protección de la madre gestante y entregar un aporte adecuado económico para su cuidado durante el procedimiento.

**J002**

Las responsabilidades que recaerían sobre la pareja estéril serían velar por su integridad física y psicológica de la mujer gestante durante el procedimiento y brindarle una compensación económica, como también velar por el cuidado íntegro del bebe al nacer y de la mujer gestante llevar un embarazo sano, además del deber de entregar al bebe al momento de nacer.

**J003**

Los derechos serán: que se otorgue cierta cantidad de dinero que abastezca la alimentación balanceada y cuidado médico de la mujer que lleva al bebe para procurar el buen nacimiento del niño, por otro lado, la mujer gestante debe cuidar del ovulo, alimentarse y luego al nacer, entregar al niño.

**J004**

La responsabilidad de la mujer gestante es de acudir a sus citas médicas y la obligación de entregar al bebe al momento de nacer, los padres tienen la responsabilidad de velar por el cuidado de la mujer gestante y de brindarle una mensualidad acorde a sus gastos básicos para su cuidado.

|             |  |
|-------------|--|
| <b>F001</b> | La responsabilidad de los padres biológicos es brindar apoyo médico del menor durante el proceso de embarazo, y el de la madre es cumplir los términos del acuerdo, así como rechazar cualquier reclamo de custodia.   |
| <b>F002</b> | Los padres biológicos tienen la facultad de definir los términos y condiciones del contrato, entre los que se incluyen la selección de la madre sustituta. Asimismo, tienen la obligación de proporcionar toda la información requerida para el proceso de gestación subrogada y cubrir los gastos asociados con el embarazo y el parto.   |
| <b>F003</b> | Generalmente es el apoyo médico y psicológico si es necesario, y por la otra parte debe brindarle al menor el cuidado hasta su nacimiento e incluso después, merece tener una identidad correcta y una nacionalidad, aunque sea nacido por medio de esta vía.  |
| <b>F004</b> | Por parte de los padres que recurren a este método es el de proporcionar y fijar sus términos y de igual manera para la otra parte todo en bienestar del menor, esta debe prevalecer el cuidado durante su embarazo y debe cumplir con lo pactado.   |
| <b>A001</b> | Primero, se tendría que partir que la finalidad del contrato sería gestar un nuevo ser humano, por lo que la primera obligación de ambas “partes”, sería velar por el bienestar integral del bebé. Segundo, que las partes intervinientes puedan llevar orientación psicológica que les ayude a comprender la situación que están afrontando y a establecer vínculos de fraternidad que impidan problemas posteriores. |

**A002**

Claro está que los padres deberían velar por el cuidado integro de la madre gestante durante la gestación y la madre gestante el de cuidar del bebe y de entregar al bebe después del parto, si alguno de ellas incumple el contrato debería la autoridad competente de velar por la seguridad integra del menor de edad.

---

**A003**

La gestante merece una retribución económica por su embarazo, además de atención médica y psicológica durante y después de este. Los padres de intención pueden establecer el vínculo legal con el niño nacido por gestación subrogada, y también participar en el control del embarazo.

---

**A004**

La que lleva al bebe puede elegir libremente sobre su cuerpo y su capacidad reproductiva, y tiene derecho a una remuneración justa por su gestación. Los padres de intención pueden fijar la relación legal con el niño nacido por gestación subrogada, y también intervenir en el seguimiento del embarazo.

---

**OBJETIVO ESPECIFICO 01: IDENTIFICAR LOS BENEFICIOS DE LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE VIENTRE DE ALQUILER**

**INTERROGANTES**

**CODIGO DE IDENTIFICACIÓN**

**RESPUESTA**

**11. ¿Considera usted, Qué mediante el contrato del vientre de alquiler se protegería y se consideraría a la mujer gestante como sujeto de derecho y no como objeto? Fundamente su respuesta**

**J001**

El contrato de vientre de alquiler es una forma de reconocer a la mujer gestante como sujeto de derecho y no como objeto, siempre y cuando se respete su voluntad, su dignidad y sus intereses. La mujer gestante tiene derecho a decidir sobre su cuerpo, su salud y su maternidad, sin ser sometida a presiones, coacciones o explotaciones por parte de terceros.

**J002**

En realidad, con el desarrollo de la ciencia y la tecnología actualmente el ser humano va dejando de lado el amor filial para dar paso a criterios objetivos que tienen que ver con el principio de solidaridad que implican muchas veces dejar de lado nuestro sentimiento para apoyar a otro ser humano, pero eso no lo aleja de ser un sujeto de derecho para convertirse en objeto, sino que mantiene esa condición.

**J003**

Mediante el contrato no solo de buscaría beneficiar a la pareja infértil, sino de prevalecer la protección y el cuidado de la mujer como sujeto de derecho durante el proceso, por lo que la mujer ejerce su voluntad de prestar su vientre voluntariamente.

**J004**

Sí, porque mediante este contrato la mujer gestante se le ve como sujeto de derecho y es tratada como un fin y no como un medio, porque se le está protegiendo su libertad reproductiva de contribuir solidariamente con su vientre.

**F001**

Si se logra incluir dentro de nuestra normatividad sería considerada como sujeto ya que prevalece el poder de decidir sobre su cuerpo, y además de que ella puede establecer condiciones y cuidados.

---

|             |   |
|-------------|---|
| <b>F002</b> | Ante una falta de regulación la mujer es considerada como objetivo pues no se respeta lo que ella pueda decidir, y el fin de este es velar por el cuidado del derecho de familia de la pareja infértil y de darle una vida digna al menor.  |
| <b>F003</b> | Si, la mujer que está embarazada tiene el derecho de elegir sobre su cuerpo y su capacidad de reproducirse, y el contrato de alquiler de vientre es una manera de solidaridad y altruismo con las personas que no pueden tener hijos de forma biológica.  |
| <b>F004</b> | Considero que desde que ella decide ya es sujeto de derecho y no objeto pues esta ciencia es una ayuda legítima para quienes no pueden procrear, y la gestante debe poder participar libremente, respetando sus derechos y dignidad.  |
| <b>A001</b> | Considero que ningún contrato puede cosificar a las personas, caso contrario este sería nulo por contener un fin ilícito y, además, vulnerar normas de orden público.   |
| <b>A002</b> | En la legislación peruana en el caso que se establezca el contrato del vientre de alquiler este por si ya estaría protegiendo la integridad de la mujer gestante, de igual manera se debe comprender que esta actúa por voluntad propia y por ende no podríamos hablar de que la mujer seria tratada como objeto y no como sujeto de derecho. |
| <b>A003</b> | Desde que tienen la potestad de someterse a esto son sujetos puesto que Es una manera de colaborar con personas que no pueden tener un hijo por sí mismas. Así, se plantea que, si se puede donar un órgano, ¿por qué no ofrecerles el vientre para que puedan disfrutar de la paternidad?  |

---



---

**A004**

Esto respeta la voluntad y la libertad de las partes para disponer de su cuerpo y su plan de vida familiar, siempre que se La gestación subrogada es uno de los mayores avances de la humanidad. A lo largo de la historia la infertilidad ha sido un problema frecuente en todo el mundo. Por ende, considero que ante una falta de pronunciación son objetos aún las normas legales y éticas.

---

## INTERPRETACION SISTEMATICA

De acuerdo a la pregunta número **07**), la mayoría de los participantes hacen mención que el beneficio principal es lograr garantizar la seguridad jurídica y la protección de las personas involucradas en el contrato de gestación por sustitución en el Perú, que actualmente carece de una regulación específica que pueda prevenir conflictos legales, abusos, explotación o tráfico de personas, así mismo es beneficioso por que busca respetar el derecho a la identidad, a la filiación y al interés superior del niño o niña que nace, determinando su vínculo legal y afectivo con las personas o pareja que lo solicitaron, asegurando su derecho a conocer su origen biológico y cuidando su bienestar en todo momento, así mismo ya con un sector de la maternidad subrogada regulado, los futuros padres y las madres de alquiler tendrían directrices y expectativas claras sobre el proceso, lo que podría reducir el riesgo de explotación o malentendido, de igual manera podría contribuir a resolver las inquietudes sobre la posible explotación de las madres de alquiler, asegurando que estén plenamente conscientes y puedan dar su consentimiento de forma libre e informada.

Respecto a la pregunta número **08**), la totalidad de participantes hacen mención de que en efecto es un medio que podría lograr garantizar más seguridad a los padres que recurren a ello, sin embargo, algunos participantes especifican que en el Perú este tipo de acuerdos no tiene una ley específica que lo regule, pero logra reconocer el derecho a la salud reproductiva, la autodeterminación y la privacidad de las personas que optan por este método. De esta manera los padres podrán tener seguridad jurídica ante un posible caso en el que la madre sustituta no quiera entregar al menor, si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos y de la madre gestante, es decir se debe tener claridad y validez para que puedan asumir el papel sin problema alguno.

En la pregunta número **09**), cada participante tiene puntos de partidas diferentes, es decir uno menciona que debe tener naturaleza mixta el acuerdo ( patrimonial y extra patrimonial) con previa voluntad, otro hace mención sobre la inclusión de esto método en la L.G.S. en su art .7 para que después se gestione el medio explico e incluso hablan de la renuncia de los derechos de la madre sustituta para que sean cedidos a los que buscaron este método, sim embargo la otra mayoría menciona debe regularse de tal forma que garantice la protección de todas las partes, por eso sería conveniente que se

determine la relación de parentesco y las garantías del menor que nace por gestación subrogada, así como las obligaciones y derechos de los progenitores que solicitan el embarazo y la mujer que lo realiza con el fin de obtener un acuerdo que supla todas las indiferencias que puedan surgir, de igual manera mencionan además que se debe tener en cuenta los derechos humanos en especial los regulados por la convención americana de derecho humanos, así como considerar los principios regidos por nuestra constitución de tal manera que se priorice la protección de los derechos e intereses de todas las partes involucradas, haciendo especial énfasis en asegurar que el interés superior del niño sea siempre la principal prioridad.

En la pregunta número **10**), los entrevistados en su mayoría mencionan que los futuros padres tendrían el derecho a seleccionar a la madre gestante y a mantener una comunicación directa con ella durante el proceso, a obtener información sobre el desarrollo del embarazo y el parto, y a ser identificados como los padres legales y biológicos del niño o niña nacido por esta vía. Asimismo, tendrían la responsabilidad de abonar la compensación económica pactada a la madre gestante, de facilitarle los recursos necesarios para su salud, la del feto y de encargarse del cuidado, así como también de la educación del niño o niña nacido por esta vía. De igual forma la madre que da solo su vientre debe tener atención médica apropiada durante el embarazo, parto y a estar informada para así consentir de forma voluntaria sobre el proceso. Asimismo, tendría la responsabilidad de velar por su salud y la del feto, a acatar el acuerdo pactado con los padres comitentes y de ceder sus derechos parentales.

Respecto a la pregunta número **11**), se tiene que la totalidad de los participantes mencionan que debe prevalecer la autonomía con la que se decide iniciar este proceso es decir respetar el pleno derecho de la mujer que da permiso para llevar a un bebe que no es suyo, pues el resultado es de manera altruista, es decir desde la plena decisión se convierte en sujeto de derecho, y no es sometida a presiones, coacciones o explotaciones por parte de terceros.

---

**Tabla 4**

*Guía de entrevista del Objetivo Especifico 02 a Jueces, Fiscales y Abogados especialistas en Derecho Civil y de Familia*

**OBJETIVO ESPECIFICO 02: COMPRENDER COMO LA FALTA DE REGULACIÓN DEL CONTRATO DEL VIENTRE DE ALQUILER VULNERA EL LIBRE DESARROLLO DEL DERECHO DE FAMILIA**

| <b>INTERROGANTES</b>   | <b>CODIGO DE IDENTIFICACIÓN</b> | <b>RESPUESTA</b>  |
|--|---------------------------------|---|
| <b>12. ¿Cree Ud. ¿Que el Vientre de alquiler es la única posibilidad para que las parejas infértiles puedan tener la oportunidad de desarrollar su núcleo familiar (fundado en la unión de padres e hijos) en la sociedad?</b> | <b>J001</b>                     | No es la única alternativa para aquellas personas infértiles, porque pueden recurrir a la adopción, pero es importante recalcar que por medio de esta técnica de reproducción asistida pueden tener sus propios hijos biológicos.                                       |
|  | <b>J002</b>                     | Si el vientre de alquiler estuviera hoy en día regulado en la legislación peruana, sería una posibilidad y a la vez una oportunidad para que las parejas infértiles puedan desarrollar su núcleo familiar en la sociedad sin problema alguno.                           |
|  | <b>J003</b>                     | No es la única posibilidad, pues también tenemos la adopción administrativa o judicial.   |
|  | <b>J004</b>                     | No, por lo que existe la adopción, pero el vientre de alquiler vendría a ser una salida alternativa en situaciones de infertilidad, por lo que se busca formar una familia consanguínea y a veces proteger y evitar de que él bebe nazca con enfermedades hereditarias. |
|  | <b>F001</b>                     | El vientre de alquiler si vendría a ser la única posibilidad más accesible para que las parejas infértiles puedan ser padres, ya que cuando se usa la adopción se requiere de tramites rigurosos que muchas veces no surten efectos.                                    |

---

|             |  |
|-------------|--|
| <b>F002</b> | No es la única opción, pero si es la más inteligible, es decir, que los tratamientos de fertilidad son muy costosos y no todos pueden pagarlo, y la adopción, son procesos que no siempre tienen resultado factible.   |
| <b>F003</b> | A mi criterio es la que mejor facilidad que se podría tener, además que surte el efecto de que hasta puedan llevar sus genes (en el caso de que la madre su útero no sea resistente al embarazo), así mismo considero que existen otras opciones como la: adopción o tratamientos que no suelen ser siempre accesibles para todos.                       |
| <b>F004</b> | No es el único medio que podrían utilizar las parejas infértiles, ya que el Código Civil Peruano brinda la posibilidad de que adoptar a menores de edad. Pero si buscan formar una familia consanguínea.   |
| <b>A001</b> | No, porque en la legislación peruana se regula la figura de la adopción.   |
| <b>A002</b> | No, porque el legislador de cierta manera ha hecho que prevalezca la adopción como solución de infertilidad en las parejas.  |
| <b>A003</b> | No, porque existe la adopción. Pero esta técnica de reproducción asistida es la que más se usa en otros países, por el compartimiento directo de los genes biológicos del embrión con los padres.  |
| <b>A004</b> | No es a única posibilidad para que las parejas infértiles puedan desarrollar su núcleo familiar, porque existe la adopción, que es un medio por el cual pueden tener la oportunidad, pero si nos adentramos más en el tema del vientre de alquiler, vendría a ser una salida más valida porque el ADN del embrión vendría a ser la misma que los padres. |

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO 02: COMPRENDER COMO LA FALTA DE REGULACIÓN DEL CONTRATO DEL VIENTRE DE ALQUILER VULNERA EL LIBRE DESARROLLO DEL DERECHO DE FAMILIA**

---

| <b>INTERROGANTES</b>  | <b>CODIGO DE IDENTIFICACIÓN</b> | <b>RESPUESTA</b>  |
|---|---------------------------------|---|
| <b>13. ¿Cree Ud. que la ausencia de una regulación sobre el contrato de vientre de alquiler limita la libertad de las personas para formar una familia?</b> | <b>J001</b>                     | Si, ya que al no existir una regulación del vientre de alquiler limita la libertad de reproducción asistida a las personas infértiles y por ende evitan el crecimiento de su descendencia.  |
|   | <b>J002</b>                     | Si, ya que al no estar regulado ni prohibida el vientre de alquiler, impide que las parejas estériles acudan a este método reproductivo, vulnerando así su derecho a formar una familia.  |
|   | <b>J003</b>                     | Claro que sí, porque en el caso de la infertilidad u otro problema biológico, tendrían que recurrir al vientre de alquiler y que este carezca de regulación, afecta directamente a la libertad de formar una familia.   |
|   | <b>J004</b>                     | De cierta manera si porque cuando una persona quiere recurrir a este proceso se encuentra imposibilitado legal y socialmente, es por lo que la mayoría de las personas recurren al extranjero, en busca de ejercitar y disfrutar de sus derechos plenos y uno de ellos es de tener una familia. |
|   | <b>F001</b>                     | Efectivamente el legislador estaría de cierta manera limitando la libertad de las personas de formar una familia, al no regular esta técnica de reproducción asistida, a pesar de que ya forma parte de la realidad que se vive en la sociedad.   |

---

---

|             |   |
|-------------|---|
| <b>F002</b> | Considero que ante la ausencia de una regulación sobre el contrato de vientre de alquiler si genera limitaciones en aquellas personas infértiles que buscan fundar su familia.  |
| <b>F003</b> | Si necesariamente trasgrede la libertad de formar una familia, por lo que es necesario que se regule el vientre de alquiler en la legislación peruana, por las necesidades de las parejas infértiles de tener una familia y para que esté tenga protección jurídica es necesario regularlo mediante un contrato.                          |
| <b>F004</b> | Sí, ya que se restringe aún más el acceso a esta ciencia, creando oportunidades desiguales para las personas que quieren fundar su familia, logra estancar el poder de usar cualquier medio accesible para alcanzar el proyecto pleno de su vida y más aún se generan problemas en donde principalmente la familia queda en último plano. |
| <b>A001</b> | Ante la falta de regulación del contrato del vientre de alquiler de cierta manera si se estaría limitando que las parejas puedan formar su hogar de la manera más adecuada para ellas.  |
| <b>A002</b> | Si, porque las personas al darse cuenta de que son infértiles solo tienen la opción de adoptar a un niño con diferentes genes, en cambio por medio del vientre de alquiler tienen el beneficio de que este niño tenga sus mismos genes biológicos, la única diferencia es que un tercero daría a luz.                                     |
| <b>A003</b> | La ausencia de una regulación sobre el contrato de vientre de alquiler si limita la libertad de las personas para formar una familia, ya que no les brinda garantías ni seguridad jurídica.   |
| <b>A004</b> | Si, porque ante una desesperación se generan ilicitudes, pero consideremos que, aunque no está regulado ni prohibido les causa aun limitación.  |

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO 02: COMPRENDER COMO LA FALTA DE REGULACIÓN DEL CONTRATO DEL VIENTRE DE ALQUILER VULNERA EL LIBRE DESARROLLO DEL DERECHO DE FAMILIA**

---

| <b>INTERROGANTES</b>   | <b>CODIGO DE IDENTIFICACIÓN</b> | <b>RESPUESTA</b>   |
|--|---------------------------------|--|
| <b>14. ¿Qué medidas pueden adoptarse para garantizar que el contrato de vientre de alquiler sea protegido de manera justa y equitativa, en bienestar del derecho de familia?</b> | <b>J001</b>                     | Primeramente, se debería establecer la regulación del vientre de alquiler y que este se realice obligatoriamente por medio de un contrato donde se precise los requisitos, los deberes y obligaciones que las partes deben cumplir y los efectos posteriores al término del proceso.   |
|  | <b>J002</b>                     | Establecer una regulación del contrato del vientre de alquiler en donde se garantice el consentimiento y la voluntad de la mujer gestante, el derecho de concebir la tutela del menor a los padres, así mismo establecer requisitos, condiciones y límites para evitar vicios y vacíos normativos en bienestar y promoción del derecho de familia. |
|  | <b>J003</b>                     | El legislador debería promocionar y proteger la libre reproducción en beneficio del derecho de familia, para eso debe regular un contrato estableciendo requisitos claros y precisos para la validez de este y evitar vicios futuros.  |
|  | <b>J004</b>                     | Debe regularse positivamente en un cuerpo legal o norma, asimismo que no sea un contrato oneroso y que las obligaciones y derechos estén claramente establecidos y delimitados.  |

---



---

|             |   |
|-------------|---|
| <b>F001</b> | Debe ser de manera clara y detallada, además deberá contar con el consentimiento de todas las partes y siempre debe prevalecer la protección de los derechos, esto sería abrirle paso a una regulación equitativa para ambas partes.  |
| <b>F002</b> | Debe ser de manera clara y detallada, además deberá contar con el consentimiento de todas las partes y siempre debe prevalecer la protección de los derechos, esto sería abrirle paso a una regulación equitativa para ambas partes.  |
| <b>F003</b> | Una de las medidas que se deberá tener de manera específica los requisitos, condiciones, efectos y límites de la ciencia, respetar la autonomía de la voluntad de la madre sustituta y protección integral siempre del menor.   |
| <b>F004</b> | Una posible manera de abordar el tema del contrato de vientre de alquiler podría ser aceptar la legitimidad de este acuerdo como una forma válida de conseguir la paternidad o maternidad, siempre y cuando se protejan los derechos tanto de la madre gestante como del niño que nace. |
| <b>A001</b> | Que el contrato tenga como base los derechos humanos, así como los principios constitucionales.   |
| <b>A002</b> | De que en el contrato se estipule todos los cuidados que se tendría que brindar a la mujer gestante durante y después del embarazo, además todos los derechos que se le atribuye a la pareja como padres del menor.   |

---

---

**A003**

Primero debe ser reconocido dentro de nuestra normatividad para que tenga protección jurídica antes vulneraciones de medios altruistas, también se debe especificar puntos concisos donde se expresen los derechos de todas las partes y en especial la del menor.

---

**A004**

Establecer requisitos de los medios psicológicos y legales, y lo primordial establecer la correcta filiación del menor para evitar procesos legales ante algún arrepentimiento de alguna de las partes, y establecer las soluciones legales adecuadas para cada caso.

---

**OBJETIVO ESPECIFICO 02: COMPRENDER COMO LA FALTA DE REGULACIÓN DEL CONTRATO DEL VIENTRE DE ALQUILER VULNERA EL LIBRE DESARROLLO DEL DERECHO DE FAMILIA**

| INTERROGANTES  | CODIGO DE IDENTIFICACIÓN | RESPUESTA  |
|--|--------------------------|--|
| 15. ¿Qué dificultades podrían surgir en el reconocimiento legal de la paternidad o maternidad en los casos de vientre de alquiler? | J001                     | El que no exista una norma que regule el vientre de alquiler, trae como consecuencias la falta de criterios para determinar la filiación de los niños nacidos por esta vía.  |
|  | J002                     | La falta de regulación del vientre de alquiler trae consigo dificultades como establecer la filiación, la nacionalidad y la identidad del menor en favor de los padres, si este no está regulado en el ordenamiento jurídico peruano.  |
|  | J003                     | Al regularse el vientre de alquiler en la legislación peruana, al momento de brindar el reconocimiento legal de paternidad o maternidad, no habría consecuencias, pues existe la prueba del ADN con el cual se determina que quienes son los padres - en función del óvulo y espermatozoide, aunque no lo haya tenido en su vientre. |
|  | J004                     | Que nuestra legislación civil no tiene este supuesto y por ende se considera madre legal a la madre que llevo a cabo el embarazo.  |
|  | F001                     | Podrían surgir la transgresión de los derechos del menor a tener una familia constituida, derecho a su identidad de los niños nacidos por esta técnica, y conflictos legales en cuanto a la filiación del menor hacia sus padres.  |
|  | F002                     | Al no tener validez surgen problemas legales que pueden terminar con la pérdida del bebe al no haber una adecuada filiación.   |

|             |  |
|-------------|--|
| <b>F003</b> | En ciertos países, puede haber restricciones o prohibiciones legales con respecto a la gestación subrogada, lo que podría generar disputas legales en cuanto a la legalidad del contrato y al reconocimiento de la paternidad o maternidad.    |
| <b>F004</b> | Que en muchos casos la mujer no quiera entregar por afecto hacia él bebe lo cual aunado a la ilegalidad no se sabría quiénes serían los padres, pero siempre varía según cada país.  |
| <b>A001</b> | Ante la falta de regulación del vientre de alquiler se considerará como madre a la persona que da a luz. Por tanto, el niño quedará reconocido como hijo (a) de esta mujer.  |
| <b>A002</b> | Si la persona que gesta al bebé es la misma que ha donado el óvulo; entonces, la filiación consanguínea no coincidirá con la voluntad procreacional, y ante una prueba de ADN, el niño permanecerá como hijo de la mujer que alumbró.          |
| <b>A003</b> | La determinación de filiaciones, o transgresiones de los derechos de las partes.   |
| <b>A004</b> | Que la mujer gestante no quiera entregar al recién nacido alegando que es su hijo, pero debemos comprender que ante la falta del ADN se podría establecer la entrega del menor en caso surjan problemas para su identidad maternal y paternal. |

**OBJETIVO ESPECIFICO 02: COMPRENDER COMO LA FALTA DE REGULACIÓN DEL CONTRATO DEL VIENTRE DE ALQUILER VULNERA EL LIBRE DESARROLLO DEL DERECHO DE FAMILIA**

| INTERROGANTES   | CODIGO DE IDENTIFICACIÓN | RESPUESTA   |
|---|--------------------------|---|
| <b>16.- ¿Qué opinión o posición tiene Ud. sobre la falta de regulación del vientre de alquiler y su impacto en el derecho de familia?</b> | <b>J001</b>              | Que en la legislación peruana existe aún vacíos normativos, en donde desvanece el avance científico como es el vientre de alquiler, provocando un desequilibrio de protección del derecho de familia en las parejas infértiles.   |
|   | <b>J002</b>              | El vientre de alquiler es un tema controvertido que trae incertidumbre respecto de cómo se debería administrar justicia en este tipo de situación, donde debemos de proteger al menor de edad mediante Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337) y garantizar los derechos y responsabilidades de ambas partes cuando ya se dio inicio de dicha técnica. Es por eso la importancia de promover el dialogo y la regulación del vientre de alquiler. |
|   | <b>J003</b>              | Estoy de acuerdo que se desarrolle como una técnica más de reproducción asistida, pero se debe tener en cuenta que el contrato no debe regularse como una relación jurídica patrimonial sino como un acto jurídico meramente limitado y protegiendo el bien jurídico que es la vida.  |
|   | <b>J004</b>              | Considero que nuestros legisladores ya deben regularlo a efectos de evitar vacíos o deficiencia de la ley, y en cuanto al impacto debe educarse a la sociedad que por solidaridad es posible que una familia también tenga hijos a través del vientre de alquiler y dejar de lado el concepto tradicional de amor filial.   |

---

|             |   |
|-------------|---|
| <b>F001</b> | Considero que el derecho de omitir su existencia de una figura que cada vez cobra mayor importancia en la sociedad peruana sería algo perjudicial, máxime si su finalidad es por la conservación y existencia de la humanidad, es por ello que debería regularse.   |
| <b>F002</b> | La ausencia de una regulación en la gestación subrogada puede tener impactos negativos en el derecho de familia debido a que puede originar conflictos legales y situaciones de incertidumbre, y resultar en la violación de los derechos de las partes involucradas, especialmente la madre gestante y el recién nacido. |
| <b>F003</b> | En resumen, la carencia de una regulación en la gestación subrogada puede generar consecuencias negativas en el derecho de familia, lo cual subraya la importancia de implementar una regulación que sea precisa y completa, y que proteja los derechos de todas las partes involucradas.                                 |
| <b>F004</b> | La ausencia de regulación puede generar disputas legales en relación con la validez del contrato y al reconocimiento de la maternidad o paternidad. Por eso si ya hay países que acatan esta ciencia, cabe la posibilidad de abrirle paso para evitar un sinnúmero de problemas legales.                                  |
| <b>A001</b> | Considero que debería regularse el vientre de alquiler y también el contrato del vientre de alquiler. Ello debido a que el traer un nuevo ser humano al mundo no puede convertirse en un negocio, ya que ello sería cosificarlo y atentar contra el respeto a su dignidad.  |

---

---

**A002**

Considero que en nuestra legislación ya se encuentra preparada para establecer el vientre de alquiler como una técnica más de reproducción asistida por la propia necesidad de las personas, y que estas necesitan realizar sus proyectos familiares.

---

**A003**

Considero que esta ciencia permite y logra a las parejas que quieren tener hijos y no pueden por diversas causas, tener hijos biológicos. Como hoy nos parece normal donar órganos o óvulos, se puede colaborar con otra persona a gestar su hijo, con el que la gestante no tiene vínculo genético.

---

**A004**

Es un gesto de solidaridad y altruismo de la gestante hacia las personas que no pueden tener hijos por sus propios medios, promueve la diversidad familiar y el bienestar de los niños nacidos por esta vía y es una opción más rápida y fácil que la adopción.

---

## INTERPRETACION SISTEMATICA

En la pregunta número **12)** la mayoría de los participantes respondieron que el vientre de alquiler no es la única posibilidad para que las parejas infértiles puedan tener la oportunidad de desarrollar su núcleo familiar (fundado en la unión de padres e hijos) en la sociedad, ya que el legislador a previsto en el Código Civil Peruano se regule la figura jurídica de la adopción administrativa o judicial, conllevando a brindar la posibilidad de que las parejas infértiles puedan tener la oportunidad de ejercer su derecho de formar y tener una familia en la sociedad. Asimismo, los demás participantes mencionan que, a diferencia de la adopción, el vientre de alquiler si vendría a contribuir con la consolidación y fortalecimiento del desarrollo de la familia en las parejas infértiles, por ser la única técnica de reproducción asistida que puede brindar la oportunidad de criar propios hijos consanguíneos (en el caso de que la madre no pueda llevar un embarazo por tener problemas en su útero), de esta manera la mujer subrogante no tendría ningún vínculo biológico con el concebido, porque existe el comportamiento directo de los genes biológicos del embrión con los padres, es decir el ADN del recién nacido vendría a coincidir con la de los padres. Por otra parte, en la adopción se requiere de tramites rigurosos que muchas veces no surten efectos positivos.

En la pregunta número **13)** todos los participantes entrevistados respondieron que, ante la ausencia de la regulación del contrato del vientre de alquiler en la legislación peruana, el legislador de cierta manera limita la libertad de reproducción asistida en las personas que quieren formar una familia dentro de la sociedad, creando oportunidades desiguales sobre todo para aquellas parejas que sufren de infertilidad u otro problema biológico, que solamente se les permite recurrir a la adopción conllevando a tener hijos con diferentes rasgos biológicos, no pudiendo alcanzar de esta manera su pleno desarrollo de proyecto de vida familiar porque carecería el crecimiento de su descendencia. Por otro parte, al momento en que acuden a realizar dicha técnica por medio de un contrato para tener garantías durante el proceso, se encuentran desconcertados de que en nuestro país no este permitido ni prohibido, el cual se estaría generando inseguridad jurídica a pesar de que esta práctica del vientre de alquiler ya forma parte de nuestra realidad y que necesitamos del apoyo de la ciencia para contribuir con la consolidación y fortalecimiento del desarrollo de la familia. Por estas razones es que prefieren emigran a otros países que, si permiten ejercer el vientre de alquiler, para poder ejercitar y disfrutar de sus derechos plenos. En la pregunta número **14)**, todos los participantes entrevistados respondieron que para que se garantice el contrato del vientre de alquiler y sea protegida de manera justa y equitativa en



bienestar del derecho de familia, debe regularse positivamente dentro de un cuerpo legal o norma, para evitar vacíos normativos, donde el legislador debe determinar hasta que limite la ciencia debe ser utilizaba mediante el vientre de alquiler en beneficio del derecho de familia en situaciones de infertilidad, a la vez debe establecer que dicha técnica obligatoriamente debe desarrollarse mediante un acuerdo para que sea válido este acto jurídico y evitar vicios futuros, debe ser oneroso, estableciendo los requisitos, los deberes y obligaciones que las partes deben cumplir obligatoriamente durante y después del proceso; cuyas condiciones deben respetar la autonomía de la voluntad de la madre sustituta, es decir debe darse con el consentimiento y la voluntad de esta, la cual tendría que renunciar a la custodia del recién nacido conllevando a la legitimidad de este acuerdo como una forma válida para conceder la paternidad o maternidad del concebido a la pareja estéril. También el legislador deberá prevalecer todos los derechos fundamentales del menor velando por su protección integral durante todo el proceso y que después de haber nacido, recaerá sobre los padres las responsabilidades y cuidados del menor conforme lo amerita la ley.

En la pregunta número **15)**, todos los participantes entrevistados respondieron que las dificultades que podría surgir en el reconocimiento legal de la paternidad o maternidad en la práctica del vientre de alquiler, en el caso que esta figura no se encuentre regulado en la legislación peruana, traería consecuencias al momento de determinar los criterios de la filiación, la nacionalidad y la identidad de los niños nacidos por esta vía y por ende se reconocería legalmente la filiación y la maternidad a la mujer gestante. Por otra parte se daría la transgresión de los derechos del menor a tener una familia constituida y que la pareja no pueda disfrutar de sus derechos de paternidad y maternidad conllevando a conflictos legales. Por lo contrario, al encontrarse regulado el vientre de alquiler en el Perú no habría dificultades al momento de la filiación del hijo nacido mediante esta técnica a favor de los padres, ya que, en su ADN del menor se determinaría que la función del ovulo y el espermatozoide son de los padres subrogantes y no de la mujer que ha tenido al bebe en su vientre. En ciertos países han conllevado restringir y prohibir la práctica del vientre de alquiler, por lo que no se podría entregar al niño a una madre que no lo gestó, la cual supuestamente alquilo un vientre por medio de un contrato el cual reconocería la filiación de los padres, problema donde los participantes hacen un hincapié expresando que ante la falta de regulación de dicha técnica, se podría dar las siguientes dificultades: la primera dificultad que surgiría es que la madre no quiera entregar al bebe a los padres y ante la falta de regulación de esta técnica el Estado Peruano considera madre a la que da a luz y ante la falta de criterios sobre la filiación subrogada no se podría establecer la entrega del menor

hacia los padres y la segunda dificultad es que la mujer gestante proporcione su ovulo entonces, la filiación consanguínea no coincidirá con la voluntad procreacional y ante una prueba de ADN, el niño permanecerá como hijo de la mujer que alumbró. Desarrollándose de esa manera transgresiones de los derechos de filiación de los padres.

En la pregunta numero **16**), todos los participantes entrevistados al momento de brindar su opinión respecto a la falta de regulación del vientre de alquiler y su impacto en el derecho de familia; coincidieron que en la legislación peruana existe un vacío normativo sobre la figura del vientre de alquiler, trayendo como consecuencia incertidumbre al momento de administrar justicia por parte de los magistrados en situaciones que se pueden desarrollar en el Perú, por ejemplo que requisitos se debería cumplir para que sea un acto jurídico meramente limitado, como se debería proteger al menor de edad concebido mediante el vientre de alquiler, que deberes y obligaciones recaen sobre la mujer gestante y la pareja estéril, quien tendría el derecho de la paternidad del menor; situaciones que conllevan que haya un impacto negativo en el derecho de familia y la libre reproducción en las parejas estériles, es por eso que se debe educar a la sociedad que por solidaridad es posible que una familia también tenga hijos a través del vientre de alquiler y dejar de lado el concepto tradicional de amor filial.

Por otra parte manifestaron que de cierta manera la legislación peruana ya se encontraría preparada para establecer el vientre de alquiler como una técnica más de reproducción asistida, ya que recaería en los mismos tramites que el donar órganos o óvulos a otra persona, a la vez se protegería al menor mediante el Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337), para que al momento de ejecutar dicha técnica no se convierta en un negocio altruista trayendo otros problemas ilícitos en nuestra sociedad. Finalmente manifestaron que debemos permitir que la ciencia pueda contribuir con la solución a los problemas biológicos y que juntamente con una mujer solidaria promuevan la diversidad familiar.

## **DISCUSION:**

En este capítulo se presentarán las discusiones de la presente investigación, utilizando una triangulación entre los datos obtenidos en el capítulo previo, los estudios anteriores y el análisis que surgen de la comparación, la estructura de este capítulo sigue el desarrollo de los objetivos propuestos, teniendo como objetivo general **“Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia”**.

Considerando lo aplicado en nuestro trabajo y los resultados de nuestra guía de entrevista, podemos decir que el contrato de vientre de alquiler no implica una mercantilización ni una explotación del cuerpo de la mujer, sino un acuerdo libre y voluntario entre las partes, que se rige por el principio de la autonomía de la voluntad. Por lo que coincidimos con Cárdenas (2020), quien plantea que la libertad es un atributo esencial de la condición humana y tiene una relevancia fundamental, de manera que el ser humano no solo posee libertad, sino que es libre. Por esta razón es que es necesario brindar el uso de esta técnica, proporcionando información adecuada a quienes la requieran, para asegurar un consentimiento válido, aunque no esté claramente definido dentro de los derechos humanos es relevante en nuestro ordenamiento jurídico.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se ha demostrado que existe un derecho a la reproducción humana asistida, que se deriva de los derechos a la vida privada, a formar una familia y a la autonomía reproductiva. Este derecho permite a las personas decidir si desean acceder a los servicios de reproducción asistida y hacer uso de la ciencia para cumplir su deseo de convertirse en padre o madre.

De igual forma de los datos obtenidos respecto a si existe una legislación o aporte jurisprudencial que logre desarrollar el contrato del vientre de alquiler, mencionaron que hasta la fecha desconocen la existencia de una legislación en el Perú, en donde se logre visualizar este tipo de vínculos. Sin embargo solo existen pronunciamientos de la corte en donde se ha logrado resolver este tipo situaciones referentes al vientre de alquiler, además mencionan que hay países en donde estos medios y métodos son aceptados con mucha restricción ya sean cuestiones de edad, salud y de manera altruista. No obstante, también existen países en donde mencionan que esto podría

implicar un atentado contra la dignidad humana y los derechos de la mujer que presta su vientre y del niño que nace por este medio, al tratarlos como mercancías de un acuerdo económico o de una cesión de beneficios.

Sin embargo consideramos a opinión propia que si bien es cierto hasta la fecha no hay algún pronunciamiento o aporte puesto que nuestros legisladores no adoptan el método y medio, generando problemas respecto a las ilicitudes que se puedan generar o derivar sobre las personas que por lo bajo hacen uso de esta técnica y aunque no este regulada sigue de inconcluso hasta la fecha sobre qué pasaría con los niños frutos del vientre de alquiler, pues si bien se menciona que esto genera romper los estándares de lo que es una familia “tradicional” e implica además que el Estado debe cuidar y fomentar el desarrollo y bienestar de las familias, en donde además se lo logre respetar la libertad de estas para poder elegir su propia vida y familia.

Por su parte, Carracedo (2019) menciona que la gestación subrogada es una práctica que no debe ser prohibida, ya que no atentan contra la dignidad de la vida en gestación, con el argumento de que el embrión no es una persona. La gestación subrogada tampoco cosifica a las mujeres, ya que la decisión de alquilar su vientre de es voluntaria y autónoma, donde la dignidad de la madre subrogada no se ve afectada por el hecho de albergar en su vientre a un futuro hijo que deberá entregar a la pareja en el momento del nacimiento, conllevando a la responsabilidad de renunciar a sus derechos de maternidad.

Respecto a las consecuencias que logre derivar la celebración de la gestación subrogado, podemos mencionar que los participantes expresan que la gestación subrogada es un proceso reproductivo que implica a varias personas y que puede originar dificultades de diferentes tipos: afectivos, sociales, físicos y jurídicos. Por lo tanto, antes de elegir esta técnica, es preciso evaluar los beneficios, los riesgos y exigir una legislación que proteja los derechos y el bienestar de todas las partes implicadas. Asimismo, enfatizan que si bien este método permite la formación de nuevas futuras familias también pueden surgir problemas legales en los que el único argumento es que no hay ninguna regulación al respecto, por lo que muchos tienen fines comerciales, olvidando el fin positivo que puede aportar esta ciencia.

Otra postura para entender que hay un alto uso de estos medios debemos de citar a Tevés (2021), quien en su estudio menciona que la legislación peruana mantendría un marco normativo íntegro y completo, para dar paso a la regulación del embarazo subrogado en el Perú. Situación que se viene desarrollando de manera clandestina su crecimiento y relevancia, vulnerando en gran parte el derecho de la reproducción y el derecho a la familia, por prevenir el delito de trata de personas, él nos ayuda a comprender que se deberá elaborar un proyecto de ley a fin de incorporar la maternidad subrogada en el libro del derecho de familia. En concordancia con Valdivia (2018), menciona que el contrato es la mejor opción para regular la gestación subrogada, pues debe incluir cláusulas que cumplan con las formalidades legales requeridas por la ley para establecer obligaciones específicas para los participantes. En caso de incumplimiento, se deben tomar medidas apropiadas según las circunstancias específicas del caso.

En opinión nuestra, nos conlleva a comprender y analizar que, si bien sabemos que cuando se realiza la técnica de reproducción asistida del vientre de alquiler, es importante que se ajuste al marco legal considerando la perspectiva legal de los contratos en general, es por ello que para la ejecución del vientre de alquiler primero se debe analizar la problemática que abarca en la sociedad y conllevar a su regulación en beneficio de la pareja estéril (derecho de familia y la reproducción), la madre gestante y primordialmente el menor (el interés superior del niño supone la vigencia y satisfacción simultánea de todos sus derechos), para lo cual consideramos que sería necesario la presencia de dos elementos: el primero, el consentimiento informado explicado por el personal del centro de salud donde se realizará el procedimiento y; el segundo, escritura pública donde se exprese la voluntad procreacional y se adjunte al mismo, el consentimiento debidamente firmado. De esta manera, no habrá forma que, en un futuro, las personas interesadas en tener un hijo con uso de las TERAS se sustraigan de las responsabilidades que establece la ley, teniendo en consideración siempre de que el acto jurídico no caiga en vicios o perjuicios.

Respecto a nuestro **objetivo específico (i), Identificar los beneficios de la Regulación del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia**, iniciaremos tomando en cuenta los resultados de lo que aplicamos, esto es que el acuerdo de vientre de alquiler brinda una mayor seguridad jurídica para todas

las partes involucradas y una mayor claridad durante el proceso, ya que al regular un sector de la maternidad subrogada, los padres intencionales y las madres subrogadas tendrían pautas y expectativas definidas sobre el proceso, lo que podría disminuir el riesgo de abuso o confusión, de igual manera podría ayudar a resolver las preocupaciones sobre la posible explotación de las madres subrogadas, asegurando que estén plenamente conscientes y puedan dar su consentimiento de forma libre e informada.

Bustamante (2019) en su informe final, el autor sostiene que su enfoque de investigación es positivista debido a que utiliza un modelo vinculado al ámbito jurídico. Según su perspectiva, es fundamental establecer los criterios para la contratación de la gestación subrogada dentro del marco legal de las leyes civiles, lo cual permitiría que esta práctica sea regulada por normas que promuevan el desarrollo familiar y la procreación amorosa del niño concebido. La autorización de una persona para alquilar su vientre y generar una vida armoniosa y familiar en un nuevo hogar se aborda en este estudio desde una perspectiva que considera tanto aspectos contractuales como jurídicos, necesarios para el desarrollo de la vida social.

Ahora respecto a las situaciones que puede ocasionar la no entrega del bebe por parte de la madre sustituta genera incertidumbre pues se sabe que carece de seguridad jurídica, sin embargo, es de mucha importancia que se logre establecer vínculos claros y precisos con la finalidad de velar por la integridad del menor pues un consentimiento informado ayudara a evitar estos tipos de inconvenientes en donde no se logre frustrar el proyecto familiar de los padres futuros.

En concordancia con Moreno (2023) quien examina las leyes nacionales e internacionales sobre el alquiler de vientre para evaluar la salvaguarda de los derechos de los participantes en el proceso. Esto supone que la gestación subrogada es una demanda que requiere una regulación que respete los derechos y deberes de los implicados desde el plano jurídico, psicológico y económico, y que se realice de forma solidaria y protegiendo los derechos del embrión. Así mismo Rodríguez y Vásquez (2019), sostienen que, a pesar de no contar con un registro oficial, en nuestro país se estarían realizando un promedio de 4,500 procedimientos de TERAS al año,

según datos proporcionados por la Sociedad Peruana de Fertilidad, cifra que está en aumento debido a la gran cantidad de demanda que existe a la fecha.

Respecto a cómo podría legislarse dentro de nuestro ordenamiento esto versa sobre principalmente abordar la voluntad y consentimiento informado sobre a lo que ambas partes estarán sometidas, los entrevistados manifestaron que primero se debe establecer de manera explícita dentro de nuestra ley de salud, para que después se aborde con el medio, puesto que se habla de personas y es de mucha importancia verificar los posibles daños que puedan suscitarse durante el proceso, así mismo hacen referencia que ni bien nazca él bebe esta debería renunciar a los derechos que la ley le otorga por engendrar al bebe debiendo tenerse en cuenta la relación de parentesco que tienen. Asimismo, Regalado (2019), Sostienen que los beneficios de un contrato de alquiler de vientre se ven como gestos solidarios muy viables. Las subrogadas feministas sostienen que el estado no tiene potestad sobre lo que hacen con sus cuerpos. No obstante, admiten que este servicio debe ser supervisado para asegurar la libertad de estas mujeres.

En nuestra opinión, una ventaja de utilizar un contrato de maternidad subrogada es que lograra proporcionar seguridad jurídica a los futuros padres en el caso de que la madre de alquiler se resista a renunciar al niño, regulándose mediante un acuerdo, en donde se pueda garantizar que las partes implicadas conozcan sus derechos y obligaciones, de tal manera que suplan los posibles problemas jurídicos, también puede brindar tranquilidad a los futuros padres, que pueden haber invertido importantes recursos en el proceso de gestación subrogada. Acoplado con ello lo expuesto por Jiménez (2019) refiere que la falta de regulación del contrato del vientre de alquiler ha generado diversos conflictos y controversias, por lo que es necesario que el estado establezca normas claras al respecto, de esta forma se pueden identificar las características legales de la gestación subrogada, ya sea como un contrato de servicios o un contrato comercial, para prevenir abusos y proteger los derechos de las madres sustitutas involucrados en el proceso. Es esencial que todas las partes involucradas se preocupen por establecer medidas adecuadas para prevenir posibles problemas que puedan surgir en el proceso.

Es por ello que consideramos que es fundamental tener en cuenta los derechos humanos, especialmente aquellos establecidos por la Convención Americana de Derechos Humanos, así como los principios consagrados en nuestra Constitución. La protección de los derechos e intereses de todas las partes involucradas debe ser una prioridad, con un enfoque especial en garantizar que el interés superior del niño sea siempre la principal consideración. Para lograr esto, es necesario establecer directrices y requisitos claros para todas las partes implicadas, así como definir los derechos y responsabilidades legales correspondientes y establecer un mecanismo efectivo para la resolución de conflictos. A pesar de esto, el derecho tiene la capacidad de adaptarse a las nuevas exigencias y cambios sociales, por lo que es importante considerar el bienestar del ser humano y el derecho al libre desarrollo de la personalidad, lo que incluye el deseo legítimo y digno de ser progenitores biológicos.

Por último, respecto a nuestro segundo **objetivo específico (ii): Determinar como la falta de regulación del contrato de vientre de alquiler vulnera el libre desarrollo del derecho de Familia.**

Teniendo en cuenta la opinión profesional de cada uno de los participantes entrevistados, los cuales han manifestado que el vientre de alquiler no vendría a ser la única posibilidad, porque el legislador ha previsto como solución jurídica la figura de la adopción. Por otro lado, mencionan que el vientre de alquiler si contribuye con la unión de padres e hijos porque brinda la oportunidad de que la pareja pueda criar sus propios hijos consanguíneos, ya que cabe la posibilidad de que los genes biológicos del recién nacido, es decir el ADN coincidan con el de los padres.

Por su parte Huanca (2021), manifiesta que el hombre puede ejercer con libertad su manera de pensar y la manera en que quiera formar su familia, ya sea con el uso de las diferentes técnicas de reproducción asistidas o por medio de la reproducción sexual entre la pareja, pero no se le puede obligar al hombre que forme su familia por medio de esta última, porque la familia no solo nace mediante una reproducción sexual, sino mediante otras técnica de reproducción asistida como el vientre de alquiler.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, debemos comprender que de cierta manera existe ya la figura de la adopción dentro del Código Civil Peruano en función de



contribuir con el desarrollo de la familia en la sociedad y a la vez brinda una solución a las parejas estériles, pero el vientre de alquiler no solo ofrece la oportunidad de desarrollar el núcleo familiar, sino que esta familia este fundado en la unión de los padres e hijos dentro de la sociedad, por ejemplo en el caso de que la mujer tenga problemas en su útero puede otra mujer solidariamente brindarle su vientre en la cual se tendría que introducir el ovulo de la madre y el espermatozoide del padre, teniendo como resultado el nacimiento de un niño con el mismo ADN de los padres.

Por otro lado, los participantes señalaron que de cierta manera el legislador si limitaría el desarrollo de la reproducción en las parejas estériles ante una falta de regulación del contrato del vientre de alquiler, ya que tendrían un trato desigual dentro de la sociedad y que al momento de recurrir a la adopción desvanecería el crecimiento de su descendencia, también manifestaron que existiría una inseguridad jurídica ante tal vacío, ya que al momento de acudir las partes a celebrar dicho contrato no podrían porque la legislación peruana no les permite pero tampoco les prohíbe, a pesar de que dicha práctica se viene desarrollando de manera clandestina y va formando parte de nuestra sociedad, dejando de lado a la ciencia que de cierta manera contribuye con la consolidación y fortalecimiento del desarrollo de la familia.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso de Artavia Murillo vs Costa Rica, ha mencionado lo siguiente: “La familia cumple un papel importante dentro de la vida humana y en la sociedad, por ello que el Comité de Derechos Humanos manifiesta que el derecho de procrear formaría parte del derecho de tener una familia dentro de la sociedad, sin distinción e igualdad alguna” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012, p.5).

En nuestra opinión, ante la falta de dicha regulación se trasgrede el derecho de formar una familia y a la vez el derecho de la reproducción, porque al no tener una norma vigente que proteja esta técnica, las parejas estériles tendrían que acudir a la adopción, el cual resultaría contrario a los principios constitucionales sobre la igualdad de formar una familia consanguínea, asimismo no tendrían seguridad para acudir a realizar dicha técnica, porque estarían dejando la vida de un menor en manos de especialistas que no están preparados vulnerándole el derecho a la vida, el cuerpo y la salud.

Respecto a la regulación del contrato del vientre de alquiler, los participantes expresaron que el legislador debe establecer las medidas que se debe tener en cuenta al momento de realizar el vientre de alquiler, es decir que en el contenido de dicho contrato debe describir los deberes y obligaciones que deben cumplir ambas partes durante el proceso, protegiendo de esta manera el consentimiento de la mujer gestante, el derecho de la filiación de la pareja y el interés superior del menor.

Matia (2019) menciona que en algunos países la gestación subrogada no es legal y, por lo tanto, su práctica puede ser penalizada. En España, esta modalidad de nacimiento ha ido en aumento a través de madres en alquiler, lo que ha llevado a una disminución en la adopción. Por esta razón, se está solicitando a nivel mundial el reconocimiento jurídico de la gestación subrogada para que sea legal y sostenible en el marco de la ley, motivando a la protección del libre desarrollo del derecho de familia en parejas estériles de España.

Por nuestra parte manifestamos que, es importante que el legislador peruano regule medidas que deben cumplirse durante el desarrollo del vientre de alquiler, para ser protegida de manera justa y equitativa, no solo en bienestar de la pareja (protección al derecho de familia) sino también velando por la protección integral de la mujer gestante (protección al derecho de la salud). Si bien sabemos existen riesgos durante el proceso como puede ser la pérdida del embrión o que la filiación no se de a favor de la pareja, situaciones que el legislador de manera urgente debe pronunciarse favoreciendo la regulación y estableciendo que de manera obligatoria esta técnica debe darse mediante un contrato, en donde se establezca todo los requisitos necesarios en protección a la familia, a la reproducción asistida, la salud de la mujer gestante y sobre todo en bienestar del menor el cual debe tener el cuidado debido en protección a su salud y bienestar.

por otro lado, los entrevistados indicaron que si habría dificultades al momento de determinar la filiación del menor fruto del vientre de alquiler, porque la legislación peruana reconoce como madre a la mujer que da a luz y por ende todos los niños nacidos por esta vía no podrían ser reconocidos por la pareja que tuvieron la intención de formar su familia.

Esparza (2019), expresa que cuando una persona soltera o las parejas recurren a esta técnica de reproducción, “el elemento genético no debe ser, en todos los casos, el que determina la filiación, sino el volitivo. Es decir, la voluntad de querer llevar adelante un proyecto parental, de manera individual o en pareja” (p. 67).

En nuestra opinión, aquellas personas infértiles que por el deseo de querer formar una familia consanguínea acuden a realizar el vientre de alquiler dentro o fuera de Perú y que después de nacer él bebe, acuden a RENIEC para realizar el debido reconocimiento del menor resultado ser rechazados, tras ello se ven obligados a recurrir a los Órganos de Justicia para solicitar que el menor pueda llevar sus apellidos, situación que se viene dando en las parejas en nuestro país, los cuales deben acudir al Poder Judicial en búsqueda de protección de sus derechos de filiación, donde los magistrados deben tomar una decisión recurriendo a las jurisprudencias extranjeras por la falta de una norma establecida en el Código Civil Peruano o demás cuerpos normativos, dando fallos ambiguos, es decir que eligen el camino de la adopción en toda situación respecto al vientre de alquiler, vulnerando el derecho a la familia, la filiación y la libre reproducción asistida. Por esta razón es que el legislador debería regular el vientre de alquiler en promoción de la familia y ajustarse a las necesidades sociales.

Por último, los participantes expresaron que en nuestra legislación de cierta manera ya se encontraría preparada para establecer el vientre de alquiler como una técnica más de reproducción asistida, ya que recaería en los mismos tramites de la donación de órganos o óvulos a otra persona, a la vez se protegería al menor para que al momento de ejecutar dicha técnica no se convierta en un negocio altruista trayendo otros problemas ilícitos en nuestra sociedad.

Por su parte Valencia (2019) en su investigación manifiesta que la prohibición de la gestación subrogada violaría el derecho a los ciudadanos el de formar una familia dentro de la sociedad, ya que les impide asegurar su herencia genética y crear el ambiente familiar que desean a lo largo del tiempo, el estudio reveló que la mayoría de los entrevistados consideran que la normativa debería reconocer la gestación subrogada como una alternativa para la procreación (35,94%). Por otro lado, un porcentaje significativo de los encuestados opina que el niño que nace a través de la gestación subrogada tiene una familia legalmente constituida (39,06%).

En nuestra opinión, podemos comprender que en nuestro País existe una decadencia sobre la igualdad de la libre reproducción asistida y el derecho de familia, ya que ante la falta de la regulación de la maternidad subrogada en la legislación peruana no existen lineamientos normativos necesarios para la regulación de los contratos de gestación subrogada en el Perú, toda vez que las parejas acuden a la gestación subrogada para cumplir sus deseos constitucionales de procreación y familia, y no están amparados por disposiciones legales especiales acordes al avance científico y por ende no hay leyes que sean adoptadas por la doctrina, acudiendo al derecho comparado para llenar este vacío legal.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERA:** El progreso en la biogenética ha dado lugar a nuevas formas de reproducción que superan los métodos tradicionales, no obstante, no se puede dejar de lado el medio y es por ello que el contrato de vientre de alquiler involucra el derecho fundamental de toda persona a formar una familia y procrear. Sin embargo, en el Perú, la falta de una regulación apropiada sobre esta práctica genera diversos conflictos legales para los involucrados. Por ende, se requiere un análisis teórico, ético y social que contribuya al debate público y académico sobre el tema a fin de proponer una posible incorporación dentro de nuestra legislación nacional, tomando en cuenta las necesidades y valores de la sociedad peruana, así como respetando el libre desarrollo del derecho de familia.

**SEGUNDA:** El contrato de gestación subrogada es una medida que puede generar beneficios tanto para las parejas que desean tener hijos mediante esta práctica y las mujeres que actúan como gestantes. Con la existencia de una normativa clara y específica, se pueden evitar situaciones de inseguridad jurídica, vulnerabilidad y abuso que pueden afectar a todas las partes involucradas, esto garantizaría el reconocimiento y la protección de los derechos y responsabilidades que se derivan de este acuerdo como es la determinación legal de la paternidad o maternidad del niño o niña nacido por este medio y establecer requisitos para la preferencia y atención de las madres sustitutas, asegurando que las mujeres que participan en el proceso de gestación subrogada estén en excelentes condiciones de salud y reciban la atención médica necesaria durante todo el proceso. Además, esto permite brindar a la mujer que ofrece su vientre el cuidado y el apoyo que necesitan para llevar a cabo su papel de manera efectiva y segura, logrando evitar trasgredir derechos fundamentales.

**TERCERA:** La falta de regulación del contrato de vientre de alquiler puede afectar negativamente el libre desarrollo del derecho de familia, que es un principio fundamental que asegura la autonomía y la privacidad de las personas en la toma de decisiones vinculadas con su vida familiar, la inexistencia de un

ente que regule esta ciencia logra conllevar a que se genere de manera clandestina, de manera que pone en riesgo los derechos de la mujer gestante, quien puede ser objeto trata de personas y comercialización de bebés. Por lo tanto, es fundamental establecer una regulación adecuada que responda a las necesidades de la sociedad que hace uso de esta ciencia y los derechos de todas las partes involucradas en el proceso, que tienen como fin ayudar a la creación de nuevas familias.

## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Se recomienda que el Estado Peruano que por medio del Poder legislativo, desarrolle un marco normativo sobre la figura del contrato vientre de alquiler dentro del Código Civil Peruano, estableciendo parámetros sobre los requisitos que se debería cumplir para que sea un acto jurídico meramente limitado, estableciendo los deberes y obligaciones de la mujer gestante para asegurarse de que estén en condiciones físicas, mentales y adecuadas para llevar a cabo un embarazo subrogado con el fin de evitar abusos, faltas a la moral y éticas.

**SEGUNDA:** Se recomienda a los órganos de justicia que al momento de resolver algún conflicto respecto al vientre de alquiler, se debe tener en cuenta que se trata de una vida humana, el cual es fruto de la gestación subrogada y por ende es necesario proteger sus derechos fundamentales como es la vida, la salud, tener un nombre y crecer dentro de una familia; así como también se le debe brindar protección a la pareja no vulnerando su derecho de tener una familia y obtener la filiación del menor y por ultimo a la mujer gestante la cual se le debe ser tratada como sujeto de derecho protegiendo su autonomía de voluntad y su salud. Para ello se debe reconocer explícitamente como una técnica más de reproducción asistida al vientre de alquiler dentro de la ley general de la salud y de igual manera en el Código Civil vigente dentro del libro de Derecho de Familia, con el fin de evitar posibles problemas legales sobre la filiación del menor y evitar que se le vulnere sus derechos fundamentales.

**TERCERA:** Se recomienda a los magistrados de los distintos órganos a seguir investigando a cerca del avance de la ciencia que tiene el contrato de vientre de alquiler y el impacto que genera dentro de nuestra realidad social, para ello se deberá realizar un estudio de los criterios ya analizados por la Corte Suprema para así poder tomar una postura y a partir de ahí desarrollar una legislación adecuada que logre complementar su reconocimiento legal y seguridad jurídica teniendo en cuenta la disponibilidad de derechos como: el derecho a la vida, la integridad física y moral, la autonomía, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad de la madre gestante o el interés del menor para

ampliar el conocimiento y la posibilidad de no colisionar con derechos fundamentales.



## REFERENCIAS

- Acosta Cindy, A. (2019). Surrogate Motherhood [Maternidad Subrogante]. *Revista ciencias biomédicas*, 1-7.
- Aguillon Lombana, J. R. (2022). *Límites, aplicabilidad y las transformaciones en el Derecho de Familia: Contrato de alquiler de vientre en Colombia*. Colombia: Universidad Antonio Nariño. Obtenido de <http://repositorio.uan.edu.co/handle/123456789/7180>
- Aguirre, C. M. (2017). Tribunal Europeo de Derechos Humanos, sobre Maternidad Subrogada .THE FAMILY WATCH, 1-3.
- Allca, L. R. (2018). la maternidad subrogada gestacional altruista en el peru: problemática y desafíos actuales. *Revista de Derecho y Sociedad*, 103-114.
- Amparo en Revisión 2766/2015, N° 2766/2015 (La Primera Sala de la Corte Suprema de Justicia de la Nación 8 de Marzo de 2015). Obtenido de <http://mxscjnbiblio.scjn.pjf.gob.mx/ModuloInformes/Paginas/Resultados.aspx?Promovente=&TemaFondo=&Oficio=&ExpedienteOrigen=&Ocurrencias=0&Consecutivo=2766&A%c3%b1o=2015&TipoAsunto=10&Pertenececia=0&Ministr oID=0&Folio=&cbPromovente=Fal se&cbTemaFondo=False>
- Aurora, V. E. (2019). *Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia, año 2019*. Tarapoto : Universidad Cesar Vallejo .
- Brena, I. (1 de Enero de 2019). *Bibliografía Latinoamerica* . Obtenido de *Revista de derecho privado* (México, DF):<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho.privado/article/view/8967/11017>
- Burgos, M. P. (2020). *La maternidad a través de fronteras: un estudio de la gestación subrogada y su regulación internacional*. María Pepe Burgos : Universidad De La Republica Uruguay.
- Bustamante Grande, G. M. (2017). *La Contratación de la Maternidad Subrogada en las Clínicas de Fertilización de Lima Metropolitana en el Año 2016* . Lima : Universidad Cesar Vallejo .
- Capelli, N. I. (2022). *Gestación Subrogada* . Uruguay : Uniersidad de la Republica Uruguay .
- Cárdenas Krenz, A. R. (2014). *Repositorio Institucional Universidad de Lima* . Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12724/3187>
- Carmelino Chirinos, B. S. (2017). *PROCEDENCIA DE ADOPCION DERIVADA DE UN ACUERDO DE VIENTRE DE ALQUILER*. Iquitos: Universidad Científica del Perú.
- Carracedo Uribe, S. L. (24 de Agosto de 2018). *Repositorio PUCP* . Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/7212>

- CASO ARTAVIA MURILLO Y OTROS (“FECUNDACIÓN IN VITRO”) VS. COSTA RICA (Corte Interamericana de Derechos Humanos 28 de Noviembre de 2012).
- Cedano Chanduvi, A. (2021). *Regulación Jurídica Del Contrato De Vientre De Alquiler Y El Derecho A Formar Una Familia*. Piura: Universidad Cesar Vallejo.
- Ceferino , M. J., Blacio Diaz , J., y Duran Ocampo , A. R. (2021). *Revista Cciencias Sociales y Humanisticas* . Obtenido de <http://revistamapa.org/index.php/es>
- Chica Tapia , C. E., y Culcay Villavicencio, I. (2023). *Análisis de la posible incorporación de la maternidad subrogada o vientre de alquiler en el Código Civil ecuatoriano*. Ecuador: Universidad Católica de Cuenca, Ecuador.
- Codigo Civil Peruano* . (1984). Perú: Diario Oficial El Peruano .
- Concepción Pastor , L., y Carbonell Paredes, A. (2019). *Aspecto jurídicos del vientre de alquiler, Perú,2019*. Lima : Universidad Perauana de las Americas.
- Constitución Política Del Perú*. (1992). Lima : El Peruano .
- Cordero, Z. R. (2016). *LA INVESTIGACIÓN APLICADA: UNA FORMA DE CONOCER LAS REALIDADES CON EVIDENCIA CIENTÍFICA*. Costa Rica: Revista Educacion .
- Diez Picazo, L. (07 de Marzo de 2016). *Sistema de Derecho Civil-Mayo Clinic*. Obtenido de <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseasesconditions/infertility/symptoms-causes/syc-20354317>, consultado el 07 de marzo de 2019).
- Durand, A. P. (2022). *Regulación Normativa en Derecho Civil y la Aplicación de las Técnicas de Reproducción Asistida*. Lima: Universidad Inca Garcilaso de la Vega .
- Echenique, E. E. (2015). *Metodología de la investigacion* . Lima : Fox lector .
- Esparza Pérez, R. V. (13 de Diciembre de 2021). Voluntad procreacional: presupuesto para la filiación derivada de procedimientos de reproducción humana asistida en el contexto mexicano. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* , pág. 67.
- Fernandez Ortega, R., y Blanco Duque , M. A. (2023). *La licencia de maternidad a partir de la figura de la gestacion subrogada en Colombia* . Bogota-Colombia : Universidad Libre .
- Franco Capelli, N. I. (Abril de 2022). *Conocimiento libre repositorio institucional - COLIBRI*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12008/33094>
- Fuente Hontañón, R. (17 de Junio de 2018). *Gaceta civil y procesal civil registral / notarial*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11042/3033>
- Gaete Quezada, R. (2018). *Reflecciones sobre las bases y procedimientos de la teoria fundamentada* . Argentina: Ciencia, Docencia y Tecnologia .

- Gamarra Seminario, J. M. (2018). *Repositorio Intitucional de Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa*. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7927>
- Gonzalez Echeverria, A. (30 de Abril de 2019). *Gestación subrogada y movimiento feminista*. Obtenido de [www.encrucijadas.org](http://www.encrucijadas.org)
- Georgina, V. M. (2018). The provision of maternity in the surrogated pregnancy [La prestación de la maternidad en la gestación subrogada] . Universidad Rovira i Virgili .
- Gutierrez Mamani, A. (01 de Julio de 2021). *Repositorio ALCIRA*. Obtenido de <http://repositorio.upsc.edu.pe//UPSC/18>
- Hegel, G. W. (2001). *Ciencia de la logica* . Estados Unidos : Felix Duque .
- Heredia, A. V. (23 de Mayo de 2019). *Teoría y Realidad Constitucional* . Obtenido de <https://doi.org/10.5944/trc.43.2019.24433>
- Hernández, A. G. (2014). *Metodología de la investigación*. Lima : Sampieri
- Helfer Llerena de Tapia, O. M., y Tapia Tapia, S. C. B. (2018). Tendencias en los proyectos de leyes del 2018, para regular las técnicas de reproducción artificial en el Perú. *Apuntes De Bioética*, 1(1), 90-109. <https://doi.org/10.35383/apuntes.v1i1.195>
- Huanca Sarcco, E. A. (2021). *Vientre de alquiler como tecnica de reproduccion asistida en el Perú,2021*. Lima : Universidas Privada del Norte .
- Igareda González, Noelia. (2019). La donación anónima de gametos para reproducción humana asistida en España: problemas y retos. *Revista de Bioética y Derecho*, (38), 71-86. <https://dx.doi.org/10.1344/rbd2016.38.17046>
- Ingrid, B. (2019). Surrogacy. Is the current civil law sufficient to legislate it? *Biblioteca Juridica Virtual UNAM*, 2-17.
- Jiménez Pedraza, A. C. (02 de Noviembre de 2019). *Repositorio Institucional RI*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.11799/99438>
- Juliana, M. H. (2023). Reflections On Surrogate Motherhood [Reflexiones sobre la Maternidad Subrogada]. *Universidad EAFIT*, 1-18.
- Lamm, E. (2018). *Gestacion por sustitucion* . Barcelona : Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona.
- Laura, M. Á. (2019). *Maternidad Subrogada: una práctica no reglamentada en el ordenamiento jurídico colombiano*. Colombia : Creative Commons.
- Ley General de Salud N°26842*. (1997). Perú: Periodico El Peruano .
- Lizeth, G. M. (2018). *Repositorio Intitucional Universidad Ricardo Palma* . Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.14138/1131>

- Liyanme, H. L. (2018). La maternidad subrogada y su afectación a la teoría general de la contratación contenida en el código civil peruano. Perú .
- Lopez Bermúdez, Á. V., y López Laiza , M. (2019). Commodification of the womb and crime . *Investigaciones Originales* , 1-13.
- Lopez Guzman, J., y Aparisi , M. A. (Junio de 2019). An Approach to the legal and Ethical Problem of Surrogate Motherhood [Una Aproximación al Problema Jurídico y Ético de la Maternidad Subrogada]. *Asociación Española de Biotica y Etica Medica* , pág. 2.
- Lourdes, V. (2023). *El cuerpo femenino: una visión general desde la filosofía tradicional a la maternidad subrogada*. México : *Cadernos Ibero-Americanos de Derecho Sanitario* .
- Lucia, R. V. (2018). *Uteros en arriendo: ¿es la nueva forma de reproducción humana?. Aspectos positivos y negativos desde el punto de vista jurídico chileno*. Chile: Universidad de Talca .
- Lucia, R. V. (2019). *Universidad de Talca (Chile). escuela de derecho*. Obtenido de <http://dspace.uta.cl/handle/1950/7787>
- Luna, F. (28 de Mayo de 2018). Infertilidad en Latinoamérica. En busca de un nuevo modelo. *Revista de Bioética y Derecho*, pág. 33. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://scielo.isciii.es/pdf/bioetica/n28/articulo3.pdf>
- Manuel, G. Á. (2015). *Aspectos éticos de la investigación cualitativa* . Madrid, España : *Revista Iberoamericana de educación*.
- Matia Portilla, F. J. (2019). *¿Resulta oportuno dar un tratamiento jurídico a la gestación subrogada en nuestro país?* España : *Revista de Derecho Político* .
- Méndez Ortiz , E. G., y Suárez Proaño , L. F. (2022). *Regulación Jurídica de los requisitos para la práctica de la Reproducción Asistida mediante la Técnica del Vientre Subrogado en el Estado Ecuatoriano*. Ecuador : *Pontificia Universidad Católica del Ecuador*.
- Mendoza Pizardi, P. M. (2022). *Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/100024>
- Mestre, C. (11 de mayo de 2015). *Babygest La revista y comunidad líder en gestación* . Obtenido de *Babygest La revista y comunidad líder en gestación* : <https://www.babygest.es/paises/>
- Melo González, A. M. (2023). A study of the Surrogate Motherhood Contract as a new way of conceiving in Colombia [Un estudio del Contrato de Maternidad Subrogada como una nueva forma de concebir en Colombia]. *Revista Nemours Children's Health* , 2-32.
- Monteroni, J. (2017). UN CONTRATO INTERNACIONAL DE MATERNIDAD SUBROGADA. LA DECISIÓN DE LA GRAN SALA DEL TRIBUNAL EUROPEO

DE DERECHOS HUMANOS EN “PARADISO Y CAMPANELLI. Prudentia Iuris, 348

- Moran , C., y Gonzales , M. (2018). Los acuerdos de maternidad subrogada. A propósito del primer caso sobre el tema resuelto por la corte suprema. *Revista Jurídica Thomson Reuters*,, págs. 41-63. Obtenido de [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4247/DER\\_156.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4247/DER_156.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Monteroni, J. (2017). “PARADISO, CAMPANELLI”<sup>1</sup> Y UN CONTRATO INTERNACIONAL DE .Prudentia Iuris, 347-352
- Nieve Rubaja, E. L. (2018). *Revista de Bioética y Derecho*. Obtenido de Parámetros Jurisprudenciales en los casos de gestación por sustitución: <https://dx.doi.org/10.1344/rbd2016.37.16156>.
- Murillo. (2016). La investigación aplicada. Lima: editorial Adventure.SAC. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>
- Pepe Burgos, M. (2020). *La maternidad a través de fronteras: un estudio de la gestación subrogada y su regulación internacional*. Uruguay: Universidad de la Republica Uruguay .
- Perez de Castro , G., y De Vicenzi , M. (2019). Los acuerdos de maternidad subrogada. A propósito del primer caso sobre el tema resuelto por la corte suprema. *Revista Jurídica Thomson Reuters*, págs. 41-63.
- Perez, M. E. (08 de Junio de 2018). *Horizonte de la Ciencia* . Obtenido de <https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2020.18.407>
- Picchi, M. (2019). Surrogate Motherhood: Protecting the Best Interests of the Child in Light of Recent Case Law [Maternidad subrogada: proteger el interés superior del niño a la luz de la jurisprudencia reciente]. *Peace Human Rights Governance*, 307-331. <https://doi.org/10.14658/pupj-phrg-2019-3-2>
- Porras Durand, A. (2022). *Regulación Normativa en Derecho Civil y la Aplicación de las Técnicas de Reproducción Asistida*. Lima: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Proceso de Amparo, N°06374-2016-0-1801-JR-CI-05 (Corte Superior de Justicia de Lima-Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional 21 de Febrero de 2017). Obtenido de [https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/04/Descargue-aqu%C3%AD-en-PDF-la-sentencia-que-ordena-a-Reciec-a-reconocer-como-padres-a-pareja-que-alquil%C3%B3-vientre-Legis.pe\\_.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/04/Descargue-aqu%C3%AD-en-PDF-la-sentencia-que-ordena-a-Reciec-a-reconocer-como-padres-a-pareja-que-alquil%C3%B3-vientre-Legis.pe_.pdf)
- Proceso de Amparo, Expediente N° 06374-2016-0-1801-JR-CI-05 (Corte Superior de Justicia de Lima Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional Veintiuno de Febrero de 2017). Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/04/Descargue-aqu%C3%AD-en-PDF-la-sentencia-que->

ordena-a-Reciec-a-reconocer-como-padres-a-pareja-que-alquil%C3%B3-  
vientre-Legis.pe\_.pdf

- Procrear, C. d. (07 de Mayo de 2022). *El Comercio* . Obtenido de <https://elcomercio.pe/somos/historias/dia-de-la-madre-mama-con-ayuda-de-la-ciencia-los-principales-tratamientos-de-fertilidad-asistida-que-existen-en-el-peru-8-de-mayo-segundo-domingo-de-mayo-mama-noticia/>
- Quecara German, C. (2022). *Análisis jurídico sobre los fundamentos que regulan el Vientre de Alquiler en el Marco Normativo y la Jurisprudencia Peruana – 2022*. Puno: Universidad Privada San Carlos.
- Rafael, A. L. (2022). *Límites, aplicabilidad y las transformaciones en el Derecho de Familia: Contrato de alquiler de vientre en Colombia*. Bogotá - Federmán: Universidad Antonio Nariño.
- Ramirez Jara de Linares, E. (2019). *La maternidad subrogada como nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los derechos fundamentales, Huancavelica – 2018*. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.
- Regalado Torres, M. D. (2019). *Efectos, consecuencias y regulacion de la maternidad subrogada*. España: Humanitas .
- Roberto, G. P. (2017). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN*. Lima : El profesorado de E.F. y las competencias básicas en TIC .
- Rodriguez Alcántara , Y. M., y Vásquez Medina , S. R. (2020). *Razonamientos juridicas para que la maternidad subrogada forme parte de un delito en el código penal peruano* . Cajamarca : Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo .
- Rodriguez Gomes, G. (2015). *Metodologia de la investigacion cualitativa* . España : Aljibe.
- Rodríguez, J. F. (14 de Junio de 2021). *Vientres de alquiler: más cerca de su reconocimiento legal en Europa*. Europa: La Ley.
- Rodríguez-Jaume, María José; González-Río, María José; Caballero Pérez, Pablo (2023). « Spanish Society's Opinion on Surrogacy» [Opinión de la Sociedad Española sobre la Subrogación]. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 182: 119-138. (doi: 10.5477/cis/reis.182.119)
- Rojas Guillén, R. G. (2020). *Incorporación legal de la maternidad subrogada, para garantizar la consolidación de la institución familiar en el Perú*. Trujillo: Univesidad Cesar Vallejo.
- ROJAS GUILLÉN, R. G. (2020). *Incorporación Legal de la Maternidad Subrogada, para garantizar la Consolidación de la Institución Familiar en el Perú*. Trujillo : Universidad Cesar Vallejo .

- Rodríguez Yong, C. A., y Martínez Muñoz, K. X. (Diciembre de 2018). *Revista de derecho (Valdivia)*. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502012000200003>
- Sampieri, R. H. (2007). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc. Graw Hill.
- Sanguino, C., y Barranquero, K. (2020). El contrato de maternidad subrogada: La experiencia estadounidense. *Revista de derecho (Valdivia)*, 25(2), 59–81
- Sentencia de Casación N°563-2011-Ventre de Alquiler, N°563-2011 (Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente Seis de Diciembre de 2011). Obtenido de <https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/53f1df80469c5c91b51bfdac1e03f85e/CAS%2B563-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=53f1df80469c5c91b51bfdac1e03f85e>
- SEVILLANO MIMBELA, J. C., y GUEVARA ZELAYA, J. V. (2022). *Universidad Privada de Trujillo*. Obtenido de <http://repositorio.uprit.edu.pe/handle/UPRIT/674>
- Suárez Proaño, L. F., y Méndez Ortiz, E. G. (2022). *Regulación jurídica de los requisitos para la práctica de la reproducción asistida mediante la técnica del vientre subrogado en el Estado ecuatoriano*. Ambato: Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3678>
- Suarez Proaño, L. F., y Mendes Ortiz, E. G. (2022). *Repositorio PUCESA*. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3678>
- System, M. C. (07 de Marzo de 2019). *MAYO CLINIC: Esterilidad*. Obtenido de <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/infertility/symptoms-causes/syc-20354317>
- Tejana Tejan, J. M. (2019). *Análisis jurídicos de la maternidad subrogada dentro de nuestro ordenamiento legal peruano, Arequipa 2017*. Arequipa: Universidad Católica de Santa María.
- Teves Zenteno, Y. Y. (2021). *“Fundamentos para regular la maternidad subrogada en la legislación peruana a partir de los aportes de la doctrina, jurisprudencia y derecho comparado”*. Puno : Universidad Nacional del Altiplano de Puno .
- Torres Vásquez, A. (2015). *Acto Jurídico-Edición Quinta*. Lima : Instituto Pacífico SA.
- Torres, G., Shapiro, A., y Mackey, T. K. (2019). A review of surrogate motherhood regulation in south American countries: Pointing to a need for an international legal framework. [Una revisión de la regulación de la maternidad subrogada en los países de América del Sur: Señalando la necesidad de un marco legal internacional]. *BMC Pregnancy and Childbirth*, 19(1), 1–12. <https://doi.org/10.1186/S12884-019-2182-1/TABLES/3>
- Tratado de Derecho de familia. Tomo IV: Derecho de la filiación*. (2017). Lima : Gaceta Jurídica .

- Valdivia Fierro, T. F. (2020). *La necesidad de regulacion de la gestacion subrogada en el Perú: Enfoque juridico, social y biotico para una propuesta normativa integral* . Lima : Sna Martin de Porres .
- Varsi Rospigliosi, E. (2013). *Tratado de derecho de familia, derecho de filiacion-Tomo 4*. Lima : Gaceta Juridica .
- Valencia,M.(2019). Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia, año 2019.Tarapoto: Universidad Cesar vallejo.
- Vega Chilcon, S. I. (2017). *Inaplicación del Principio Mater Semper Certa Est en los casos de Útero Subrogado*. Chiclayo : Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Velázquez, L. (12 de Marzo de 2023). El cuerpo femenino: una visión general desde la filosofía tradicional a la maternidad subrogada. *Cadernos Ibero - Americanos e Direito Sanitario* , págs. 117-126.
- Veliz Ortiz, R. A. (2019). *Implicancias de los contratos de maternidad subrogada sobre el derecho fundamental a la identidad del concebido por la técnica de 154 reproducción asistida de maternidad subrogada*. Arequipa : Universidad Catolica de Santa Maria .
- Vera Iglesias, G. (2023). Sexuality and reproduction as political terrainS of motherhood [Sexualidad y reproducción como terrenos políticos de la maternidad]. *Revista Uruguaya de Antropología y Etmografía* .
- Vilalta Marqueta, G. (2022). *Repositorio Institucional URV*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.11797/TFG1552>
- Yasmina, T. Z. (2021). *“Fundamentos para regular la maternidad subrogada en la legislación peruana a partir de los aportes de la doctrina, jurisprudencia y derecho comparado”*. Puno : Universidad Nacional del Altiplano.
- Yasmina, T. Z. (18 de Marzo de 2021). *Registro Nacional de trabajos de investigacion* . Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/15570>
- Weinbaum, C., Landree, E., Blumenthal, M., Piquado, T., y Gutierrez, C. (2019). Ethics in Scientific Research: An Examination of Ethical Principles and Emerging Topics [Ética en la investigación científica: un examen de los principios éticos y temas emergentes]. RAND Corporations, 118. <https://doi.org/10.7249/RR2912>



ANEXOS

ANEXO 01  
MATRIZ DE CATEGORIZACION

**Tabla 5**

*Matriz de Categorización*

| CATEGORIA DE ESTUDIO                           |   | CATEGORIA                               | SUB CATEGORIA                                   | CODIGOS |
|--|---|---|---|---------|
| <b>CONTRATO DEL VIENTRE DEL ALQUILER</b>       | Un acuerdo por el cual, una mujer acepta y se compromete con la parte contratante a gestar un óvulo fecundado mediante técnicas de reproducción asistida; a completar el embarazo; y después del parto, a entregar al recién nacido a la parte contratante, sin que exista filiación entre la madre gestante y el recién nacido (Rosero, 2018, p.9) | Contrato del vientre del alquiler       | Regulación del contrato de vientre de alquiler  | C001    |
|  |   |   | Beneficios del contrato                         | C002    |
| <b>LIBRE DESARROLLO DEL DERECHO DE FAMILIA</b> | Es el derecho a tener hijos como ser ontológicamente libre, sin ninguna restricción en cuanto al método, ya sea natural o mediante medios posibles y legítimos (Valero, 2019, p.101)  | Libre desarrollo del derecho de familia | Beneficios para el libre desarrollo de familia. | C003    |
|  |   |   | La familia como derecho                         | C004    |

**ANEXO 02**

Guía de entrevista dirigida a 08 especialistas en familia y civil del Distrito Judicial y Fiscal del santa – Chimbote.

**GUIA DE ENTREVISTA**

Reciban un cordial saludo, somos Angie Sánchez Padilla y Paula Escobedo Bejarano, estudiantes de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Chimbote y estamos realizando una guía de entrevista para nuestra tesis Titulada **“Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”**

Sírvase Ud., a responder nuestras preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias

Nombre del entrevistado.....

Grado académico.....

Lugar donde labora.....

Fecha.....

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

| <b><u>Objetivo general</u></b>   |   |  |
|--|---|--|
| <b>Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia</b> |   |  |
| <b>01</b>  | <b>¿Qué entiende Ud. Por contrato de vientre de alquiler?</b>   | Fiscales y jueces especialistas en Familia y civil |
| <b>02</b>  | <b>¿Sabe Ud. sí existe legislación que desarrolle el contrato de vientre de alquiler?</b>                       | Fiscales y jueces especialistas en Familia y civil |
| <b>03</b>  | <b>¿Sabe Ud. Si ha existido un aporte jurisprudencial con relación al contrato del vientre de alquiler?</b>     | Fiscales y jueces especialistas en Familia y civil |
| <b>04</b>  | <b>¿Sabe Ud. Cuáles son las consecuencias derivadas de la celebración del contrato del vientre de alquiler?</b> | Fiscales y jueces especialistas en Familia y civil |

|  |   |  |
|--|---|--|
| 05   | ¿De qué manera conceptualiza el libre desarrollo del derecho de familia?  | Fiscales y jueces especialistas en Familia y civil |
| 06   | ¿Cree Ud., que el contrato de vientre de alquiler propende al libre desarrollo del derecho de familia?  | Fiscales y jueces especialistas en Familia y civil |
| <b><u>Objetivo Específico 1</u></b>  |   |  |
| <b>Identificar los beneficios de la Regulación del contrato de vientre de alquiler</b> |   |  |
| 07   | ¿Qué beneficios considera Ud. que se producirían con la regulación de un contrato de vientre de alquiler ?  | Fiscales y jueces especialistas en Familia y civil |
| 08   | ¿Considera Ud., que mediante un contrato de alquiler los padres tendrían seguridad jurídica ante alguna situación, en la que la mamá sustituta no quiera entregar al menor?             | Fiscales y jueces especialistas en Familia y civil |
| 09   | ¿Cómo debe legislarse el contrato de vientre de alquiler dentro de un marco normativo para la protección al libre desarrollo de familia?  | Fiscales y jueces especialistas en Familia y civil |
| 10   | ¿Cuáles considera Ud. que serían los derechos y responsabilidades que tendrían las partes involucradas al celebrar un contrato de vientre de alquiler?                                  | Fiscales y jueces especialistas en Familia y civil |
| 11   | ¿Considera usted, Qué mediante el contrato del vientre de alquiler se protegería y se consideraría a la mujer gestante como sujeto de derecho y no como objeto? Fundamente su respuesta | Fiscales y jueces especialistas en Familia y civil |

**Objetivo específico 2**

**Comprender como la falta de regulación del contrato del vientre de alquiler vulnera el libre desarrollo del derecho de familia.**

|    |  |  |
|----|--|--|
| 12 | ¿Cree Ud. Que el Vientre de alquiler es la única posibilidad para que las parejas infértiles puedan tener la oportunidad de desarrollar su núcleo familiar (fundado en la unión de padres e hijos) en la sociedad? | Fiscales y jueces especialistas en Familia y civil |
| 13 | ¿Cree Ud. que la ausencia de una regulación sobre el contrato de vientre de alquiler limita la libertad de las personas para formar una familia?   | Fiscales y jueces especialistas en Familia y civil |
| 14 | ¿Qué medidas pueden adoptarse para garantizar que el contrato de vientre de alquiler sea protegido de manera justa y equitativa, en bienestar del derecho de familia?  | Fiscales y jueces especialistas en Familia y civil |
| 15 | ¿Qué dificultades podrían surgir en el reconocimiento legal de la paternidad o maternidad en los casos de vientre de alquiler?   | Fiscales y jueces especialistas en Familia y civil |
| 16 | ¿Qué opinión o posición tiene Ud. sobre la falta de regulación del vientre de alquiler y su impacto en el derecho de familia?  | Fiscales y jueces especialistas en Familia y civil |

**Consentimiento Informado:**  
**Estimado participante(a):**

Título de la investigación: **“Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”**

Investigador (a) (es):

- Angie Milagros Sánchez padilla
- Paula Mírela Escobedo Bejarano

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”**, cuyo objetivo es **Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre- grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Nv. Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta Investigación trata de analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo de familia, siendo la técnica de reproducción asistida más usada ilegalmente en el Perú. El problema de la subrogación es su legalidad y regulación en algunos países. En muchos lugares, esta ciencia no está estrictamente regulado, lo que conduce fácilmente a la explotación de las madres sustitutas y no garantiza los derechos de los padres, madres e hijos engendrados. Además, la falta de regulación puede generar conflictos de filiación, compensación económica y otros acuerdos entre los interesados.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **“Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en las Instalaciones del.....

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con:

el Investigador (a) (es): **Angie Sánchez padilla y Paula Escobedo Bejarano**

email: [sanpadian@ucvvirtual.edu.pe](mailto:sanpadian@ucvvirtual.edu.pe) o [Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe)

Docente asesor:

email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos.....

Fecha y hora .....

ANEXO 04

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO “GUÍA DE ENTREVISTA”

1. DATOS GENERALES.

| <b>“Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”</b> |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
| Nombre del Instrumento de Evaluación   | Guía de entrevista   |                               |
| Autor del Instrumento  | Paula Mirela Escobedo Bejarano<br>Angie Milagros Sánchez Padilla |                               |
| Apellidos y Nombres del Experto  |  |                               |
| Título Profesional   |  |                               |
| Grado Académico del Evaluador  |  |                               |
| Especialista   |  |                               |
| Cargo que desempeña  |  |                               |
| Valoración   |  |                               |
| ACEPTABLE  | MINIMAMENTE ACEPTABLE  | INACEPTABLE<br>(REFORMULARLA) |
|  |  |                               |
| -----<br>Firma   |  |                               |

ANEXO 05

**MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO**

**TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: “Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA**

| CRITERIOS       | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MÍNIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|-----------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                 |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |
| OBJETIVIDAD     | Está adecuado a las leyes o principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |
| ACTUALIDAD      | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |
| ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |
| SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |
| INTENCIONALIDAD | Está adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |
| CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |
| COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |
| METODOLOGÍA     | La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |
| PERTINENCIA     | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |

**I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|  |  |

**II. PROMEDIO DE VALORACIÓN**

**DEL 40 AL 65 – INACEPTABLE(REFORMULARLA)**

**DEL 70 AL 80 – MÍNIMAMENTE ACEPTABLE**

**DEL 85 AL 100 – ACEPTABLE**

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Chimbote .... de Mayo del .....



**ANEXO 03****FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"****1. DATOS GENERALES.**

| <b>"Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"</b>   |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
| Nombre del Instrumento de Evaluación   | Guía de entrevista   |                               |
| Autor del Instrumento  | Paula Mirela Escobedo Bejarano<br>Angie Milagros Sánchez Padilla |                               |
| Apellidos y Nombres del Experto  | Eliana Lisette Fernández Velásquez                               |                               |
| Título Profesional   | Derecho y Ciencias Políticas                                     |                               |
| Grado Académico del Evaluador  | Magister en Derecho Civil y Familia                              |                               |
| Especialista   | Derecho Civil y Familia  |                               |
| Cargo que desempeña  | Fiscal Adjunta provincial de Civil y Familia de Cajabamba        |                               |
| Valoración   |  |                               |
| ACEPTABLE  | MINIMAMENTE ACEPTABLE  | INACEPTABLE<br>(REFORMULARLA) |
| <b>X</b>   |  |                               |
| <br>Eliana Lisette Fernández Velásquez<br>Fiscal Adjunta Provincial (T)<br>Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cajabamba<br>Ministerio Público Cajamarca |  |                               |
| -----<br>Firma   |  |                               |

**ANEXO 04: MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO**

**TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: “Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA**

| CRITERIOS       | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MÍNIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|-----------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                 |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| OBJETIVIDAD     | Está adecuado a las leyes o principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| ACTUALIDAD      | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| INTENCIONALIDAD | Está adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| METODOLOGÍA     | La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| PERTINENCIA     | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |

**I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

|   |
|---|
| x |
|   |

**II. PROMEDIO DE VALORACIÓN**

**DEL 40 AL 65 – INACEPTABLE(REFORMULARLA)**

**DEL 70 AL 80 – MÍNIMAMENTE ACEPTABLE**


**DEL 85 AL 100 – ACEPTABLE**

|   |
|---|
|   |
|   |
| x |

Chimbote, 15 de Mayo del 2023.

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"**

**1. DATOS GENERALES.**

|   |  |                                       |
|---|--|---------------------------------------|
| <b>TITULO: El vientre de alquiler y el libre desarrollo al derecho de familia -Chimbote 2022</b>    |  |                                       |
| <b>Nombre del Instrumento de Evaluación</b>   | Guía de entrevista   |                                       |
| <b>Autor del Instrumento</b>  | Paula Mirela Escobedo Bejarano<br>Angie Milagros Sánchez Padilla |                                       |
| <b>Apellidos y Nombres del Experto</b>  | Rubio Barboza Eduar  |                                       |
| <b>Título Profesional</b>   | Abogado  |                                       |
| <b>Grado Académico del Evaluador</b>  | Maestro en Ciencias  |                                       |
| <b>Especialista</b>   | Derecho Civil y Comercial  |                                       |
| <b>Cargo que desempeña</b>  | Notario Publico  |                                       |
| <b>Valoración</b>   |  |                                       |
| <b>ACEPTABLE</b>  | <b>MINIMAMENTE ACEPTABLE</b>                                     | <b>INACEPTABLE<br/>(REFORMULARLA)</b> |
| <b>X</b>  |  |                                       |
| <br><b>Firma</b> |  |                                       |

**ANEXO 03: MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO**

**TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: "El vientre de alquiler y vulneración al libre desarrollo del derecho de familia – Chimbote 2022"**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA**

| CRITERIOS       | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MÍNIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|-----------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                 |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | X         |    |    |     |
| OBJETIVIDAD     | Está adecuado a las leyes o principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | X         |    |    |     |
| ACTUALIDAD      | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | X         |    |    |     |
| SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | X         |    |    |     |
| INTENCIONALIDAD | Está adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | X         |    |    |     |
| CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | X         |    |    |     |
| METODOLOGÍA     | La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | X         |    |    |     |
| PERTINENCIA     | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | X         |    |    |     |

**I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

|   |
|---|
| X |
|   |

**II. PROMEDIO DE VALORACIÓN**

**DEL 40 AL 65 – INACEPTABLE(REFORMULARLA)**

**DEL 70 AL 80 – MÍNIMAMENTE ACEPTABLE**

**DEL 85 AL 100 – ACEPTABLE**

|   |
|---|
| X |
|---|

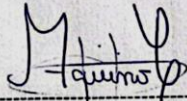
Chimbote 17 de Noviembre del 2022.



ANEXO 03

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO "GUÍA DE ENTREVISTA"

1. DATOS GENERALES.

| Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
| Nombre del Instrumento de Evaluación   | Guía de entrevista   |                               |
| Autor del Instrumento  | Paula Mirela Escobedo Bejarano<br>Angie Milagros Sánchez Padilla |                               |
| Apellidos y Nombres del Experto  | Marco Aquino Cruzado   |                               |
| Título Profesional   | Abogado  |                               |
| Grado Académico del Evaluador  | Bachiller  |                               |
| Especialista   | Derecho Civil  |                               |
| Cargo que desempeña  | Juez Civil   |                               |
| Valoración   |  |                               |
| ACEPTABLE  | MINIMAMENTE ACEPTABLE  | INACEPTABLE<br>(REFORMULARLA) |
| X  |  |                               |
| <br>-----<br>MARCO AQUINO CRUZADO<br>JUEZ SUPLENTE<br>JUZGADO CIVIL PERMANENTE<br>CAJABAMBA |  |                               |

**ANEXO 05**

**MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO**

**TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA**

| CRITERIOS       | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    | MÍNIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |    |     |
|-----------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
|                 |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65                    | 70 | 75 | 80        | 85 | 90 | 95 | 100 |
| CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |    |     |
| OBJETIVIDAD     | Está adecuado a las leyes o principios científicos.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |    |     |
| ACTUALIDAD      | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |    |     |
| ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| INTENCIONALIDAD | Está adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |    |     |
| METODOLOGÍA     | La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |    |     |
| PERTINENCIA     | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico. |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |    |     |

**I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

|   |
|---|
| X |
|   |

**II. PROMEDIO DE VALORACIÓN**

**DEL 40 AL 65 – INACEPTABLE (REFORMULARLA)**

**DEL 70 AL 80 – MÍNIMAMENTE ACEPTABLE**

**DEL 85 AL 100 – ACEPTABLE**

Chimbote 12 de Mayo del 2023

|   |
|---|
|   |
| X |

**Consentimiento Informado:  
Estimado participante(a):**



**Título de la investigación: “Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”**

**Investigador (a) (es):**

- Angie Milagros Sánchez padilla
- Paula Mirela Escobedo Bejarano

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”, cuyo objetivo es **Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia** Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre- grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Nv. Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta Investigación trata de analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo de familia, siendo la técnica de reproducción asistida más usada ilegalmente en el Perú. El problema de la subrogación es su legalidad y regulación en algunos países. En muchos lugares, esta ciencia no está estrictamente regulado, lo que conduce fácilmente a la explotación de las madres sustitutas y no garantiza los derechos de los padres, madres e hijos engendrados. Además, la falta de regulación puede generar conflictos de filiación, compensación económica y otros acuerdos entre los interesados.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en las Instalaciones del *Corte Superior de Justicia del Senta.....*  
Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con:

el Investigador (a) (es): **Angie Sánchez padilla y Paula Escobedo Bejarano**

email: [sanpadian@ucvvirtual.edu.pe](mailto:sanpadian@ucvvirtual.edu.pe) o [Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe)

Docente asesor:

email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos Vizcarra Tinedo Williams Herazán

Fecha y hora 23-05-2023

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
Corte Superior de Justicia del Santa  
  
**Williams H. Vizcarra Tinedo**  
PRESIDENTE  
PRIMERA SALA CIVIL



**ANEXO 02**

Guía de entrevista dirigida a 08 especialistas en familia y civil del Distrito Judicial y Fiscal del Santa – Chimbote.

**GUIA DE ENTREVISTA**

Reciban un cordial saludo, somos Angie Sanchez Padilla y Paula Escobedo Bejarano, estudiantes de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Chimbote y estamos realizando una guía de entrevista para nuestra tesis Titulada "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"

Sírvase Ud., a responder nuestras preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias

Nombre del entrevistado... *Vizcarra Tinedo Williams, Herman*.....

Grado académico... *Magister en derecho civil y comercial*.....

Lugar donde labora... *Corte Superior de Justicia del Santa*.....

Fecha... *23-05-2023*.....

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

| <u>Objetivo general</u>   |  |   |
|---|--|---|
| Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia |  |   |
| 01  | ¿Qué entiende Ud. Por contrato de vientre de alquiler?   | <i>Es aquel convenio en donde una mujer se compromete a gestar un hijo, en beneficio de una mujer estéril. Dicho acuerdo puede darse de manera escrita donde se establecería los derechos y obligaciones de ambas partes.</i>   |
| 02  | ¿Sabe Ud. si existe legislación que desarrolle el contrato de vientre de alquiler?                   | <i>En el Perú no existe una norma que establezca el contrato del vientre de alquiler, porque va contra lo establecido en la ley general de salud. Pero otros países han comenzado a regularlo en protección al derecho de familia estableciendo límites en su desarrollo.</i> |
| 03  | ¿Sabe Ud. Si ha existido un aporte jurisprudencial con relación al contrato del vientre de alquiler? | <i>A causa de que en la legislación peruana no está regulado no puede existir un aporte jurisprudencial con relación al contrato del vientre de alquiler.</i>   |

|    |  |   |
|----|--|---|
| 04 | ¿Sabe Ud. Cuáles son las consecuencias derivadas de la celebración del contrato del vientre de alquiler? | Las consecuencias que traería al celebrarse el contrato sería que ambas partes manifiestan su voluntad de manera libre que tenga seguridad jurídica, se beneficie de igual manera y sobre todo que ninguno tenga prejuicios durante el procreamiento. |
| 05 | ¿De qué manera conceptualiza el libre desarrollo del derecho de familia?                                 | De que el hombre pueda ejercer su exualidad y pueda procrear y desarrollar su derecho de formar una familia, por el cual si se encuentra imposibilitado tiene el derecho de recurrir a la tecnología en base del principio de la igualdad.            |
| 06 | ¿Cree Ud., que el contrato de vientre de alquiler propende al libre desarrollo del derecho de familia?   | Sí, porque con la regulación del contrato del vientre de alquiler se busca que aquellas personas infértiles puedan tener la oportunidad de formar su familia.   |

**Objetivo Especifico 1**

**Identificar los beneficios de la Regulación del contrato de vientre de alquiler**

|    |   |   |
|----|---|---|
| 07 | ¿Qué beneficios considera Ud. que se producirían con la regulación de un contrato de vientre de alquiler ?  | Los beneficios del contrato del vientre de alquiler sería promover el cumplimiento de los derechos y deberes de ambas partes por otra parte evitar la trata de personas porque habría mayor seguridad sobre los menores que nacen mediante esta técnica.  |
| 08 | ¿Considera Ud., que mediante un contrato de alquiler los padres tendrían seguridad jurídica ante alguna situación, en la que la mamá sustituta no quiera entregar al menor? | Para ser válido el contrato del vientre de alquiler, se tendría que requerir que la madre gestante tenga que renunciar a la maternidad del menor mediante una declaración jurada u otro documento donde manifieste su consentimiento o renunciar a este derecho, de esta manera los padres tendrían mayor seguridad jurídica. |
| 09 | ¿Cómo debe legislarse el contrato de vientre de alquiler dentro de un marco normativo para la protección al libre desarrollo de familia?                                    | Debería realizar una modificación al artículo 7 de la L.G.S. en donde sea el método para así poder generar un acuerdo en donde se pueda establecer deberes obligaciones prevaleciendo los intereses de las partes.  |

|  |  |  |
|--|--|--|
| 10   | ¿Cuáles considera Ud. que serían los derechos y responsabilidades que tendrían las partes involucradas al celebrar un contrato de vientre de alquiler?   | Las responsabilidades que recaerían sobre la pareja estéril serían velar por su integridad física y psicológica de la mujer gestante durante el procedimiento y brindarle una compensación económica como también velar por el cuidado íntegro del bebé al nacer y de la mujer gestante llevar un embarazo sano, dándole el deber de entregar al bebé al momento de nacer. |
| 11   | ¿Considera usted, Qué mediante el contrato del vientre de alquiler se protegería y se consideraría a la mujer gestante como sujeto de derecho y no como objeto? Fundamente su respuesta                            | En realidad, con el desarrollo de la ciencia y la tecnología actualmente el ser humano va dejando de lado el amor filial para dar paso a criterios objetivos que tienen que ver con el principio de solidaridad que implican muchas veces dejar de lado nuestro sentimiento para apoyar a otro ser humano.   |
| <b>Objetivo específico 2</b>   |  |  |
| <b>Comprender como la falta de regulación del contrato del vientre de alquiler vulnera el libre desarrollo del derecho de familia.</b> |  |  |
| 12   | ¿Cree Ud. Que el Vientre de alquiler es la única posibilidad para que las parejas infértiles puedan tener la oportunidad de desarrollar su núcleo familiar (fundado en la unión de padres e hijos) en la sociedad? | Si el vientre de alquiler estuviera hoy en día regulado en la legislación peruana sería una posibilidad y a la vez una oportunidad para que las parejas infértiles puedan desarrollar su núcleo familiar en la sociedad sin problema alguno.   |
| 13   | ¿Cree Ud. que la ausencia de una regulación sobre el contrato de vientre de alquiler limita la libertad de las personas para formar una familia?   | Sí, ya que al no estar regulado ni prohibido el vientre de alquiler impide que las parejas estériles acudan a este método reproductivo, vulnerando así su derecho a formar una familia.  |
| 14   | ¿Qué medidas pueden adoptarse para garantizar que el contrato de vientre de alquiler sea protegido de manera justa y equitativa, en bienestar del derecho de familia?  | Establecer una regulación del contrato del vientre de alquiler donde se garantice el consentimiento y la voluntad de la mujer gestante, el derecho de convivir la tutela al menos a los padres así mismo establecer requisitos condiciones y límites.  |

|    |  |  |
|----|--|--|
| 15 | ¿Qué dificultades podrían surgir en el reconocimiento legal de la paternidad o maternidad en los casos de vientre de alquiler? | La falta de regulación del vientre de alquiler trae consigo dificultades como establecer la afiliación, nacionalidad, identidad del menor en favor de los padres si este no está regulado en el ordenamiento jurídico peruano.   |
| 16 | ¿Qué opinión o posición tiene Ud. sobre la falta de regulación del vientre de alquiler y su impacto en el derecho de familia?  | El vientre de alquiler es un tema controvertido que trae incertidumbre respecto de como se debería administrar justicia en este tipo de situaciones, donde debemos proteger al menor de edad y garantizar los derechos y responsabilidades cuando ya se dio inicio de dicha técnica. |


**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
 Corte Superior de Justicia del Santa

  
 Williams H. Vizcarra Tinedo  
 PRESIDENTE  
 PRIMERA SALA CIVIL

**Consentimiento Informado:**  
**Estimado participante(a):**



**Título de la investigación: “Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”**

**Investigador (a) (es):**

- Angie Milagros Sánchez padilla
- Paula Mirela Escobedo Bejarano

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”**, cuyo objetivo es **Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre- grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Nv. Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta Investigación trata de analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo de familia, siendo la técnica de reproducción asistida más usada ilegalmente en el Perú. El problema de la subrogación es su legalidad y regulación en algunos países. En muchos lugares, esta ciencia no está estrictamente regulado, lo que conduce fácilmente a la explotación de las madres sustitutas y no garantiza los derechos de los padres, madres e hijos engendrados. Además, la falta de regulación puede generar conflictos de filiación, compensación económica y otros acuerdos entre los interesados.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **“Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en las Instalaciones del... Corte... Superior... de... Justicia... del... Santa.....

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con:

el Investigador (a) (es): **Angie Sánchez padilla y Paula Escobedo Bejarano**

email: [sanpadian@ucvvirtual.edu.pe](mailto:sanpadian@ucvvirtual.edu.pe) o [Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe)

Docente asesor:


email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos Sasús Sebastian Hunillo Dominguez

Fecha y hora 23-05-2023

  
Sebastian Hunillo Dominguez  
Juz. Superior Civil  
Cala Cuzco Calle del Comercio

**ANEXO 02**

Guía de entrevista dirigida a 08 especialistas en familia y civil del Distrito Judicial y Fiscal del Santa – Chimbote.

**GUIA DE ENTREVISTA**

Reciban un cordial saludo, somos Angie Sanchez Padilla y Paula Escobedo Bejarano, estudiantes de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Chimbote y estamos realizando una guía de entrevista para nuestra tesis Titulada “Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”

Sírvase Ud., a responder nuestras preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias

Nombre del entrevistado. José... Sebastián... Murillo... Domínguez.....

Grado académico. Magister en... derecho... y... ciencias... políticas.....

Lugar donde labora. Corte Superior De Justicia Del Santa.....

Fecha. 23 de Mayo del 2022.....

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

| <u>Objetivo general</u>   |   |   |
|---|---|---|
| Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia |   |   |
| 01  | <b>¿Qué entiende Ud. Por contrato de vientre de alquiler?</b>   | Es aquel acuerdo escrito que contiene deberes y obligaciones, que celebra por una parte una mujer que alquila su vientre y por otra parte una pareja que se compromete a brindar una buena compensación.  |
| 02  | <b>¿Sabe Ud. si existe legislación que desarrolle el contrato de vientre de alquiler?</b>                   | En la legislación peruana no existe una norma vigente que proteja la técnica del vientre de alquiler y mucho menos el contrato del vientre de alquiler. Independientemente en otros ordenamientos jurídicos distintos si lo regulan o lo protegen esta técnica juntamente con su contrato para brindar seguridad jurídica, sobre todo para proteger el libre desarrollo de familia. |
| 03  | <b>¿Sabe Ud. Si ha existido un aporte jurisprudencial con relación al contrato del vientre de alquiler?</b> | Desconozco jurisprudencia nacional, pero tengo conocimiento que hay jurisprudencias extranjeras que magistrados han prevalecido la protección del derecho de familia ante una situación de vientre de alquiler.   |

|    |  |   |
|----|--|---|
| 04 | ¿Sabe Ud. Cuáles son las consecuencias derivadas de la celebración del contrato del vientre de alquiler? | Si, al momento de realizarse el vientre de alquiler, además ambas partes pueden tener seguridad jurídica, es decir la mujer gestante tener la seguridad que recibirá una compensación económica y la pareja la seguridad que recibirá la seguridad de tener al bebé al momento de nacer y poder formar una familia. |
| 05 | ¿De qué manera conceptualiza el libre desarrollo del derecho de familia?                                 | El libre desarrollo del derecho de familia es la forma de comprender a la familia como un sujeto colectivo que se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre del hombre o de la mujer de formar su propio hogar.  |
| 06 | ¿Cree Ud., que el contrato de vientre de alquiler propende al libre desarrollo del derecho de familia?   | Si, porque mediante el contrato se brindaría una oportunidad de tener una familia a las parejas infértiles y a la vez se protegería y garantizaría el libre desarrollo del derecho de familia.  |

#### Objetivo Específico 1

#### Identificar los beneficios de la Regulación del contrato de vientre de alquiler

|    |   |   |
|----|---|---|
| 07 | ¿Qué beneficios considera Ud. que se producirían con la regulación de un contrato de vientre de alquiler ?  | Al regularse el contrato del vientre de alquiler se garantizaría y protegería el derecho de familia y la libre reproducción asistida. A la vez se garantizaría la seguridad jurídica de la contratación.  |
| 08 | ¿Considera Ud., que mediante un contrato de alquiler los padres tendrían seguridad jurídica ante alguna situación, en la que la mamá sustituta no quiera entregar al menor? | Si, porque mediante el contrato del vientre de alquiler se establecería deberes y obligaciones entre las partes, en este caso la madre gestante tendría la obligación de entregar al menor a los padres.  |
| 09 | ¿Cómo debe legislarse el contrato de vientre de alquiler dentro de un marco normativo para la protección al libre desarrollo de familia?                                    | Mediante un contrato de naturaleza mixta regulando la parte patrimonial, teniendo en cuenta la voluntad de las partes en donde prevalezca la seguridad de que el embrión será protegido por la madre gestante y que los padres tendrán el derecho a la paternidad después de la concepción. |



|  |  |  |
|--|--|--|
| 10   | ¿Cuáles considera Ud. que serían los derechos y responsabilidades que tendrían las partes involucradas al celebrar un contrato de vientre de alquiler?   | La madre gestante tendría el deber y la obligación de cuidarse de manera adecuada durante el embarazo y entregar al bebé cuando nazca.<br>Los padres tendrían que velar por la protección de la madre gestante y entregar un aporte adecuado económico para su cuidado durante el procedimiento.   |
| 11   | ¿Considera usted, Qué mediante el contrato del vientre de alquiler se protegería y se consideraría a la mujer gestante como sujeto de derecho y no como objeto? Fundamente su respuesta                            | El contrato de vientre de alquiler es una forma de reconocer a la mujer gestante como sujeto de derecho y no como objeto, siempre y cuando se respete su voluntad, su dignidad y sus intereses. La mujer gestante tiene derecho a decidir sobre su cuerpo, su salud y su maternidad, sin ser sometida a presiones, coacciones o explotaciones por parte de terceros. |
| <b>Objetivo específico 2</b>   |  |  |
| <b>Comprender como la falta de regulación del contrato del vientre de alquiler vulnera el libre desarrollo del derecho de familia.</b> |  |  |
| 12   | ¿Cree Ud. Que el Vientre de alquiler es la única posibilidad para que las parejas infértiles puedan tener la oportunidad de desarrollar su núcleo familiar (fundado en la unión de padres e hijos) en la sociedad? | No es la única alternativa para aquellas personas infértiles, porque pueden recurrir a la adopción, pero es importante recalcar que por medio de esta técnica de reproducción asistida pueden tener sus propios hijos biológicos, biológicos con el concebido.   |
| 13   | ¿Cree Ud. que la ausencia de una regulación sobre el contrato de vientre de alquiler limita la libertad de las personas para formar una familia?   | Si ya que al no existir una regulación del vientre de alquiler limita la libertad de reproducción asistida en las personas infértiles y por ende evitan el crecimiento de su descendencia.   |
| 14   | ¿Qué medidas pueden adoptarse para garantizar que el contrato de vientre de alquiler sea protegido de manera justa y equitativa, en bienestar del derecho de familia?  | Primariamente se debería establecer la regulación del vientre de alquiler y este se realice obligatoriamente por medio de un contrato donde se precise los requisitos, los deberes y obligaciones que las partes deben cumplir y los efectos posteriores al término del proceso.   |

|    |  |   |
|----|--|---|
| 15 | ¿Qué dificultades podrían surgir en el reconocimiento legal de la paternidad o maternidad en los casos de vientre de alquiler? | El que no exista una norma que regule el vientre de alquiler, trae como consecuencias la falta de criterios para determinar la filiación de los niños nacidos por esta vía.   |
| 16 | ¿Qué opinión o posición tiene Ud. sobre la falta de regulación del vientre de alquiler y su impacto en el derecho de familia?  | Que en la legislación peruana existe aún varias normativas, en donde desvanece el avance científico como es el vientre de alquiler, provocando un desequilibrio de protección del derecho de familia en las parejas infértiles. |

*Alfaro*  
 Juan Manuel Drenayes  
 Juz. Superior Civil  
 La Cruz, Calle del Sur

**Consentimiento Informado:**  
**Estimado participante(a):**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**Título de la investigación: “Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”**

Investigador (a) (es):

- Angie Milagros Sánchez padilla
- Paula Mirela Escobedo Bejarano

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022**”, cuyo objetivo es **Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre- grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Nv. Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta Investigación trata de analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo de familia, siendo la técnica de reproducción asistida más usada ilegalmente en el Perú. El problema de la subrogación es su legalidad y regulación en algunos países. En muchos lugares, esta ciencia no está estrictamente regulado, lo que conduce fácilmente a la explotación de las madres sustitutas y no garantiza los derechos de los padres, madres e hijos engendrados. Además, la falta de regulación puede generar conflictos de filiación, compensación económica y otros acuerdos entre los interesados.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “**Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022**”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en las Instalaciones del...*Carde... Superior... de Justicia... del... Santa...*  
Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con:

el Investigador (a) (es): **Angie Sánchez padilla y Paula Escobedo Bejarano**

email: [sanpadian@ucvvirtual.edu.pe](mailto:sanpadian@ucvvirtual.edu.pe) o [Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe)

Docente asesor:

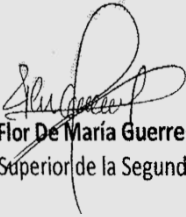
email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos. Flor De María Guerrero Saavedra.....

Fecha y hora 23-05-2023.....

  
Dra. Flor De María Guerrero Saavedra  
Juez Superior de la Segunda Sala Civil

**ANEXO 02**

Guía de entrevista dirigida a 08 especialistas en familia y civil del Distrito Judicial y Fiscal del Santa – Chimbote.

**GUIA DE ENTREVISTA**

Reciban un cordial saludo, somos Angie Sanchez Padilla y Paula Escobedo Bejarano, estudiantes de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Chimbote y estamos realizando una guía de entrevista para nuestra tesis Titulada "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"

Sírvase Ud., a responder nuestras preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias

Nombre del entrevistado. Florencia María Guerrero Saavedra

Grado académico. Abogada - 3ra. Superior

Lugar donde labora. Segunda Sala Civil - Corte Superior de Justicia del Santa

Fecha. 23-05-2023

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

| <u>Objetivo general</u>   |   |   |
|---|---|---|
| Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia |   |   |
| 01  | <b>¿Qué entiende Ud. Por contrato de vientre de alquiler?</b>   | El contrato constituye un acto jurídico sustentado en la autonomía de la voluntad, es decir es el derecho de todo Ciudadano a regular sus intereses basado en la libertad contractual, aunque no se trata de una autonomía absoluta, por lo tanto, existe límites, y esos límites actualmente impiden la celebración de este acto jurídico. |
| 02  | <b>¿Sabe Ud. si existe legislación que desarrolle el contrato de vientre de alquiler?</b>                   | No existe, ya que en nuestra legislación peruana para la regulación del contrato debe existir la relación jurídica patrimonial, por lo que parece que este acto jurídico, de existir, no puede ser regulado desde una perspectiva patrimonial.  |
| 03  | <b>¿Sabe Ud. Si ha existido un aporte jurisprudencial con relación al contrato del vientre de alquiler?</b> | En la legislación peruana no existe un aporte jurisprudencial que se haya pronunciado sobre el contrato del vientre de alquiler.  |

|  |   |  |
|--|---|--|
| 04   | ¿Sabe Ud. Cuáles son las consecuencias derivadas de la celebración del contrato del vientre de alquiler?  | Una de las principales consecuencias jurídicas válidas al momento de celebrar el contrato del vientre de alquiler sería que las partes asuman deberes y responsabilidades durante el proceso y en caso de incumplimiento se proceda al cumplimiento establecido por el juez.                             |
| 05   | ¿De qué manera conceptualiza el libre desarrollo del derecho de familia?  | El libre desarrollo del derecho de familia se fundamenta en el principio constitucional del libre desarrollo de la personalidad, que garantiza a las personas el derecho de elegir su propio plan de vida y a realizarlo. Se sienta plenamente protegido.  |
| 06   | ¿Cree Ud., que el contrato de vientre de alquiler propende al libre desarrollo del derecho de familia?  | Así como en la adopción se da con la finalidad de brindar una familia al menor, también mediante el contrato se busca brindar una oportunidad a las parejas infértiles de tener su propia familia y puede tener un igual desarrollo personal.  |
| <b>Objetivo Específico 1</b>   |   |  |
| <b>Identificar los beneficios de la Regulación del contrato de vientre de alquiler</b> |   |  |
| 07   | ¿Qué beneficios considera Ud. que se producirían con la regulación de un contrato de vientre de alquiler ?  | Proteger los derechos fundamentales de las partes involucradas, evitar conflictos legales y éticos al momento de establecer la filiación del menor, menos posibilidad explotación y mercantilización del cuerpo de la mujer que alquila su vientre.  |
| 08   | ¿Considera Ud., que mediante un contrato de alquiler los padres tendrían seguridad jurídica ante alguna situación, en la que la mamá sustituta no quiera entregar al menor? | Si, ya que la existencia de una regulación del contrato del vientre de alquiler garantiza que la madre sustituta al momento de dar a luz tiene la obligación de entregar al bebé y de renunciar a la maternidad para que se proceda con el reconocimiento del menor por parte de los padres.             |
| 09   | ¿Cómo debe legislarse el contrato de vientre de alquiler dentro de un marco normativo para la protección al libre desarrollo de familia?                                    | un acuerdo donde la madre gestante debe tener plena capacidad de ejercicio, además que tenga una buena atención médica durante y después de su post-parto, por último, de ser protegida como sujeto de derecho para evitar vulneraciones y que la pareja acceda al derecho de paternidad sobre el menor. |

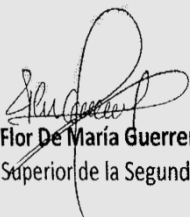
|    |   |  |
|----|---|--|
| 10 | ¿Cuáles considera Ud. que serían los derechos y responsabilidades que tendrían las partes involucradas al celebrar un contrato de vientre de alquiler?                                  | Los derechos seran que se otorge cierta cantidad de dinero que abastezca la alimentación balanceada y cuidado medico de la mujer que lleva al feto para asegurar el buen nacimiento del niño, por otro lado la mujer gestante debe cuidar del óvulo, alimentarse y luego al nacer, entregar el niño. |
| 11 | ¿Considera usted, Qué mediante el contrato del vientre de alquiler se protegería y se consideraría a la mujer gestante como sujeto de derecho y no como objeto? Fundamente su respuesta | Mediante el contrato no solo se busca beneficiar a la pareja infertil, sino de proveer la protección y el cuidado de la mujer como sujeto de derecho frente al proceso, por lo que la mujer ejerce su voluntad de prestar su vientre voluntariamente.  |

#### Objetivo específico 2

Comprender como la falta de regulación del contrato del vientre de alquiler vulnera el libre desarrollo del derecho de familia.

|    |  |  |
|----|--|--|
| 12 | ¿Cree Ud. Que el Vientre de alquiler es la única posibilidad para que las parejas infértiles puedan tener la oportunidad de desarrollar su núcleo familiar (fundado en la unión de padres e hijos) en la sociedad? | No es la única posibilidad, pues también tenemos la adopción administrativa y judicial.  |
| 13 | ¿Cree Ud. que la ausencia de una regulación sobre el contrato de vientre de alquiler limita la libertad de las personas para formar una familia?   | Creo que si, porque en el caso de la infertilidad u otro problema biológico, tendra que recurrir al Vientre de alquiler y que esta carezca de regulación, afecta directamente a la libertad de formar una familia.               |
| 14 | ¿Qué medidas pueden adoptarse para garantizar que el contrato de vientre de alquiler sea protegido de manera justa y equitativa, en bienestar del derecho de familia?  | El legislador debería promover y proteger la libre reproducción en beneficio del derecho de familia, para eso debe regular un contrato establecido requisitos claros y precisos para la validez de este y evitar vicios futuros. |

|    |  |  |
|----|--|--|
| 15 | ¿Qué dificultades podrían surgir en el reconocimiento legal de la paternidad o maternidad en los casos de vientre de alquiler? | Al regularse el vientre alquiler en la legislación peruana, al momento de brindar el reconocimiento legal de paternidad o maternidad, no habría consecuencias, pues existe la prueba del ADN con el cual se determina, quienes son los padres - en función de Ovulos y espermatozoides aunque no lo haya tenido en su vientre. |
| 16 | ¿Qué opinión o posición tiene Ud. sobre la falta de regulación del vientre de alquiler y su impacto en el derecho de familia?  | Estoy de acuerdo que se desarrolle como una técnica más de reproducción asistida, pero se debe tener en cuenta que el contrato no debe regularse como una relación jurídica patrimonial sino como un acto jurídico meramente limitado y protegiendo el bien jurídico que es la vida.   |

  
**Dra. Flor De María Guerrero Saavedra**  
 Juez Superior de la Segunda Sala Civil



**Consentimiento Informado:**  
**Estimado participante(a):**



**Título de la investigación: “Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”**

Investigador (a) (es):

- Angie Milagros Sánchez padilla
- Paula Mirela Escobedo Bejarano

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022**”, cuyo objetivo es **Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre- grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Nv. Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta Investigación trata de analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo de familia, siendo la técnica de reproducción asistida más usada ilegalmente en el Perú. El problema de la subrogación es su legalidad y regulación en algunos países. En muchos lugares, esta ciencia no está estrictamente regulado, lo que conduce fácilmente a la explotación de las madres sustitutas y no garantiza los derechos de los padres, madres e hijos engendrados. Además, la falta de regulación puede generar conflictos de filiación, compensación económica y otros acuerdos entre los interesados.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “**Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022**”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en las Instalaciones del *Corte Superior de Justicia del Santa*.....  
Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con:

el Investigador (a) (es): **Angie Sánchez padilla y Paula Escobedo Bejarano**

email: [sanpadian@ucvvirtual.edu.pe](mailto:sanpadian@ucvvirtual.edu.pe) o [Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe)

Docente asesor:

email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos Celia del Pilar Bustos Balta.....

Fecha y hora 17 05 - 2023.....

DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
  
Dr. Celia Del Pilar Bustos Balta  
Jefe Suplente (P) de la Promoción Sala Civil  
Corte Superior de Justicia del Surco

**ANEXO 02**

Guía de entrevista dirigida a 08 especialistas en familia y civil del Distrito Judicial y Fiscal del Santa – Chimbote.

**GUIA DE ENTREVISTA**

Reciban un cordial saludo, somos Angie Sanchez Padilla y Paula Escobedo Bejarano, estudiantes de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Chimbote y estamos realizando una guía de entrevista para nuestra tesis Titulada “Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”

Sírvase Ud., a responder nuestras preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias

Nombre del entrevistado: Celia del Pilar Bustos Balta

Grado académico: Abogada en derecho y Ciencias Políticas

Lugar donde labora: Corte Superior de Justicia del Santa

Fecha: 11.05.2023

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

| <u>Objetivo general</u>   |  |   |
|---|--|---|
| Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia |  |   |
| 01  | ¿Qué entiende Ud. Por contrato de vientre de alquiler?   | Es aquel acuerdo que contiene derechos y obligaciones entre una mujer capaz, que por medio de su voluntad y su consentimiento, decide crear una regulación jurídica en la cual la mujer fértil presta su vientre en beneficio de la pareja.   |
| 02  | ¿Sabe Ud. si existe legislación que desarrolle el contrato de vientre de alquiler?                   | No existe, porque la legislación peruana no permite y llevan acabo este tipo de reproducción asistida en las situaciones de en infertilidad.  |
| 03  | ¿Sabe Ud. Si ha existido un aporte jurisprudencial con relación al contrato del vientre de alquiler? | Tengo conocimiento que basta el artículo 7 de la ley general de salud limita la regulación del vientre de alquiler mediante un contrato. No tenemos algún aporte jurisprudencial por el motivo de que el artículo 7 de la ley general de salud limita la regulación del vientre de alquiler mediante un contrato. |

|    |  |  |
|----|--|--|
| 04 | ¿Sabe Ud. Cuáles son las consecuencias derivadas de la celebración del contrato del vientre de alquiler? | Que la pareja que no puede tener hijos, pueden desarrollarse de manera que no se sienta inferior en la sociedad y al trascuir a esta técnica las partes tengan seguridad y sus derechos serian protegidos                                    |
| 05 | ¿De qué manera conceptualiza el libre desarrollo del derecho de familia?                                 | Es aquel derecho fundamental que establece la constitución política del Perú, para que el ser humano pueda desarrollarse de manera libre en su planificación familiar.   |
| 06 | ¿Cree Ud., que el contrato de vientre de alquiler propende al libre desarrollo del derecho de familia?   | Si, porque el derecho de familia es un derecho fundamental y se debe proteger en situaciones como el vientre de alquiler, si la persona transcurra a esta técnica es porque esta imposibilitado y no se le debe negar ejercer dicho derecho. |


#### Objetivo Especifico 1

#### Identificar los beneficios de la Regulación del contrato de vientre de alquiler

|    |   |  |
|----|---|--|
| 07 | ¿Qué beneficios considera Ud. que se producirían con la regulación de un contrato de vientre de alquiler?   | Mantener una regulación del contrato del vientre de alquiler, se contribuiría a mantener la seguridad de cumplimiento de los deberes y obligaciones pactados por ambas partes, además contribuiría a la seguridad de niñas y menores en el mercado negro.                                |
| 08 | ¿Considera Ud., que mediante un contrato de alquiler los padres tendrían seguridad jurídica ante alguna situación, en la que la mamá sustituta no quiera entregar al menor? | Si, ya que la existencia de un contrato de por medio regularía a que tenga mayor seguridad de que la madre gestante realice el embarazo de manera voluntaria y que se comprometa de entregar al bebe al momento de nacer a los Padres biológicos.  |
| 09 | ¿Cómo debe legislarse el contrato de vientre de alquiler dentro de un marco normativo para la protección al libre desarrollo de familia?                                    | El legislador debe regular un acuerdo y figure los deberes y obligaciones de las partes durante el proceso, donde la mujer gestante tendría el deber de proteger al bebe durante el embarazo y la pareja tiene el derecho de filiación y de brindar una vida plena y saludable al menor. |

|   |  |   |
|---|--|---|
| 10  | ¿Cuáles considera Ud. que serían los derechos y responsabilidades que tendrían las partes involucradas al celebrar un contrato de vientre de alquiler?   | La responsabilidad de la mujer gestante es de acudir a sus citas médicas y la obligación de entregar al bebé al momento de nacer, los padres tienen la responsabilidad de velar por el cuidado de la mujer gestante y de brindarle una mensualidad acorde a sus gastos básicos para su cuidado. |
| 11  | ¿Considera usted, Qué mediante el contrato del vientre de alquiler se protegería y se consideraría a la mujer gestante como sujeto de derecho y no como objeto? Fundamente su respuesta                            | Si, porque mediante este contrato la mujer gestante se le ve como sujeto de derecho y es tratada como un fin y no como un medio, porque se está protegiendo su libertad reproductiva de contribuir solidariamente con su vientre.   |
| <b>Objetivo específico 2</b>  |  |   |
| Comprender como la falta de regulación del contrato del vientre de alquiler vulnera el libre desarrollo del derecho de familia. |  |   |
| 12  | ¿Cree Ud. Que el Vientre de alquiler es la única posibilidad para que las parejas infértiles puedan tener la oportunidad de desarrollar su núcleo familiar (fundado en la unión de padres e hijos) en la sociedad? | No, por lo que existe la adopción, pero el vientre de alquiler vendría ser una salida alternativa en situaciones de infertilidad, por lo que se busca formar una familia consanguínea y evitar de que el bebé nazca con enfermedades hereditarias.  |
| 13  | ¿Cree Ud. que la ausencia de una regulación sobre el contrato de vientre de alquiler limita la libertad de las personas para formar una familia?   | De esta manera sí porque cuando una persona quiere recurrir a este proceso se encuentra imposibilidad legal y socialmente es por lo que la mayoría de las personas recurren al extranjero en busca de ejercer y disfrutar de sus derechos plenos.   |
| 14  | ¿Qué medidas pueden adoptarse para garantizar que el contrato de vientre de alquiler sea protegido de manera justa y equitativa, en bienestar del derecho de familia?  | Debe regularse positivamente en un cuerpo legal o norma, así mismo que no sea un contrato oneroso y que las obligaciones y derechos estén claramente establecidos y delimitados.  |

|    |  |  |
|----|--|--|
| 15 | ¿Qué dificultades podrían surgir en el reconocimiento legal de la paternidad o maternidad en los casos de vientre de alquiler? | Que nuestra legislación no tiene este supuesto y por ende se considera madre legal a la madre que llevo a cabo el embarazo   |
| 16 | ¿Qué opinión o posición tiene Ud. sobre la falta de regulación del vientre de alquiler y su impacto en el derecho de familia?  | Considero que nuestros legisladores ya deben regularlo a efectos de evitar bases o deficiencias de la ley en cuanto al impacto de educarse a la sociedad que por solidaridad es posible que una familia tenga hijos a través del vientre de alquiler y de su debido concepto de amor |


**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
 Dr. Celso Del Pilar Bustos Balta  
 Jefe Superior (P) de la Oficina Sala Civil  
 Corte Superior de Appeals del Surco

*Celso Del Pilar Bustos Balta*

**Consentimiento Informado:**  
**Estimado participante(a):**



**Título de la investigación: "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"**

**Investigador (a) (es):**

- Angie Milagros Sánchez padilla
- Paula Mirela Escobedo Bejarano

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022", cuyo objetivo es Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre- grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Nv. Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta Investigación trata de analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo de familia, siendo la técnica de reproducción asistida más usada ilegalmente en el Perú. El problema de la subrogación es su legalidad y regulación en algunos países. En muchos lugares, esta ciencia no está estrictamente regulado, lo que conduce fácilmente a la explotación de las madres sustitutas y no garantiza los derechos de los padres, madres e hijos engendrados. Además, la falta de regulación puede generar conflictos de filiación, compensación económica y otros acuerdos entre los interesados.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en las Instalaciones del *Ministerio Público del Santa-Familia*. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con:

el Investigador (a) (es): **Angie Sánchez padilla y Paula Escobedo Bejarano**

email: [sanpadian@ucvvirtual.edu.pe](mailto:sanpadian@ucvvirtual.edu.pe) o [Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe)

Docente asesor:


email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos..... Grimaneza Angela Marco Morales.

Fecha y hora ..... 18 de mayo de 2023.

  
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL  
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIAR  
DISTRITO LOCAL DE SANJA



**ANEXO 02**

Guía de entrevista dirigida a 08 especialistas en familia y civil del Distrito Judicial y Fiscal del Santa – Chimbote.

**GUIA DE ENTREVISTA**

Reciban un cordial saludo, somos Angie Sanchez Padilla y Paula Escobedo Bejarano, estudiantes de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Chimbote y estamos realizando una guía de entrevista para nuestra tesis Titulada "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"

Sírvase Ud., a responder nuestras preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias

Nombre del entrevistado..... *Grimaneza Angela Marcos Morales*  
 Grado académico..... *Superior -*  
 Lugar donde labora..... *Fiscalía Provincial del Santa*  
 Fecha..... *18 de mayo de 2023*

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

| <b>Objetivo general</b>  |  |  |
|--|--|--|
| <b>Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia</b> |  |  |
| 01   | ¿Qué entiende Ud. Por contrato de vientre de alquiler?   | <i>Ufeno a ser un acuerdo entre los Futuros Padres y la madre a la cual legaron al alquiler su vientre.</i>  |
| 02   | ¿Sabe Ud. sí existe legislación que desarrolle el contrato de vientre de alquiler?                   | <i>Conozco solo la legislación extranjera, por ejemplo en EE.UU y Rusia, ya que en el Perú no hay pronunciamiento al respecto.</i>                               |
| 03   | ¿Sabe Ud. Si ha existido un aporte jurisprudencial con relación al contrato del vientre de alquiler? | <i>Hasta la fecha no he visto ningún aporte jurisprudencial a este vacío legal.</i>  |
| 04   | ¿Sabe Ud. Cuáles son las consecuencias del vientre de alquiler?                                      | <i>Existen criterios que pueden variar considero que una consecuencia es que por la falta de legalidad genera problemas legales, o son con fines lucrativos.</i> |
| 05   | ¿De qué manera conceptualiza el libre desarrollo del derecho de                                      | <i>Esto suele estar ligado al concepto de autonomía de la voluntad, que es la capacidad de las personas para tomar decisiones sobre su familia.</i>              |

|    |   |  |
|----|---|--|
|    | familia?  | en Funciones de sus Propios valores y Preferencias.  |
| 06 | ¿Cree Ud., que el contrato de vientre de alquiler ayuda al libre desarrollo del derecho de familia? | Considero que esto puede brindar libertad, certeza sobre los roles, responsabilidades y expectativas de todas las partes involucradas. y que surjan Malentendidos. |

#### Objetivo Especifico 1

#### Identificar los beneficios de la Regulación del contrato de vientre de alquiler

|    |  |   |
|----|--|---|
| 7  | 7.-¿Cuáles cree Ud. que son los beneficios de la regulación de un contrato de vientre de alquiler ?  | Considero que una adecuada regulación del contrato, puede asegurar que la madre gestante reciba atención médica que se protejan sus derechos y dignidad de mujer.   |
| 8  | 8.-¿Considera Ud., que mediante un contrato de alquiler los padres tendrían seguridad jurídica ante alguna situación, en la que la mamá sustituta no quiera entregar al menor?           | Sería el medio más accesible en donde se puedan establecer términos claros y específicos que puedan ayudar a prevenir conflictos y asegurar que todos las partes involucradas comprendan sus responsabilidades.   |
| 9  | 9.-¿Cómo debe legislarse el contrato de vientre de alquiler dentro de un marco normativo para la protección al libre desarrollo de familia?  | la mujer gestante desde el inicio deberá renunciar a su maternidad, a la vez tendrían que establecer los roles de supervisión y en caso de que inculpa o vici el contrato, ya que los problemas surten por no entregar al menor.                              |
| 10 | 10.-¿Cuáles considera Ud. que serían los derechos y responsabilidades que tendrían las partes involucradas al celebrar un contrato de vientre de alquiler?                               | Generalmente es el apoyo médico y psicológico si lo considero necesario, y por la otra parte deben brindarle al menor el cuidado hasta su nacimiento e incluso después, pero tener una identidad correcta y una nacionalidad, aunque sea nacido por otra vía. |
| 11 | ¿Considera usted?, Qué mediante el contrato del vientre de alquiler se protegería y se consideraría a la mujer gestante como sujeto de derecho y no como objeto? Fundamente su respuesta | Si la mujer que este embarazada tiene derecho de elegir sobre su cuerpo y su capacidad de reproducción, y el contrato de alquiler de vientre es una muestra de solidaridad y altruismo con las personas que no pueden tener hijos de forma biológica.         |

**Objetivo específico 2**

**Comprender como la falta de regulación del contrato del vientre de alquiler vulnera el libre desarrollo del derecho de familia.**

|    |  |   |
|----|--|---|
| 12 | ¿Cree Ud. Que el Vientre de alquiler es la única posibilidad para que las parejas infértiles puedan tener la oportunidad de desarrollar su núcleo familiar (fundado en la unión de padres e hijos) en la sociedad? | A mi criterio es la mejor facilidad al tener, además que surte el efecto de que hasta la fecha pueden llevar sus genes, así mismo considero que existen otras opciones como: la adopción o tratamientos que no suelen ser siempre accesibles para todos.                          |
| 13 | 13.- ¿Cree Ud. que la ausencia de una regulación sobre el contrato de vientre de alquiler limita la libertad de las personas para formar una familia?  | Si, necesariamente trasciende la libertad de formar una familia, por lo que es necesario que se regule el contrato de alquiler en la legislación nacional, por los necesidades de las personas infértiles de tener una familia y la necesidad de protección jurídica de la misma. |
| 14 | ¿Qué medidas pueden adoptarse para garantizar que el contrato de vientre de alquiler sea protegido de manera justa y equitativa, en bienestar del derecho de familia?  | Una de las medidas que se deben tener en cuenta son los requisitos con carácter efectivo y límites de la misma, respecto a la autonomía de la voluntad de todas las partes.   |
| 15 | -¿Qué dificultades podrían surgir en el reconocimiento legal de la paternidad o maternidad en los casos de vientre de alquiler?  | En ciertos Países, puede haber restricciones o prohibiciones legales con respecto a este tema lo que puede generar disputas legales en cuanto a la legalidad del contrato y el reconocimiento legal.  |
| 16 | ¿Qué opinión o posición tiene Ud. sobre la falta de regulación del vientre de alquiler y su impacto en el derecho de familia?  | En resumen la ausencia de una regulación puede generar consecuencias negativas y positivas en el derecho de familia, lo cual subraya la importancia de implementar una regulación adecuada.   |

*[Firma manuscrita]*  
 LICENCIADA EN DERECHO  
 ESPECIALIDAD EN DERECHO DE FAMILIA  
 REGISTRO PROFESIONAL CIVIL Y FAMILIAR  
 CENTRO REGISTRO DEL SANTA

Consentimiento Informado:  
Estimado participante(a):



Título de la investigación: **“Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”**

Investigador (a) (es):

- Angie Milagros Sánchez padilla
- Paula Mirela Escobedo Bejarano

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”**, cuyo objetivo es **Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre-grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Nv. Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta Investigación trata de analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo de familia, siendo la técnica de reproducción asistida más usada ilegalmente en el Perú. El problema de la subrogación es su legalidad y regulación en algunos países. En muchos lugares, esta ciencia no está estrictamente regulado, lo que conduce fácilmente a la explotación de las madres sustitutas y no garantiza los derechos de los padres, madres e hijos engendrados. Además, la falta de regulación puede generar conflictos de filiación, compensación económica y otros acuerdos entre los interesados.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **“Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en las Instalaciones del *Ministerio Público del Santa-Familia*. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con:

el Investigador (a) (es): **Angie Sánchez padilla y Paula Escobedo Bejarano**

email: [sanpadian@ucvvirtual.edu.pe](mailto:sanpadian@ucvvirtual.edu.pe) o [Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe)

Docente asesor:


email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos..... *Luis Alon Rojas Cabezas*

Fecha y hora ..... *23/05/2023 - Hora 15:30 pm.*

  
*Luis Alon Rojas Cabezas*



## ANEXO 02

Guía de entrevista dirigida a 08 especialistas en familia y civil del Distrito Judicial y Fiscal del santa – Chimbote.

GUIA DE ENTREVISTA

Reciban un cordial saludo, somos Angie Sanchez Padilla y Paula Escobedo Bejarano, estudiantes de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Chimbote y estamos realizando una guía de entrevista para nuestra tesis Titulada “Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”

Sírvase Ud., a responder nuestras preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias

Nombre del entrevistado..... Luis Alan Rojas Cobresjos

Grado académico..... ABOGADO - FISCAL.

Lugar donde labora..... MINISTERIO PUBLICO - DEC SONTO - IPPP/NCA.

Fecha..... 23/05/2023

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

Objetivo general

**Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia**

|    |  |  |
|----|--|--|
| 01 | ¿Qué entiende Ud. Por contrato de vientre de alquiler? ✓   | CONSISTE EN QUE UNA MUJER ASUME LA GESTACIÓN DE UN EMBRION Y DESARROLLA SU EMBARAZO MEDIANTE UN ACUERDO A LAS PARTES.                          |
| 02 | ¿Sabe Ud. si existe legislación que desarrolle el contrato de vientre de alquiler? ✓                   | NO EXISTE LEGISLACIÓN QUE REGULE EL CONTRATO DEL VIENTRE DE ALQUILER, SIN EMBARGO SE APRECIA EN LEGISLACIÓN EXTRANJERA: RUSIA - UCRANIA.       |
| 03 | ¿Sabe Ud. Si ha existido un aporte jurisprudencial con relación al contrato del vientre de alquiler? ✓ | HASTA AHORA DESCONOSCO ALGUNA JURISPRUDENCIA SOBRE ALGUN APORTE AL TEMA. (NO ESTA REGULADO).   |
| 04 | ¿Sabe Ud. Cuáles son las consecuencias del vientre de alquiler? ✓                                      | HAY POSICIONES RADICALES CONTRA ESTE MÉTODO, PUESTO Q' PROVOCA CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN RELACION CON LOS DERECHOS DEL NIÑO, MUJER Y FAMILIA. |

|    |   |   |
|----|---|---|
| 05 | ¿De qué manera conceptualiza el libre desarrollo del derecho de familia?                            | A QUE UNA FAMILIA PUEDA FORMARSE RESOLVIENDO SUS NECESIDADES BÁSICAS, DESARROLLAR SU POTENCIAL, VOLUNTAD DE CONSTRUIR UN PROYECTO DE VIDA, Y TENER DESCENDENCIA PROPIA. |
| 06 | ¿Cree Ud., que el contrato de vientre de alquiler ayuda al libre desarrollo del derecho de familia? | A QUE UNA FAMILIA PUEDA FORMARSE CONSTRUYENDO SU PROYECTO DE VIDA.  |

### Objetivo Específico 1

#### Identificar los beneficios de la Regulación del contrato de vientre de alquiler

|    |  |  |
|----|--|--|
| 7  | 7.-¿Cuáles cree Ud. que son los beneficios de la regulación de un contrato de vientre de alquiler?   | QUE, MEDIANTE LA REGULACION DE ESTA CIENCIA AYUDARA A QUE NUEVAS FAMILIAS PUEDAN FORMARSE ASI MISMO, ES UN PROCESO QUE SE PUEDE LOGRAR Y ASEGURAR, A LOS FUTUROS PADRES.   |
| 8  | 8.-¿Considera Ud., que mediante un contrato de alquiler los padres tendrían seguridad jurídica ante alguna situación, en la que la mamá sustituta no quiera entregar al menor?           | EFFECTIVAMENTE, MEDIANTE UN CONTRATO DEY DAMENTE REGULADO EN NUESTRA NORMATIVIDAD, LOS PADRES TENDRAN SEGURIDAD JURIDICA, ANTE SITUACIONES EN LA QUE LA MAMA SUSTITUTA NO QUIERA ENTREGAR AL MENOR. POR ENDE LOS PADRES QUEDARAN DESAMPARADOS. |
| 9  | 9.-¿Cómo debe legislarse el contrato de vientre de alquiler dentro de un marco normativo para la protección al libre desarrollo de familia?  | UNO DE LOS REQUISITOS SERIA, QUE SOLO PODRAN ACCEDER A ESTOS METODOS ANTE UNA INFERTILIDAD PROBADA MEDICAMENTE, ASI MISMO ESTABLECER LIMITE DE EDA D Y TERMINOS DE UN ACUERDO ACCESIBLE PARA TODOS.  |
| 10 | 10.-¿Cuáles considera Ud. que serían los derechos y responsabilidades que tendrían las partes involucradas al celebrar un contrato de vientre de alquiler?                               | LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES BIOLÓGICOS ES BRINDAR APOYO MÉDICO AL MENOR DURANTE EL PROCESO DE EMBARAZO, Y EL DE LA MADRE ES CUMPLIR LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO, ASI - COMO RECHAZAR CUALQUIER RECLAMO DE CUSTODIA.                          |
| 11 | ¿Considera usted?, Qué mediante el contrato del vientre de alquiler se protegería y se consideraría a la mujer gestante como sujeto de derecho y no como objeto? Fundamente su respuesta | SI SE LOGRA INCLUIR DENTRO DE NUESTRA NORMATIVIDAD SERIA CONSIDERADA COMO SUJETO DE DERECHO, YA QUE PREVALECE EL PODER DE DECIDIR SOBRE SU CUERPO  |

Objetivo específico 2

Comprender como la falta de regulación del contrato del vientre de alquiler vulnera el libre desarrollo del derecho de familia.

|    |  |  |
|----|--|--|
| 12 | ¿Cree Ud. Que el Vientre de alquiler es la única posibilidad para que las parejas infértiles puedan tener la oportunidad de desarrollar su núcleo familiar (fundado en la unión de padres e hijos) en la sociedad? | EL VIENTRE DE ALQUILER SI VENDRIÓ A SER LA ÚNICA POSIBILIDAD MAS ACCESIBLE PARA QUE LAS PAREJAS INFERTILES PUEDAN SER PADRES, YA QUE CUANDO SE USA LA ADORCION SE REQUIERE DE TRAMITES RIGUROSOS QUE MUCHAS VECES NO SUPTEN EFECTO.  |
| 13 | 13.- ¿Cree Ud. que la ausencia de una regulación sobre el contrato de vientre de alquiler limita la libertad de las personas para formar una familia?  | EFFECTIVAMENTE EL LEGISLADOR ESTARIÓ DE CIERTA MANERA LIMITANDO LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS DE FORMAR UNA FAMILIA; AL NO REGULAR ESTA TÉCNICA DE REPRODUCCION ASISTIDA, A PESAR DE QUE YA FORMA PARTE DE LA REALIDAD EN QUE VIVIMOS. |
| 14 | ¿Qué medidas pueden adoptarse para garantizar que el contrato de vientre de alquiler sea protegido de manera justa y equitativa, en bienestar del derecho de familia?  | QUE EN EL ACUERDO DEBE CONTENER UNA CLAUSULA QUE EXPRESE EL CONSENTIMIENTO DE LA MADRE SUBROGADA DE RENUNCIAR A LA CUSTODIA DEL RECU NACIDO.   |
| 15 | .-¿Qué dificultades podrían surgir en el reconocimiento legal de la paternidad o maternidad en los casos de vientre de alquiler?   | PODRIAN SURGIR LA TRANSGRESION DE LOS DERECHOS DEL MENOR A TENER UNA FAMILIA CONSTITUIDA, DERECHO A SU IDENTIDAD DE LOS NIÑOS NACIDOS POR ESTA TÉCNICA.  |
| 16 | ¿Qué opinión o posición tiene Ud. sobre la falta de regulación del vientre de alquiler y su impacto en el derecho de familia?  | CONSIDERO QUE EL DERECHO DE OMITIR SU EXISTENCIA DE UNA FIGURA QUE CADA VES COBRA MAYOR IMPORTANCIA EN LA SOCIEDAD PERUANO. RESULTA PERSUBICIAL PARA TODOS. (DEBE REGULARSE).  |

  
Luis Alan Rojas Cobregos.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado:  
Estimado participante(a):

Título de la investigación: "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"

Investigador (a) (es):

- Angie Milagros Sánchez padilla
- Paula Mirela Escobedo Bejarano

#### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022", cuyo objetivo es Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre- grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Nv. Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta Investigación trata de analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo de familia, siendo la técnica de reproducción asistida más usada ilegalmente en el Perú. El problema de la subrogación es su legalidad y regulación en algunos países. En muchos lugares, esta ciencia no está estrictamente regulado, lo que conduce fácilmente a la explotación de las madres sustitutas y no garantiza los derechos de los padres, madres e hijos engendrados. Además, la falta de regulación puede generar conflictos de filiación, compensación económica y otros acuerdos entre los interesados.

#### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en las Instalaciones del... *Ministerio Público de Santa-Familia.*  
Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con:

el Investigador (a) (es): **Angie Sánchez padilla y Paula Escobedo Bejarano**

email: [sanpadian@ucvvirtual.edu.pe](mailto:sanpadian@ucvvirtual.edu.pe) o [Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe)

Docente asesor:

email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos Gil Severo Mallqui Orrellana

Fecha y hora 18-05-2023 - 3.30 PM.

  
Gil Severo Mallqui Orrellana

Paulo Escobedo Bejarano

# 973725378



**ANEXO 02**

Guía de entrevista dirigida a 08 especialistas en familia y civil del Distrito Judicial y Fiscal del santa – Chimbote.

**GUIA DE ENTREVISTA**

Reciban un cordial saludo, somos Angie Sanchez Padilla y Paula Escobedo Bejarano, estudiantes de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Chimbote y estamos realizando una guía de entrevista para nuestra tesis Titulada "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"

Sírvase Ud., a responder nuestras preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias

Nombre del entrevistado... *Gil Artero Mallqui Orellana*

Grado académico... *Superior Abogado - Fiscal*

Lugar donde labora... *Oficina Fiscalía Provincial de Familia*

Fecha... *18-05-2023 - 3.30 P.M.*

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

| <u>Objetivo general</u>   |  |  |
|---|--|--|
| Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia |  |  |
| 01  | ¿Qué entiende Ud. Por contrato de vientre de alquiler?   | <i>Es aquel acuerdo y medio por el cual una mujer acepta alquiler de su vientre para dar paso a un hijo en otros países.</i> |
| 02  | ¿Sabe Ud. si existe legislación que desarrolle el contrato de vientre de alquiler?                   | <i>Solo en la legislación extranjera, en países como Rusia, Ucrania, Colombia donde aceptan estos acuerdos y métodos.</i>    |
| 03  | ¿Sabe Ud. Si ha existido un aporte jurisprudencial con relación al contrato del vientre de alquiler? | <i>Al no estar regulado, desconozco.</i>   |
| 04  | ¿Sabe Ud. Cuáles son las consecuencias del vientre de alquiler?                                      | <i>Que este método es una ayuda para los países que no pueden con el VIH y les brinda conexión genética directa.</i>         |

|    |   |  |
|----|---|--|
| 05 | ¿De qué manera conceptualiza el libre desarrollo del derecho de familia?                            | El desarrollo libre del derecho de familia hace referencia al principio de que las personas deben tener libertad de elección sobre sus relaciones.     |
| 06 | ¿Cree Ud., que el contrato de vientre de alquiler ayuda al libre desarrollo del derecho de familia? | Un acuerdo de subrogación ayuda a promover el libre desarrollo de familia al permitir que las futuras madres y madres sustitutas celebren un contrato. |

### Objetivo Específico 1

Identificar los beneficios de la Regulación del contrato de vientre de alquiler

|    |  |  |
|----|--|--|
| 7  | 7.-¿Cuáles cree Ud. que son los beneficios de la regulación de un contrato de vientre de alquiler ?  | bueno, regular un contrato de vientre de alquiler puede resultar mejorado para proteger los derechos de todas las partes involucradas y minimizar los conflictos legales.  |
| 8  | 8.-¿Considera Ud., que mediante un contrato de alquiler los padres tendrían seguridad jurídica ante alguna situación, en la que la mamá sustituta no quiera entregar al menor?           | Una opción que puede resultar beneficiosa del contrato, sería definir claramente las expectativas y obligaciones de cada una de las partes que participan en una gestación subrogada, evitando problemas con la ley.                   |
| 9  | 9.-¿Cómo debe legislarse el contrato de vientre de alquiler dentro de un marco normativo para la protección al libre desarrollo de familia?  | Debe regularse de tal forma en donde se asegure que todas las partes del acuerdo estén protegidas, por eso sería beneficioso establecer la relación de parentesco, y las garantías del menor.  |
| 10 | 10.-¿Cuáles considera Ud. que serían los derechos y responsabilidades que tendrían las partes involucradas al celebrar un contrato de vientre de alquiler?                               | Las Partes biológicas tienen la facultad de definir los términos y condiciones del acuerdo, entre los que se incluyen la intención de la madre sustituta, y proporcionar toda la información requerida para el proceso de gestación.   |
| 11 | ¿Considera usted?, Qué mediante el contrato del vientre de alquiler se protegería y se consideraría a la mujer gestante como sujeto de derecho y no como objeto? Fundamente su respuesta | Ante una falta de regulación la mujer es considerada como objeto pues no se respeta lo que ella pueda decidir y el fin de este es velar por el cumplimiento del derecho de familia de la pareja infante y dar un poder digno al menor. |

**Objetivo específico 2**

Comprender como la falta de regulación del contrato del vientre de alquiler vulnera el libre desarrollo del derecho de familia.

|    |  |   |
|----|--|---|
| 12 | ¿Cree Ud. Que el Vientre de alquiler es la única posibilidad para que las parejas infértiles puedan tener la oportunidad de desarrollar su núcleo familiar (fundado en la unión de padres e hijos) en la sociedad? | No, esto es una opción, pero si es la mas inteligente, es decir, que los tratamientos de fertilidad son muy costosos y no todos pueden pagarlos y la adopción son procesos que no siempre tienen resultado favorable. |
| 13 | 13.- ¿Cree Ud. que la ausencia de una regulación sobre el contrato de vientre de alquiler limita la libertad de las personas para formar una familia?  | Considero que ante la ausencia de una regulación del contrato de vientre de alquiler genera limitaciones en aquellas personas infértiles que buscan fundar su familia.  |
| 14 | ¿Qué medidas pueden adoptarse para garantizar que el contrato de vientre de alquiler sea protegido de manera justa y equitativa, en bienestar del derecho de familia?  | Debe ser de manera detallada y clara, además de tener en cuenta con el consentimiento de todos los partes y debe ser siempre la protección de todos.  |
| 15 | ¿Qué dificultades podrían surgir en el reconocimiento legal de la paternidad o maternidad en los casos de vientre de alquiler?   | Al no tener validez surgen problemas legales que pueden terminar en la pérdida del bebe al no haber una correcta filiación.   |
| 16 | ¿Qué opinión o posición tiene Ud. sobre la falta de regulación del vientre de alquiler y su impacto en el derecho de familia?  | La ausencia de una regulación de la gestación subrogada. Puede tener impactos negativos en el derecho debido a que puede originar conflictos e interdicción para todos.   |

  
 Gil Severo Mallqui Drellana

Consentimiento Informado:  
Estimado participante(a):

Título de la investigación: "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"

Investigador (a) (es):

- Angie Milagros Sánchez padilla
- Paula Mirela Escobedo Bejarano

#### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022", cuyo objetivo es Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre- grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Nv. Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta Investigación trata de analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo de familia, siendo la técnica de reproducción asistida más usada ilegalmente en el Perú. El problema de la subrogación es su legalidad y regulación en algunos países. En muchos lugares, esta ciencia no está estrictamente regulado, lo que conduce fácilmente a la explotación de las madres sustitutas y no garantiza los derechos de los padres, madres e hijos engendrados. Además, la falta de regulación puede generar conflictos de filiación, compensación económica y otros acuerdos entre los interesados.

#### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en las Instalaciones del... *Ministerio Público del Santa familia.*  
Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con:

el Investigador (a) (es): **Angie Sánchez padilla y Paula Escobedo Bejarano**

email: [sanpadian@ucvvirtual.edu.pe](mailto:sanpadian@ucvvirtual.edu.pe) o [Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe)

Docente asesor:

email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos... Lorenzo Javier Melgarejo

Fecha y hora 19-05-2023

  
**Lorenzo Javier Melgarejo**  
FISCAL PROVINCIAL (TI)  
TERCERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y  
FAMILIA DE JUZGADO CIVIL Y  
DISTRITO FISCAL

**ANEXO 02**

Guía de entrevista dirigida a 08 especialistas en familia y civil del Distrito Judicial y Fiscal del santa – Chimbote.

**GUIA DE ENTREVISTA**

Reciban un cordial saludo, somos Angie Sánchez Padilla y Paula Escobedo Bejarano, estudiantes de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Chimbote y estamos realizando una guía de entrevista para nuestra tesis Titulada "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"

Sírvase Ud., a responder nuestras preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias

Nombre del entrevistado. Lorenzo Javier Melgarejo.....

Grado académico. Abogado - Fiscal.....

Lugar donde labora. Tercera Fiscalía de Familia - Muc

Fecha. 18-05-2023.....

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

**Objetivo general**

**Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia**

|    |  |   |
|----|--|---|
| 01 | ¿Qué entiende Ud. Por contrato de vientre de alquiler?   | Es un acuerdo por el cual una mujer se compromete a dar a luz a un hijo de otros que le han proporcionado material genético.  |
| 02 | ¿Sabe Ud. si existe legislación que desarrolle el contrato de vientre de alquiler?                       | Si. Pero en la legislación extranjera, se don de manera distinta y un rigorosidad.  |
| 03 | ¿Sabe Ud. Si ha existido un aporte jurisprudencial con relación al contrato del vientre de alquiler?     | No, Puesto que no es algo que hasta la fecha este regulado.   |
| 04 | ¿Sabe Ud. Cuáles son las consecuencias derivadas de la celebración del contrato del vientre de alquiler? | Considero que el Viente de alquiler puede generar cuestiones de filiación o custodia del menor. Sin embargo esto se genera al no existir algun pronunciamiento en la legislación. |



|  |   |   |
|--|---|---|
| 05   | ¿De qué manera conceptualiza el libre desarrollo del derecho de familia?  | Esto depende de cada uno de los miembros de la familia y que los padres deben tener derecho al formar y guiar a sus hijos.  |
| 06   | ¿Cree Ud., que el contrato de vientre de alquiler propende al libre desarrollo del derecho de familia?  | Si, ya que estos acuerdos de subrogación deben basarse en voluntad y sin coacción y todos los actos de una clase u otro.  |
| <b>Objetivo Especifico 1</b>   |   |   |
| <b>Identificar los beneficios de la Regulación del contrato de vientre de alquiler</b> |   |   |
| 07   | ¿Qué beneficios considera Ud. que se producirían con la regulación de un contrato de vientre de alquiler?   | Pueden garantizar una maternidad que para los padres que no tienen hijos biológicos, protegería el interés del menor nacido por la vida y por último a mantenerlos completamente iguales.   |
| 08   | ¿Considera Ud., que mediante un contrato de alquiler los padres tendrían alguna seguridad jurídica ante alguna situación, en la que la mamá sustituta no quiera entregar al menor?      | Si, pero es fundamental considerar que la gestación, subrogación es un tema complejo y actualmente regulado en algunos países, por lo que puede existir otros requisitos que deben cumplirse para asegurar la seguridad jurídica. |
| 09   | ¿Cómo debe legislarse el contrato de vientre de alquiler dentro de un marco normativo para la protección al libre desarrollo de familia?  | Si, debe proteger la voluntad de las partes debe tener una regulación correcta de los niños nacidos por esta vía, responsabilidad de los padres de ambos de una, contener puntos de sanción en caso de incumplimiento.            |
| 10   | ¿Cuáles considera Ud. que serían los derechos y responsabilidades que tendrían las partes involucradas al celebrar un contrato de vientre de alquiler?                                  | Por parte de los padres que reúnen a este respecto es el de proporcionar y pagar alimentos y de igual modo por la otra parte todo en bienestar del menor, esto debe pagarse al momento de la entrega y cumplir con lo pactado.    |
| 11   | ¿Considera usted, Qué mediante el contrato del vientre de alquiler se protegería y se consideraría a la mujer gestante como sujeto de derecho y no como objeto? Fundamente su respuesta | Considero que desde que ella decide ya es sujeto de derecho y no objeto pues esta acción es una acción legítima para quienes no pueden tener y la gestante debe poder elegir participar libremente.                               |

Objetivo específico 2

Comprender como la falta de regulación del contrato del vientre de alquiler vulnera el libre desarrollo del derecho de familia.

|    |  |  |
|----|--|--|
| 12 | ¿Cree Ud. Que el Vientre de alquiler es la única posibilidad para que las parejas infértiles puedan tener la oportunidad de desarrollar su núcleo familiar (fundado en la unión de padres e hijos) en la sociedad? | No, es el único medio que podrían utilizar los países infértiles ya que el colegio civil peruano brinda la posibilidad de adoptar a menores de edad. Pero si buscan formar una familia con su propia.  |
| 13 | ¿Cree Ud. que la ausencia de una regulación sobre el contrato de vientre de alquiler limita la libertad de las personas para formar una familia?   | Si, yo que restringe aun mas el acceso a esto cuando cuando oportunidades desiguales para los personas que quieren formar una familia, logran estar en el poder son igual que un medio accesible.  |
| 14 | ¿Qué medidas pueden adoptarse para garantizar que el contrato de vientre de alquiler sea protegido de manera justa y equitativa, en bienestar del derecho de familia?  | Una posible manera de abordar el tema del contrato de vientre de alquiler podría ser adaptar la legitimidad de este acuerdo como una forma válida de asegurar la maternidad deseada.   |
| 15 | ¿Qué dificultades podrían surgir en el reconocimiento legal de la paternidad o maternidad en los casos de vientre de alquiler?   | Que en muchos casos la mujer no quiere entregar el niño, por tener un afecto hacia el bebé, lo cual cuando a la ilegalidad no se debería quejas sería los padres.  |
| 16 | ¿Qué opinión o posición tiene Ud. sobre la falta de regulación del vientre de alquiler y su impacto en el derecho de familia?  | La ausencia de una regulación puede generar conflictos legales en relación con la validez del contrato y del reconocimiento de la maternidad o paternidad. Por eso si ya hay países que cuentan con esta regulación cabe la posibilidad de abrirlo poco y darlo con un fin de problemas legales. |

ANEXO 03



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Consentimiento Informado:**

**Estimado participante(a):**

**Título de la investigación: “Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”**

**Investigador (a) (es):**

- Angie Milagros Sánchez padilla
- Paula Mirela Escobedo Bejarano

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022**”, cuyo objetivo es **Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre- grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Nv. Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta Investigación trata de analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo de familia, siendo la técnica de reproducción asistida más usada ilegalmente en el Perú. El problema de la subrogación es su legalidad y regulación en algunos países. En muchos lugares, esta ciencia no está estrictamente regulado, lo que conduce fácilmente a la explotación de las madres sustitutas y no garantiza los derechos de los padres, madres e hijos engendrados. Además, la falta de regulación puede generar conflictos de filiación, compensación económica y otros acuerdos entre los interesados.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “**Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022**”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en las instalaciones del *Consultorio Jurídico Chiriquo Paica!*.....  
Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con:

el Investigador (a) (es): **Angie Sánchez padilla y Paula Escobedo Bejarano**

email: [sanpadian@ucvvirtual.edu.pe](mailto:sanpadian@ucvvirtual.edu.pe) o [Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe)

Docente asesor:

email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos... Raquel Yasenia Chirique Guillen.....

Fecha y hora ... 06-06-2023 ..... 8:30 p.m......

  
  
Raquel Y. Chirique Guillen  
ABOGADA  
C.A.S. 315

**ANEXO 02**

Guía de entrevista dirigida a 08 especialistas en familia y civil del Distrito Judicial y Fiscal del Santa – Chimbote.

**GUIA DE ENTREVISTA**

Reciban un cordial saludo, somos Angie Sanchez Padilla y Paula Escobedo Bejarano, estudiantes de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Chimbote y estamos realizando una guía de entrevista para nuestra tesis Titulada "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"

Sírvase Ud., a responder nuestras preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias

Nombre del entrevistado... *Raquel Ysenia Chirague Guillen* .....

Grado académico... *Abogado* .....

Lugar donde labora... *Abogado litigante en lo ramo del derecho civil* .....

Fecha... *08-08-2023* .....

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

| <b><u>Objetivo general</u></b>   |   |  |
|--|---|--|
| <b>Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia</b> |   |  |
| <b>01</b>  | <b>¿Qué entiende Ud. Por contrato de vientre de alquiler?</b>                             | <i>Es aquel acuerdo que realiza una mujer con una pareja que no puede tener hijos por ciertos problemas biológicos, y la mujer presta su cuerpo, o llevar a un bebé dentro de su vientre, y es así que viene lo figura del contrato del vientre de alquiler.</i> |
| <b>02</b>  | <b>¿Sabe Ud. si existe legislación que desarrolle el contrato de vientre de alquiler?</b> | <i>En la legislación Peruana aun no es posible que se desarrolle el contrato del vientre de alquiler, pero contribuirá a ser un gran aporte jurídico en el avance de nuestra Legislación.</i>  |

|    |  |   |
|----|--|---|
| 03 | ¿Sabe Ud. Si ha existido un aporte jurisprudencial con relación al contrato del vientre de alquiler?     | <p>Al no estar regulado claramente, existen sentencias en los cuales los tribunales de justicia si surgen pronunciamientos por aceptar la existencia de un matrimonio subrogado, con lo cual se debe proteger mejor al niño.</p> <p>Entre las cuales principales sentencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Sentencia 153515-2006-00113</li> <li>2.- Sentencia N° 06374-2016 (Quinto Juzgado en lo Constitucional de Lima)</li> <li>3.- Casación N° 4323-210</li> </ol> |
| 04 | ¿Sabe Ud. Cuáles son las consecuencias derivadas de la celebración del contrato del vientre de alquiler? | <p>No tengo claro quien es la persona que tiene la oportunidad procreacional y que, por tanto, debe ser considerado madre. Con ello se evitan conflictos respecto a la determinación de la filiación.</p>   |
| 05 | ¿De qué manera conceptualiza el libre desarrollo del derecho de familia?                                 | <p>Es aquel derecho fundamental que hace valer las personas por igualdad, es para las que en situaciones del vientre de alquiler por lo cual no se puede dejar de administrar justicia por vacío o defecto de la ley, tienen que encontrar soluciones creativas a dichos supuestos garantizando el desarrollo del derecho de familia, pero siempre bajo el principio constitucional y constitucional.</p>   |
| 06 | ¿Cree Ud., que el contrato de vientre de alquiler propende al libre desarrollo del derecho de familia?   | <p>Si llegara a regular el contrato del vientre de alquiler en nuestra legislación permitiría claro que se apuntara al desarrollo del derecho de familia, y que no solo estaría permitiendo que se desarrolle este terreno, sino que mediante su contrato se estaría velando por la seguridad jurídica de ambas partes.</p>   |

**Objetivo Especifico 1**

**Identificar los beneficios de la Regulación del contrato de vientre de alquiler**

|    |  |   |
|----|--|---|
| 07 | ¿Qué beneficios considera Ud. que se producirían con la regulación de un contrato de vientre de alquiler ? | <p>El principal beneficio sería ayudar a aquellas personas que no tienen la posibilidad biológica de concebir, evitando frustrar sus deseos de tener una familia.</p> |
|----|--|---|

|  |  |   |
|--|--|---|
| 08   | ¿Considera Ud., que mediante un contrato de alquiler los padres tendrían seguridad jurídica ante alguna situación, en la que la mamá sustituta no quiera entregar al menor?  | La mujer que gesta a un niño genera vínculos afectivos con este, independientemente de que aquel tenga o no sus gametos. Por tanto, sino quisiera entregarlo, le incumbe al legislador que velar por la protección integral de lo parvulo y que la mujer gestante cumpla con lo establecido en el contrato.                                       |
| 09   | ¿Cómo debe legislarse el contrato de vientre de alquiler dentro de un marco normativo para la protección al libre desarrollo de familia?   | No deberia considerarse los principios en materia de familia que se han establecido en nuestro Código Magna, principalmente los contenidos en los artículos 1º y 4º.  |
| 10   | ¿Cuáles considera Ud. que serían los derechos y responsabilidades que tendrían las partes involucradas al celebrar un contrato de vientre de alquiler?   | Claro está que las partes deberian velar por el cuidado integral de la madre gestante durante la gestación y la madre gestante el bienestar del feto y el embarazo al feto después del parto, si alguno de ellos incumple el contrato debería la autoridad competente velar por los derechos integrales del menor de edad.                        |
| 11   | ¿Considera usted, Qué mediante el contrato del vientre de alquiler se protegería y se consideraría a la mujer gestante como sujeto de derecho y no como objeto? Fundamente su respuesta                            | En la legislación Peruana en el caso que se establezca el contrato de vientre de alquiler este por si ya estaria practicando la integridad de la mujer gestante, de igual manera si el feto compranoble que solo actua por voluntad propia y por ende no debería más nacer de que la mujer sería tratado como objeto y no como sujeto de derecho. |
| <b>Objetivo específico 2</b>   |  |   |
| <b>Comprender como la falta de regulación del contrato del vientre de alquiler vulnera el libre desarrollo del derecho de familia.</b> |  |   |
| 12   | ¿Cree Ud. Que el Vientre de alquiler es la única posibilidad para que las parejas infértiles puedan tener la oportunidad de desarrollar su núcleo familiar (fundado en la unión de padres e hijos) en la sociedad? | No, porque el legislador de cierto manera ha hecho que privilegia lo adaptacion como solución de infertilidad en las parejas.   |

|    |   |  |
|----|---|--|
| 13 | ¿Cree Ud. que la ausencia de una regulación sobre el contrato de vientre de alquiler limita la libertad de las personas para formar una familia?                      | Si, porque las personas al darse cuenta de que son infértiles solo tienen la opción o en su caso con diferentes genes, en cambio por medio del vientre de alquiler tienen el beneficio de que ese niño luego sus mismos genes biológicos, lo único diferencia es que un tercero daría a luz. |
| 14 | ¿Qué medidas pueden adoptarse para garantizar que el contrato de vientre de alquiler sea protegido de manera justa y equitativa, en bienestar del derecho de familia? | De que el contrato se estipule las cosas, cuotados que si involucra que vincular a la mujer gestante durante y después del embarazo, además de las cosas que si se atribuyen a la pareja como pactos del mero.   |
| 15 | ¿Qué dificultades podrían surgir en el reconocimiento legal de la paternidad o maternidad en los casos de vientre de alquiler?  | Si la persona que gesta al bebé es la misma que ha dado el óvulo, entonces, la filiación consanguínea no coincide con la voluntad procreacional, y ante una prueba de ADN, el niño permanecerá como hijo de la mujer que alumbró.  |
| 16 | ¿Qué opinión o posición tiene Ud. sobre la falta de regulación del vientre de alquiler y su impacto en el derecho de familia?   | Considero que debería regularse el vientre, el alquiler y también el contrato del vientre, el alquiler. Ello debido que el traer en nuestro ser humano al mundo no puede convertirse en un negocio y que ello sería castigarlo y además cambiar el respeto a su dignidad.                    |




ANEXO 03

**Consentimiento Informado:**  
**Estimado participante(a):**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**Título de la investigación: "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"**

Investigador (a) (es):

- Angie Milagros Sánchez padilla
- Paula Mirela Escobedo Bejarano

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022**", cuyo objetivo es **Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre- grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Nv. Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta Investigación trata de analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo de familia, siendo la técnica de reproducción asistida más usada ilegalmente en el Perú. El problema de la subrogación es su legalidad y regulación en algunos países. En muchos lugares, esta ciencia no está estrictamente regulado, lo que conduce fácilmente a la explotación de las madres sustitutas y no garantiza los derechos de los padres, madres e hijos engendrados. Además, la falta de regulación puede generar conflictos de filiación, compensación económica y otros acuerdos entre los interesados.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "**Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022**"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en las Instalaciones del Consultorio Social de Chiriqua Ponca.....

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con:

el Investigador (a) (es): **Angie Sánchez padilla y Paula Escobedo Bejarano**

email: [sanpadian@ucvvirtual.edu.pe](mailto:sanpadian@ucvvirtual.edu.pe) o [Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe)

Docente asesor:

email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos Juan Diego Ponce Quij .....

Fecha y hora 07-06-2023 4:30 pm .....



Juan Diego Ponce Quij  
ABOGADO  
C.A.S. 3172

**ANEXO 02**

Guía de entrevista dirigida a 08 especialistas en familia y civil del Distrito Judicial y Fiscal del Santa – Chimbote.

**GUIA DE ENTREVISTA**

Reciban un cordial saludo, somos Angie Sanchez Padilla y Paula Escobedo Bejarano, estudiantes de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Chimbote y estamos realizando una guía de entrevista para nuestra tesis Titulada “Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022”

Sírvase Ud., a responder nuestras preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias

Nombre del entrevistado... Juan Diego Ronce Cruz.....

Grado académico... Abogado.....

Lugar donde labora... Abogado Gigante en la rama del derecho civil.....

Fecha... 07-06-2023.....

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

| <b>Objetivo general</b>  |  |   |
|--|--|---|
| <b>Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia</b> |  |   |
| 01   | ¿Qué entiende Ud. Por contrato de vientre de alquiler?                             | Es el acuerdo de voluntades entre una persona o una pareja, quienes no pueden concebir naturalmente a un nuevo ser, y una mujer, esta dispuesta a gestar a dicho bebé (yo sea con el material genético de la pareja o persona que requiere sus servicios) a cambio de una buena remuneración. |
| 02   | ¿Sabe Ud. si existe legislación que desarrolle el contrato de vientre de alquiler? | En el Perú no está regulado legislativamente el denominado "vientre de Alquiler", aunque el artículo 7° de la Ley General de Salud sí permite el uso de las técnicas de reproducción asistida, pero lograr que las personas puedan concretar su anhelo de ser "padres"                        |

|  |  |  |
|--|--|--|
| 08   | ¿Considera Ud., que mediante un contrato de alquiler los padres tendrían seguridad jurídica ante alguna situación, en la que la mamá sustituta no quiera entregar al menor?  | Si, habría Seguridad Jurídica; Sin embargo, no podemos olvidar que detrás de este contrato patrimonial, existe seres humanos que hay que proteger y que constituye los asuntos principales que el legislador debe tener en cuenta para la regulación.  |
| 09   | ¿Cómo debe legislarse el contrato de vientre de alquiler dentro de un marco normativo para la protección al libre desarrollo de familia?   | Definitivamente una legislación de esta figura debería tener como base los derechos Humanos, especialmente lo regulado en la Convención Americana de los Derechos Humanos, las Sentencias de la Corte IDH, la Convención de los Derechos del Niño, las Convenciones Generales realizadas para el Comité de los Derechos del Niño, entre otros. Tratados e internacionales que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico. |
| 10   | ¿Cuáles considera Ud. que serían los derechos y responsabilidades que tendrían las partes involucradas al celebrar un contrato de vientre de alquiler?   | Primero, se tendría que partir que la finalidad del contrato sería de tipo humano, para que la primera coligación de ambas partes, sería valorar por el bien del hijo que se va a generar. Segundo que las partes involucradas puedan tener orientación psicológica que les ayude a comprender la situación que están afrontando y establecer un vínculo a largo plazo que impliquen problemas post-natos.                   |
| 11   | ¿Considera usted, Qué mediante el contrato del vientre de alquiler se protegería y se consideraría a la mujer gestante como sujeto de derecho y no como objeto? Fundamente su respuesta                            | Considero que ningún contrato puede considerarse a las personas, como contrato esto sería nulo por contener un fin ilícito y, además, vulnerar morales de Orden Público.   |
| <b>Objetivo específico 2</b>   |  |  |
| <b>Comprender como la falta de regulación del contrato del vientre de alquiler vulnera el libre desarrollo del derecho de familia.</b> |  |  |
| 12   | ¿Cree Ud. Que el Vientre de alquiler es la única posibilidad para que las parejas infértiles puedan tener la oportunidad de desarrollar su núcleo familiar (fundado en la unión de padres e hijos) en la sociedad? | No, porque en la legislación peruana se regula la figura de la adopción.   |

|    |  |  |
|----|--|--|
| 03 | ¿Sabe Ud. Si ha existido un aporte jurisprudencial con relación al contrato del vientre de alquiler?     | No tengo conocimiento que exista Sentencia en el Perú que ampare el Contrato del Vientre de alquiler.  |
| 04 | ¿Sabe Ud. Cuáles son las consecuencias derivadas de la celebración del contrato del vientre de alquiler? | La Pareja que no puede tener un hijo tendría gran posibilidad de poder crear una familia, por lo que mediante el contrato del vientre de alquiler tendría a poder protegerlo jurídicamente.  |
| 05 | ¿De qué manera conceptualiza el libre desarrollo del derecho de familia?                                 | La familia es un instituto natural y fundado mental, que se encuentra a merced de los cambios sociales y científicos (como la existencia de TERAS, la maternidad Subrogada y el vientre de alquiler, entre otros, que alteran la clásica concepción de la filiación), los mismos que generan nuevos conflictos e incertidumbres jurídicas, que deben ser protegidos. |
| 06 | ¿Cree Ud., que el contrato de vientre de alquiler propende al libre desarrollo del derecho de familia?   | El vientre de alquiler, es uno de los muchos y no menos serios que han surgido ante el uso de los avances científicos, en materia de fecundación, que han producido la necesidad del vientre de alquiler y que algunos legisladores están contemplando con el desarrollo del contrato para con la seguridad de desarrollo de la familia.                             |

#### Objetivo Especifico 1

#### Identificar los beneficios de la Regulación del contrato de vientre de alquiler

|    |  |  |
|----|--|--|
| 07 | ¿Qué beneficios considera Ud. que se producirían con la regulación de un contrato de vientre de alquiler ? | Se va contribuir con la seguridad jurídica en el caso de que la pareja no cuenta con familiares o amigos que puedan asumir por solidalidad o afecto, puedan realizar un contrato de vientre de alquiler (de manera Subrogada). |
|----|--|--|

|    |   |  |
|----|---|--|
| 13 | ¿Cree Ud. que la ausencia de una regulación sobre el contrato de vientre de alquiler limita la libertad de las personas para formar una familia?                      | Ante la falta de regulación del contrato del vientre de alquiler de cierta manera se estaría limitando que las parejas puedan formar su hogar de la manera más adecuada para ellas.  |
| 14 | ¿Qué medidas pueden adoptarse para garantizar que el contrato de vientre de alquiler sea protegido de manera justa y equitativa, en bienestar del derecho de familia? | Que el contrato tenga como base los derechos humanos, así como los principios Constitucionales.  |
| 15 | ¿Qué dificultades podrían surgir en el reconocimiento legal de la paternidad o maternidad en los casos de vientre de alquiler?  | Ante la falta de regulación del vientre de alquiler se consideraría como madre a la persona que da a luz. Por tanto, el niño quedaría reconocido como hijo(a) de esta mujer.   |
| 16 | ¿Qué opinión o posición tiene Ud. sobre la falta de regulación del vientre de alquiler y su impacto en el derecho de familia?   | Considero que debería regularse el vientre de alquiler y también el control, ya que nuestra legislación ya se encuentra preparada para establecer el vientre de alquiler como técnica más de reproducción asistida por la propia necesidad de las personas y que están necesitando realizar en sus proyectos familiares. |

  
 Juan Quiroz Cruz  
 ABOGADO  
 C.A.S. 3172

**Consentimiento Informado:**  
**Estimado participante(a):**



**Título de la investigación: "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"**

**Investigador (a) (es):**

- Angie Milagros Sánchez padilla
- Paula Mirela Escobedo Bejarano

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"**, cuyo objetivo es **Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre- grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Nv. Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta Investigación trata de analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo de familia, siendo la técnica de reproducción asistida más usada ilegalmente en el Perú. El problema de la subrogación es su legalidad y regulación en algunos países. En muchos lugares, esta ciencia no está estrictamente regulado, lo que conduce fácilmente a la explotación de las madres sustitutas y no garantiza los derechos de los padres, madres e hijos engendrados. Además, la falta de regulación puede generar conflictos de filiación, compensación económica y otros acuerdos entre los interesados.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada **"Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"**
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en las instalaciones del Domicilio de la Abogada - Chimbote. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con:

el Investigador (a) (es): **Angie Sánchez padilla y Paula Escobedo Bejarano**

email: [sanpadian@ucvvirtual.edu.pe](mailto:sanpadian@ucvvirtual.edu.pe) o [Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe)

Docente asesor:

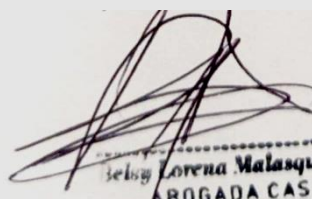
email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos..... *Betsy Lorena Malasquez Adrián*.....

Fecha y hora ..... *14 Junio del 2023.*.....



Betsy Lorena Malasquez Adrián  
CARRERA DE PSICOLOGÍA CAS 3261



**ANEXO 02**

Guía de entrevista dirigida a 08 especialistas en familia y civil del Distrito Judicial y Fiscal del santa – Chimbote.

**GUIA DE ENTREVISTA**

Reciban un cordial saludo, somos Angle Sanchez Padilla y Paula Escobedo Bejarano, estudiantes de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Chimbote y estamos realizando una guía de entrevista para nuestra tesis Titulada "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"

Sírvase Ud., a responder nuestras preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias

Nombre del entrevistado: Betsy Lorna Maloquez Advrañ

Grado académico: Abogada

Lugar donde labora: Abogada Litigante - Estudio Jurídico

Fecha: 14 de Junio del 2023

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

| Objetivo general  |  |  |
|---|--|--|
| Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia |  |  |
| 01  | ¿Qué entiende Ud. Por contrato de vientre de alquiler?   | Es cuando una persona o una pareja quieren tener descendencia biológica y no pueden por motivos de infertilidad y el contrato de alquiler es un modo de gestar un bebé.                |
| 02  | ¿Sabe Ud. si existe legislación que desarrolle el contrato de vientre de alquiler?                   | No, ya que no se encuentra ni regulado y prohibido, además no existe un pronunciamiento de juez, solo se los realiza en ocasiones de estera en don de se protege el interés del menor. |
| 03  | ¿Sabe Ud. Si ha existido un aporte jurisprudencial con relación al contrato del vientre de alquiler? | Al no existir pronunciamiento sobre este tema que rompe lo que es formar una familia tradicional, pero donde padre y abuelo a muchos familias nuevas, Ocasionalmente hasta la fecha.   |
| 04  | ¿Sabe Ud. Cuáles son las consecuencias del vientre de alquiler?                                      | Considero que hay positivos y negativos, uno de ellos pueden ser que el vientre de alquiler es un tipo de altruismo y cooperación con los personas que sufren de infertilidad.         |
| 05  | ¿De qué manera conceptualiza el libre desarrollo del derecho de                                      | Se podría pensar que el derecho de familia si ha avanzado de un modo libre y progresista, esto permite formar una familia sin sufrir discriminación.                                   |

|    |   |  |
|----|---|--|
|    | familia?  |  |
| 06 | ¿Cree Ud., que el contrato de vientre de alquiler ayuda al libre desarrollo del derecho de familia? | Facilita a las personas que tienen dificultades para concebir hijos biológicos, respetando su plan de vida familiar. |

### Objetivo Específico 1

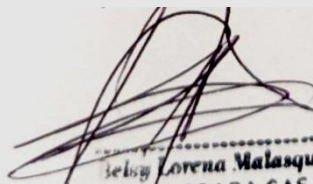
#### Identificar los beneficios de la Regulación del contrato de vientre de alquiler

|    |  |   |
|----|--|---|
| 7  | 7.-¿Cuáles cree Ud. que son los beneficios de la regulación de un contrato de vientre de alquiler?   | buena, otorgaría certeza jurídica y resguarda a los derechos de los involucrados, especialmente de la mujer que presta su vientre y del niño o niña que nace.   |
| 8  | 8.-¿Considera Ud., que mediante un contrato de alquiler los padres tendrían seguridad jurídica ante alguna situación, en la que la mamá sustituta no quiera entregar al menor?           | Si, puesto que mediante un contrato de alquiler los padres podrían establecer cláusulas que protejan la entrega del menor y los compromisos en caso de incumplimiento por parte de los padres y obligaciones de los padres.                           |
| 9  | 9.-¿Cómo debe legislarse el contrato de vientre de alquiler dentro de un marco normativo para la protección al libre desarrollo de familia?  | El estado debe regular esta forma de gestación pero asegurar el respeto a la voluntad de los involucrados al cumplimiento de las obligaciones, sanitarias y psicológicas. así como la filiación del menor.  |
| 10 | 10.-¿Cuáles considera Ud. que serían los derechos y responsabilidades que tendrían las partes involucradas al celebrar un contrato de vientre de alquiler?                               | la gestante merece una retribución económica; por su embarazo, además atención médica y psicológica durante el proceso. e incluso después también. los padres pueden establecer el vínculo legal con el niño y participar en el control del embarazo. |
| 11 | ¿Considera usted?, Qué mediante el contrato del vientre de alquiler se protegería y se consideraría a la mujer gestante como sujeto de derecho y no como objeto? Fundamente su respuesta | Desde que tienen la custodia de someterse a esto son sujetos, puesto que, es una manera de colaborar con personas que no pueden tener un hijo.  |

Objetivo específico 2

**Comprender como la falta de regulación del contrato del vientre de alquiler vulnera el libre desarrollo del derecho de familia.**

|    |  |   |
|----|--|---|
| 12 | ¿Cree Ud. Que el Vientre de alquiler es la única posibilidad para que las parejas infértiles puedan tener la oportunidad de desarrollar su núcleo familiar (fundado en la unión de padres e hijos) en la sociedad? | No, Porque existe la adopción. Pero esta técnica, es la que mas se usa en otros Países, Por el comportamiento directo de los genes biológicos del embrión al los Padres.                |
| 13 | 13.- ¿Cree Ud. que la ausencia de una regulación sobre el contrato de vientre de alquiler limita la libertad de las personas para formar una familia?  | La ausencia de una regulación sobre el contrato del vientre de alquiler, si limita la libertad de las personas para formar una familia ya que no les brinda la garantía necesaria.      |
| 14 | ¿Qué medidas pueden adoptarse para garantizar que el contrato de vientre de alquiler sea protegido de manera justa y equitativa, en bienestar del derecho de familia?  | ✓ Primero debe ser reconocido dentro de nuestra normatividad para que tenga protección jurídica.<br>✓ especificar puntos cruciales donde se expresen los derechos de todos.             |
| 15 | ¿Qué dificultades podrían surgir en el reconocimiento legal de la paternidad o maternidad en los casos de vientre de alquiler?   | La determinación de filiación<br>✓ Ingresación de los derechos de todos.  |
| 16 | ¿Qué opinión o posición tiene Ud. sobre la falta de regulación del vientre de alquiler y su impacto en el derecho de familia?  | Considero que esta ciencia, permite y logra que las mujeres tengan hijos y no pueden, como hay muchas personas que no pueden tener hijos por que se puede colaborar con otras personas. |

  
 Lorena Malasquez Adrian  
 CARRERA CAS 3261

ANEXO 03

**Consentimiento Informado:**  
**Estimado participante(a):**



**Título de la investigación: "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"**

**Investigador (a) (es):**

- Angie Milagros Sánchez padilla
- Paula Mirela Escobedo Bejarano

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022", cuyo objetivo es **Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia** Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre- grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Nv. Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Esta Investigación trata de analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo de familia, siendo la técnica de reproducción asistida más usada ilegalmente en el Perú. El problema de la subrogación es su legalidad y regulación en algunos países. En muchos lugares, esta ciencia no está estrictamente regulado, lo que conduce fácilmente a la explotación de las madres sustitutas y no garantiza los derechos de los padres, madres e hijos engendrados. Además, la falta de regulación puede generar conflictos de filiación, compensación económica y otros acuerdos entre los interesados.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en las Instalaciones del... DOMICILIO DEL LITIGANTE - CHIMBOTE  
Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con:

el Investigador (a) (es): **Angie Sánchez padilla y Paula Escobedo Bejarano**

email: [sanpadian@ucvvirtual.edu.pe](mailto:sanpadian@ucvvirtual.edu.pe) o [Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Esbepamir@ucvvirtual.edu.pe)

Docente asesor:

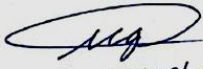
email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y Apellidos ABRAHAM JESÚS MIGUEL GOEN RODRIGUEZ

Fecha y hora 13 DE JUNIO DEL 2023

  
ABRAHAM JESÚS MIGUEL GOEN RODRIGUEZ  
ABOGADO : Reg. CAS: 3863

Guía de entrevista dirigida a 08 especialistas en familia y civil del Distrito Judicial y Fiscal del santa – Chimbote.

### GUIA DE ENTREVISTA

Reciban un cordial saludo, somos Angie Sanchez Padilla y Paula Escobedo Bejarano, estudiantes de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Chimbote y estamos realizando una guía de entrevista para nuestra tesis Titulada "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022"

Sírvase Ud., a responder nuestras preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias

Nombre del entrevistado... ABRAHAM JESÚS MIGUEL GOEN RODRIGUEZ

Grado académico... ABOGADO

Lugar donde labora... ABOGADO LETIGANTE

Fecha... 13 DE JUNIO DEL 2023

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

#### Objetivo general

Analizar el contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia

|    |  |  |
|----|--|--|
| 01 | ¿Qué entiende Ud. Por contrato de vientre de alquiler?   | SE DA CUANDO MUJERES ELIGEN CEDER SU VIENTRE PARA GESTAR A UN NIÑO AJENO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION ECONOMICA, PARA SU CUIDADO. |
| 02 | ¿Sabe Ud. si existe legislación que desarrolle el contrato de vientre de alquiler?                   | SOLO SE DE LAS LEGISLACIONES EXTRANJERAS, EN DONDE SON PERMITIDOS BAJO CIERTAS RIGOROSIDADES, PERO EN EL PERU NO EXISTEN.        |
| 03 | ¿Sabe Ud. Si ha existido un aporte jurisprudencial con relación al contrato del vientre de alquiler? | NO YA QUE NUESTRAS NORMAS NO ACOGEN EL METODO Y EL MEDIO DE ESTA CIENCIA!  |
| 04 | ¿Sabe Ud. Cuáles son las consecuencias del vientre de alquiler?                                      | PODRIA CONTRIBUIR AL PROGRESO DE LA CIENCIA Y LA MEDICINA. FACILITA LA FORMACION DE NUEVAS FAMILIAS.                             |
| 05 | ¿De qué manera conceptualiza el libre desarrollo del derecho de                                      | SE BASA EN EL PRINCIPIO DE QUE LAS PERSONAS TIENEN AUTONOMIA Y LIBERTAD PARA FORMAR SU FAMILIA SEGUN SUS GUSTOS                  |

|    |   |  |
|----|---|--|
|    | familia?  |  |
| 06 | ¿Cree Ud., que el contrato de vientre de alquiler ayuda al libre desarrollo del derecho de familia? | ✓ RESPETA LA VOLUNTAD Y LIBERTAD DE LAS PARTES PARA DISPONER DE SU CUERPO Y SU PLAN DE VIDA. |

#### Objetivo Específico 1

##### Identificar los beneficios de la Regulación del contrato de vientre de alquiler

|    |  |  |
|----|--|--|
| 7  | 7.-¿Cuáles cree Ud. que son los beneficios de la regulación de un contrato de vientre de alquiler?   | FOMENTARIA LA INCLUSION SOCIAL Y EL RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD FAMILIAR.   |
| 8  | 8.-¿Considera Ud., que mediante un contrato de alquiler los padres tendrían seguridad jurídica ante alguna situación, en la que la mamá sustituta no quiera entregar al menor?           | CLARO QUE SI, LOS PADRES PUEDEN CONSTAR EL PACTO EN EL REGISTRO PERTINENTE Y HACERLO UINCULANTE A TERCEROS, LO QUE BRINDA MAYOR CONFIANZA.                               |
| 9  | 9.-¿Cómo debe legislarse el contrato de vientre de alquiler dentro de un marco normativo para la protección al libre desarrollo de familia?  | SE DEBERA ESTAR Y PERMITIR DE MANERA DE PERMITIR AL ACCESO A LAS PERSONAS QUE QUIEREN TENER UNA FAMILIA  |
| 10 | 10.-¿Cuáles considera Ud. que serían los derechos y responsabilidades que tendrían las partes involucradas al celebrar un contrato de vientre de alquiler?                               | ✓ LA QUE LLEVA AL BEBE PUEDE ELEGIR SOBRE SU CUERPO Y UNA REMUNERACION JUSTA.<br>✓ LOS PADRES PUEDEN CIFAR LA RELACION LEGAL CON EL NACIDO E INTERVENIR EN LA GESTACION. |
| 11 | ¿Considera usted?, Qué mediante el contrato del vientre de alquiler se protegería y se consideraría a la mujer gestante como sujeto de derecho y no como objeto? Fundamente su respuesta | ✓ RESPETA LA VOLUNTAD DE LAS PARTES PARA DISPONER DE SU CUERPO Y PLAN DE VIDA. PERO ANTE UNA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO SON OBJETOS.                                       |

Objetivo específico 2

Comprender como la falta de regulación del contrato del vientre de alquiler vulnera el libre desarrollo del derecho de familia.

|    |  |   |
|----|--|---|
| 12 | ¿Cree Ud. Que el Vientre de alquiler es la única posibilidad para que las parejas infértiles puedan tener la oportunidad de desarrollar su núcleo familiar (fundado en la unión de padres e hijos) en la sociedad? | NO ES LA UNICA POSIBILIDAD, POR QUE ESTA LA ADOPCION, PERO ESTE ES EL MEDIO POR EL CUAL DA LA OPORTUNIDAD.                  |
| 13 | 13.- ¿Cree Ud. que la ausencia de una regulación sobre el contrato de vientre de alquiler limita la libertad de las personas para formar una familia?  | SI, POR QUE ANTE UNA DESESPERACION GENERAN INICUIDADES, PERO CONSIDERO QUE NO ESTA REGULADO NI PROHIBIDO.                   |
| 14 | ¿Qué medidas pueden adoptarse para garantizar que el contrato de vientre de alquiler sea protegido de manera justa y equitativa, en bienestar del derecho de familia?  | / ESTABLECER LOS REQUISITOS DE MEDIOS PSICOLOGICOS Y LEGALES<br>/ LA FILIACION DEL MENOR NACIDO.<br>/ Y SOLUCIONES LEGALES. |
| 15 | .-¿Qué dificultades podrían surgir en el reconocimiento legal de la paternidad o maternidad en los casos de vientre de alquiler?   | / QUE LA MUJER SUSTITUTA NO ENTREGUE AL MENOR.<br>/ PERO LA FALTA DE AUN SE PODRIA ESTABLECER LA ENTREGA.                   |
| 16 | ¿Qué opinión o posición tiene Ud. sobre la falta de regulación del vientre de alquiler y su impacto en el derecho de familia?  | ES UN GESTO DE SOLIDARIDAD. QUE LA GESTANTE TIENE HACIA LA PAREJA INFERTIL. Y PROMUEVE LA DIVERSIDAD FAMILIAR Y BIENESTAR.  |

ABRAHAM JESÚS IZGUEL GOEN ROBITBOER

ABOGADO: CAS: 3863





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, SÁNCHEZ FALCÓN JONNATHAN PEDRO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis del contrato de vientre de alquiler en el libre desarrollo del derecho de familia, Chimbote 2022", cuyos autores son SANCHEZ PADILLA ANGIE MILAGROS, ESCOBEDO BEJARANO PAULA MIRELA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 27 de Junio del 2023

| <b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>  | <b>Firma</b>  |
|---|---|
| SÁNCHEZ FALCÓN JONNATHAN PEDRO<br><b>DNI:</b> 43969011<br><b>ORCID:</b> 0000-0002-2145-7902 | Firmado electrónicamente<br>por: JSANCHEZFA24 el<br>07-07-2023 13:06:05 |

Código documento Trilce: TRI - 0555842